BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Martes, 24 de agosto de 1999 – Número 168

Sumario

PÁG

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Presidencia.–Relación de afectados en los expedientes de expropiación forzosa, de los proyectos «mejora del abastecimiento de agua a Villaescusa» y «estación de tratamiento del Plan Aguanaz» 6.330

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alfoz de Lloredo 6.331

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Delegación del Gobierno en Cantabria 6.363

Ministerio de Economía y Hacienda 6.364

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

Vega de Pas 6.389

4. Otros anuncios

Limpias, Marina de Cudeyo, Medio Cudeyo, Noja, Penagos, Pesaguero, Piélagos, Potes, Santander y Vega de Pas 6.389

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Otros anuncios

Juzgados de Instrucción Números Uno y Dos de Santander 6.392

M.E.C.D. 2016

I. GOBIERNO DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección General del Servicio Jurídico

Negociado de Expropiaciones

Proyecto: Desglosado del proyecto de mejora del abastecimiento de agua a Villaescusa.Tramo: Depósito de Sarón, bombeo de Obregón.

Términos municipales: Santa María de Cayón y Villaescusa.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b. del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 21 de mayo de 1998, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia y que a continuación se relacionan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

Fecha: Término municipal de Santa María de Cayón, 9 de septiembre de 1999. Hora: Diez a diez treinta.

Fecha: Término municipal de Villaescusa, 9 de septiembre de 1999. Hora: Once a doce.

Este acto se celebrará sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes a los Ayuntamientos de Santa María de Cayón y Villaescusa.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. Los titulares afectados deberán ir provistos de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formular por escrito, ante este Negociado de Expropiaciones, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Relación de afectados

Término municipal de Santa María de Cayón

Finca numero: 19. Propietario: Don Gerardo Diego Gutiérrez. Domicilio: Santa Cruz de Bezana. Datos del Catastro: Referencia, CR; polígono, 5, y parcela, 10.0. Cultivo o uso: Pradera. Superficie a expropiar: 2.000 metros cuadrados.

Término municipal de Villaescusa

Finca numero: 36. Propietaria: Doña Concepción Obregón Cuesta. Domicilio: Santander. Datos del Catastro: Referencia, CR; polígono, 20, y parcela, 166. Cultivo o uso: Pradera. Superficie a expropiar: 1.200 metros cuadrados.

Finca numero: 40. Propietaria: Doña Concepción Obregón Cuesta. Domicilio: Santander. Datos del Catastro: Referencia, CR; polígono, 20, y parcela, 161. Cultivo o uso: Pradera. Superficie a expropiar: 1.600 metros cuadrados.

Finca numero: 41. Propietario: Don Aurelio Cayón Agüero. Domicilio: Villaescusa. Datos del Catastro: Referencia, CR; polígono, 22, y parcela, 412. Cultivo o uso: Pradera. Superficie a expropiar: 1.000 metros cuadrados.

Finca numero: 47. Propietaria: Doña Concepción Obregón Cuesta. Domicilio: Santander. Datos del Catastro: Referencia, CR; polígono, 22, y parcela, 287. Cultivo o uso: Pradera. Superficie a expropiar: 50 metros cuadrados.

Finca numero: 48. Propietario: Don Serafín Bustillo Castanedo. Domicilio: Santa María de Cayón. Datos del Catastro: Referencia, CR; polígono, 22, y parcela, 286. Cultivo o uso: Pradera. Superficie a expropiar: 100 metros cuadrados.

Finca numero: 57. Propietario: Don Serafín Bustillo Castanedo. Domicilio: Santa María de Cayón. Datos del Catastro: Referencia, CR; polígono, 22, y parcela, 261. Cultivo o uso: Pradera. Superficie a expropiar: 100 metros cuadrados.

Finca numero: 63. Propietario: Don Serafín Bustillo Castanedo. Domicilio: Santa María de Cayón. Datos del Catastro: Referencia, CR; polígono, 22, y parcela, 247. Cultivo o uso: Pradera. Superficie a expropiar: 100 metros cuadrados.

Finca numero: 77. Propietaria: Doña Concepción Obregón Cuesta. Domicilio: Santander. Datos del Catastro: Referencia, CR; polígono, 19, y parcela, 233. Cultivo o uso: Pradera. Superficie a expropiar: 1.000 metros cuadrados.

Santander, 30 de julio de 1999.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/280034

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección General del Servicio Jurídico

Negociado de Expropiaciones

Proyecto: Decantador en la estación de tratamiento del Plan Aguanaz.

Término municipal: Entrambasaguas.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b. del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 20 de mayo de 1999, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución d

el proyecto referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, este Consejo de Gobierno, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que a continuación se relacionan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

Fecha: Término municipal de Entrambasaguas, 10 de septiembre de 1999.

Hora: Diez a diez treinta.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. Los titulares afectados, deberán ir provistos de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formular por escrito, ante este Negociado de Expropiaciones, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Relación de afectados

Finca numero: 1. Propietario: Don Laureano Aja Díaz. Domicilio: Barrio San Antonio (Entrambasaguas). Datos del Catastro: Referencia, CR; polígono, 14, y parcela, 166. Superficie a expropiar: 315 metros cuadrados.

Santander, 30 de julio de 1999.–El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

99/280039

M.E.C.D. 2016

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

La comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 27 de mayo, continuada el 4 de junio y finalizada el 10 del mismo mes, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alfoz de Lloredo, posponiendo la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial de Cantabria» a la remisión del correspondiente texto refundido.

Remitido el mismo se procede a su publicación en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar de la presente notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Santander, 21 de julio de 1999.–El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

1. MEMORIA

1.1.- DEFINICION Y OBJETO DE LAS NORMAS

La finalidad que se pretende con la confección y promulgación de la Revisión de estas Normas son, además de los generales recogidos en la declaración de intenciones y espíritu del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobados en el Real Decreto 1/1992 de 26 de Junio, la ordenación de un régimen urbanistico claro y visible en su ámbito de aplicación, que permita, facilite, y dirija el desarrollo ordenado y coherente del territorio municipal, así como conseguir el marco jurídico urbanistico que de respuesta a la problemática que el municipio tiene planteada

1.2.- REVISION DE LA NORMATIVA ACTUAL Y SU CONVENIENCIA

Las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo que ahora se revisan, fueron aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de 8 de Abril de 1983, cuya publicación se produjo en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 25 de Mayo de 1983.

Por lo tanto, han tenido una vigencia aproximada de 14 años, habiendo cambiado en ese tiempo las condiciones en las cuales se redactaron las normas primitivas, aconsejando en consecuencia la revisión propuesta.

Las Normas actualmente en vigor contienen la siguiente clasificación del suelo: Suelo Urbano, y Suelo no Urbanizable, en distintas categorías. Esta misma catalogación se mantiene en la revisión que aquí se promueve.

A lo largo de la vigencia de estas Normas se han ido realizando por el Ayuntamiento una serie de obras encaminadas a dotar a los distintos núcleos del Municipio de todos los servicios de infraestructura necesarios, así como a la obtención de los terrenos para la dotación de los equipamientos que eran necesarios con el nivel que las características del Municipio demandaban.

También a lo largo de los años de vigencia de la Normas se han observado algunas incongruencias y contradicciones entre los distintos parámetros y condiciones de edificación establecidos en el texto, que se estima preciso subsanar, mejorando algunos aspectos concretos de aquellas, considerados "revisables" en el curso de su ejecución y puesta en práctica.

Por otra parte, las circunstancias socioeconómicas actuales han variado sensiblemente desde el periodo de redacción de las Normas (año 1.983), produciendo una demanda diferente del uso del territorio, orientada en la actualidad hacia la segunda residencia y actividades de tipo turístico.

Por todo ello, en la calificación del nuevo suelo urbano se ha partido de las Normas anteriores, considerando los datos reflejados en las mismas, y de su aplicación en los años de vigencia, a efectos de fijar tendencias de crecimiento y pautas a seguir considerando la situación actual. Pero además se ha considerado en este caso a efectos de delimitar el suelo urbano, que los datos y el estudio demográfico del municipio actual no son el único factor para fijar el crecimiento del municipio, -que indican una población decreciente, como ocurre en la mayoría de los municipios de Cantabria-, ya que ello llevaría a una solución poco real.

Se ha estimado que el suelo urbano considerado, responde a lo siguiente:

- Una sustitución de vivienda existente deficiente por otra nueva construcción, en los núcleos consolidados y en un porcentaje del 20%, lo cual produce una demanda de suelo sin aumento de población real en la zona, pero si de suelo ocupado por primera residencia con mantenimiento del censo de población.

- Una demanda de suelo para segunda vivienda en los núcleos de población existentes en el municipio. Esta demanda de suelo urbano, no produce aumento de población de acuerdo con los datos demográficos, pero no puede desconocerse como tendencia de la población exterior, ni dejar de considerarse por el Ayuntamiento. Ese crecimiento de segunda vivienda, si repercute además al Ayuntamiento en beneficios y recursos económicos a través de impuestos y licencias municipales y por otro inicia una población temporal, que en muchos casos se ha convertido en permanente para el municipio.
  Esta demanda de población se estima de un 20% al 30% en los núcleos de población en general, excepto en Cobreces, donde la segunda vivienda, a la vista de los datos disponibles puede llegar a alcanzar el 80% de la población permanente.

Por otro lado se ha comprobado, -durante la vigencia de las Normas actuales-, de una tendencia de construcción de la vivienda unifamiliar desbordando el suelo urbano actual, bien por falta de suelo real de oferta, o por un precio exagerado del mismo. Esto ha ocasionado la tramitación masiva de solicitudes de autorización para la construcción de viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable, que supera con creces las realizadas en el suelo urbano. Con la calificación de un suelo urbano más amplio, y de la consideración de un suelo no urbanizable NU1 próximo al urbano como transición al general más restrictivo, se ha pretendido por un lado reducir el precio de oferta del

M.E.C.D. 2016

suelo para la vivienda, disminuir la tramitación de expedientes para la construcción en suelo no urbanizable y permitir una oferta más amplia, tanto para la vivienda permanente como para la segunda vivienda.

Todo lo señalado anteriormente nos sitúa claramente en el supuesto contemplado en el apartado 2.2.3 de los SUPUESTOS DE REVISION.

1.3.- RESUMEN DE OBJETIVOS DE LA REVISION

A partir de la consecución de los objetivos señalados anteriormente, y de las circunstancias actuales del Municipio, se ha planteado la Revisión en base a las siguientes premisas:

1.- Ajustar los límites del Suelo Urbano a aquellos terrenos que sean susceptibles de servirse de las infraestructura municipales ya existentes y de las que se hallan en proyecto, de acuerdo con el plano de redes de servicios que se adjunta.

2.- Calificar como suelo urbano, un suelo que en las Normas anteriores y por razones que se desconocen, quedaron como suelo no urbanizable, cuando en base al art. 10 del T.R.L.S. se halla consolidado por la edificación, -zonas de Cobreces, Oreña y Novales-, y otras que parece se han ido consolidando posteriormente. El reconocer dicho suelo como urbano, parece más acertado actualmente, que querer mantener la situación anterior, como así lo ha estimado el Ayuntamiento y la voluntad de los interesados en el avance de la revisión mencionada.

3.-Modificar los espacios previstos para equipamientos de las Normas vigentes, en base a las necesidades actuales y a la previsión por parte del Ayuntamiento de terrenos para futuras actuaciones y cesiones previstas en las Normas. Dichas cesiones, serán de tipo gratuito al Ayuntamiento y se entregarán debidamente urbanizadas, como compensación al aprovechamiento previsto en el suelo calificado afectado por las cesiones

4.-Precisar las corolas de afección del suelo urbano, en base a las previsiones detectadas en los años de vigencia de las Normas que se revisan, así como incorporar el suelo que, por la construcción consolidada y servicios existentes, debe considerarse como urbano.

5.-Reducir al máximo cualquier tipo de edificación residencial para el Suelo No Urbanizable al objeto de conseguir la máxima excepción de las mismas, aumentando la superficie necesaria para plantear dichas edificaciones y reconociendo la influencia del suelo urbano sobre el no urbanizable, a través de las corolas próximas a dichos suelos urbanos.

6.-Reducir las ordenanzas de edificación de la normativa anterior, reduciendo las mismas a tres únicas tipologías para el Suelo Residencial urbano.

7.-Generar los mecanismos necesarios para conseguir los Suelos para Equipamientos y Servicios que precisan las nuevas viviendas a construir en el Suelo Urbano, ubicándolas en las zonas que sea posible, en terrenos de propiedad municipal, así como garantizar la urbanización y dotación de servicios simultánea con la edificación.

8.-Ante la masiva demanda de suelo para plantación de eucaliptos, destinar a explotaciones forestales la zona del término municipal que siempre ha sido utilizada como monte, prohibiendo ese tipo de explotaciones en las otras zonas del territorio, para evitar que se dañen en los intereses de la mayoría de los vecinos dedicados a la agricultura como único recurso económico y exigiendo autorización municipal para los cambios de uso.

En base a estas premisas u objetivos fundamentales, se han realizado los correspondientes planos de zonificación.

1.4.- RESULTADO DE LA INFORMACION PUBLICA DEL AVANCE DE NORMAS Y APROBACION INICIAL DE LAS MISMAS

El avance de Revisión de las presentes Normas, fue aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en la sesión de 9 de Agosto de 1.989, y sometida al preceptivo periodo de información pública mediante anuncio que se publicó en el Boletin Oficial de Cantabria de 19 de septiembre de 1.989.

El documento que ahora se presenta, recoge las sugerencias presentadas durante el periodo de información pública del mencionado Avance y que se estimaron procedentes, -así como otras estimadas por la corporación municipal-, previa consideración de las mismas a través de los informes técnicos correspondientes y su aprobación por el pleno del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Igualmente, se recogen en la documentación adjunta, las alegaciones formuladas en el periodo de información pública y que se estimaron procedentes por la corporación, -posterior a la Aprobación Inicial, realizada por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo con fecha 03.07.97-, habiéndose realizado la Aprobación Provisional de las mismas con fecha 23.02.98., dando con ello por terminado el trámite municipal de Revisión de las Normas mencionadas.

REVISION DE LA NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO.

2. NORMAS URBANISTICAS.

2.1.- DEFINICIONES GENERALES:

Actuación aislada

A los efectos de las Normas, se entiende par Actuación Aislada, la superficie de SUELO URBANO que supone un módulo para la ejecución del Planeamiento y que por su dimensión y caracteristicas no resulta posible su clasificación como POLIGONO O UNIDAD DE ACTUACION.

M.E.C.D. 2016

Alineaciones exteriores.

Son las ALINEACIONES OFICIALES que fijan el limite de la PARCELA EDIFICABLE, con los espacios libres exteriores, equipamiento comunitario, vias, calles o plazas.

Alineaciones interiores.

Son las ALINEACIONES OFICIALES que fijan los límites de edificación del interior de las MANZANAS.

Alineaciones oficiales

Son las líneas que se fijan como tales en estas Normas, en los PLANES DE REFORMA INTERIOR, o en los ESTUDIOS DE DETALLE.

Altura de edificación

Es la distancia vertical medida sobre la fachada del edificio desde la rasante oficial de la acera, o en su caso, del terreno, a la cara inferior del forjado que forma el techo de la última planta.

Altura de pisos.

Es la distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

Altura libre de pisos.

Es la distancia entre la cara del pavimento y la inferior del techo de la planta correspondiente.

Edificabilidad.

Es la medida de edificación definida para suelo Urbano.

Edificio exclusivo

Es el que en todos sus locales se desarrollan actividades comprendidas en el mismo uso.

Edificio aislado

Es aquel que está aislado y separado totalmente de otras construcciones por espacios no edificados.

Edificios de interés y/o característicos

Son los edificios que por sus valores históricos, arquitectónicos, ambientales o de representación merecen una protección especifica, y salvo excepciones puntuales de concretan en los cascos urbanos definidos en las normas de 1.983.

Edificios e instalaciones fuera de ordenación.

Se consideran como tales los edificios erigidos con anterioridad a la aprobación de estas Normas, que resultan disconformes con las mismas. A dichas edificaciones de aplicará el art. 137 del texto reformado de la vigente Ley del Suelo.

Estudios de detalle

Son los documentos justificativos de:

- Señalamientos de ALINEACIONES Y RASANTES cuando no figuran en las Normas.
- Reajuste de las ALINEACIONES Y RASANTES que figuran en las Normas.
- Ordenación o reajuste de la ordenación de los volúmenes señalados en estas Normas de acuerdo con las siguientes especificaciones:

a) Se consideran determinaciones fundamentales el indice de Edificabilidad y ocupación señaladas en estas Normas, así como el tamaño de los espacios libres, zonas verdes y parques y jardines.

b) El Ayuntamiento exigirá, además de la cesión gratuita de viales, espacios libres de uso público, etc., la urbanización de los mismos, dentro de la zona de afección de cada y a cargo del promotor del Estudio de Detalle interesado.

c) Se incluirá justificación técnica de que no se perjudican las condiciones de soleamiento de las viviendas y predios colindantes de las mazanas contiguas o de la propia manzana.

d) Quedará resuelto a costa del propio solar, el estacionamiento de vehiculos, a razón de una plaza por vivienda y por cada 50 m2. de uso de oficinas o comercial.

El Ayuntamiento podrá imponer, además de las condiciones señaladas en este epigrafe, otras más restrictivas de volumen y uso e incluso denegar definitivamente el ESTUDIO DE DETALLE, por cuestiones urbanisticas justificadas en estas Normas y en base a los informes técnicos correspondientes.

Finca fuera de linea

Es aquella en la que la ALINEACION OFICIAL corta al superficie de la finca, limitada por las ALINEACIONES ACTUALES.

Finca remetida

Es aquella en que la ALINEACION OFICIAL queda fuera de la finca.

Garantías para la ejecución simultanea de la urbanización y edificación

Se exigirá como garantía de la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, el depósito en metálico o aval bancario del importe total de la urbanización, según valoración efectuada por el Ayuntamiento.

Linea de edificación

Es la que delimita la SUPERFICIE OCUPABLE.

Núcleo de población

(Vease el apartado 2.2.5.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL).

Parcela edificable

Es la parte del solar comprendida dentro de las ALINEACIONES OFICIALES.

Pieza habitable

Se entiende por pieza habitable aquella que se dedica a una permanencia continuada de las persona, y por lo tanto, todas las que no sean vestibulos, pasillos, aseos, despensas , roperos, trasteros, depósitos y aparcamientos.

Planta baja

Es la planta inferior del edificio cuyo piso esta en la rasante de la acera o por encima de esta rasante.

Plazo para edificar

El plazo para edificar los SOLARES será de dos años contados a partir del momento en que se reúnan todos los requisitos, para ser considerados como tales.

Portal

Es el local que se desarrolla entre la puerta de entrada del edificio y las escaleras y ascensores si los hubiere.

EL SECRETARIO

M.E.C.D. 2016

Proyectos de urbanización

Son proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la practica, en suelo urbano, las determinaciones correspondientes a las Normas Subsidiarias de Planeamiento, asi como los Planes Especiales de Reforma Interior. Se regirán por los art. 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento de la vigente Ley del Suelo.

Rasantes actuales

Son los perfiles longitudinales de las vias existentes

Rasantes oficiales

Son los perfiles longitudinales de las vias , plazas o calles definidas en estas normas, en los PLANES ESPECIALES DE REFORMA INTERIOR o en los ESTUDIOS DE DETALLE.

Retranqueo o distancia

Es el ancho de la faja de terreno comprendida entre:

a) Alineación oficial y linea de edificación.
b) Eje de calle y linea de edificacion.
c) Linderos de la parcela edificable y linea de edificación

Solar

Es la superficie de SUELO URBANO apta para la edificacion que cuenta con:

- Acceso rodado.
- Abastecimiento de agua de la red municipal.
- Evacuación de aguas a la red municipal.
- Suministro de energia eléctrica.
- Frente a vía público igual o superior al mínimo señalado en cada caso por las Ordenanzas.
- Encintado de aceras.
- Pavimentación de la calzada.

En la Cédula Urbanistica se señalarán los servicios existentes con definición de su carácter de suficientes o insuficientes, en función de las posibilidades de edificación de la zona, y para ser tenida en cuenta en las GARANTIAS PARA LA EJECUCION SIMULTANEA DE LA URBANIZACION Y EDIFICACION.

Sotanos y semisótanos

a) Se entiende por sótanos la planta cuyo techo se encuentra, en todos sus puntos por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

b) Se entiende por semisótano la planta de la edificación que tiene parte de su altura por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación. Se considera una altura inferior a 1 m. desde la parte superior.

Suelo no urbanizable

Constituyen el suelo no urbanizable los terrenos declarados por estas Normas como no aptos para ser urbanizados. Comprenden aquellos no calificados como urbanos y aquellos otros a los que las Normas imponen determinadas condiciones de protección.

Suelo urbano

Constituyen el suelo urbano los terrenos que cuentan con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energia electrica, y los comprendidos en áreas consolidadas por la edificación al menos de dos terceras partes de su superficie, y que se recogen como tales en los Planos de estas Normas.

Superficie edificada por planta

Es la comprendida entre los limites exteriores de la construcción de cada planta.

Superficie libre de parcela

Es la parte de parcela excluida de la superficie ocupable.

Superficie ocupable

Es la comprendida dentro de los limites definidos por la proyección vertical sobre un plano horizontal de las lineas externas de toda construcción, incluso la subterránea, y cuerpos volados cerrados y abiertos.

Las construcciones subterráneas debajo de la superficie libre de parcela destinadas exclusivamente a aparcamientos se considerarán, a efecto de estas Ordenanzas, excluidas de la superficie ocupable.

Superficie total edificada

Es la resultante de la suma de las superficies edificadas de todas las plantas.

Superficie de cesión para viales y espacios de uso público

Las cesiones para dicha finalidad, serán gratuitas por parte del promotor, que deberá formalizar y entregar las mismas debidamente urbanizadas al Ayuntamiento, antes de finalizar la construcción objeto de licencia en el solar afectado por dichas cesiones.

Unidad de Ejecución

A los efectos de las Normas, se entiende por Unidad de Ejecución, la superficie de Suelo Urbano que supone un módulo para la ejecución del Planeamiento, y que, cuando menos, hace posible la distribución de los beneficios y cargas derivadas de estas Normas.

Usos compatibles

Son aquellos que se consienten en determinadas condiciones en las zonas que se señalan en las Ordenanzas.

Usos permitidos

Son los que se consideran adecuados en las zonas que se señalan en las Ordenanzas.

Usos prohibidos

Son aquellos que no se consienten por ser inadecuados en las zonas que se señalan en las Ordenanzas.

2.2 .- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL: CARACTER SUBSIDIARIO

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Alfoz de Lloredo tienen carácter subsidiario respecto del Planeamiento General del Término Municipal al que suplen.

M.E.C.D. 2016

2.2.1.- VIGENCIA

Estas Normas entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria y mantendrán su vigencia indefinidamente en tanto no se sustituyan.

2.2.2.- INTERPRETACION DE LAS NORMAS

1.- El objeto de estas Normas es la Ordenación Urbanística del territorio que integra el Municipio de Alfoz de Lloredo.

2.- Las presentes Normas, juntamente con los otros documentos exigidos por el Articulo 73, 75 y 77 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 93, 95 y 97 del Reglamento de Planeamiento, integran las Normas Subsidiarias del territorio al que se refiere el Nº 1 de este Articulo.

3.- Cualquier referencia que se haga a la Ley del Suelo ha de entenderse que remite a la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Texto refundido, aprobado por Real Decreto 1/1.992 de 26 de Junio.

4.- Cualquier referencia que se haga a las Normas ha de entenderse hecha a las Normas Subsidiarias del Término Municipal de Alfoz de Lloredo.

5.- Estas Normas se interpretarán atendiendo a su contenido y con sujeción a los objetivos y finalidades de las mismas expresado en el Capítulo de Memoria. En caso de duda o imprecisión, prevalecerá la situación más favorable a la menor edificabilidad y a la mayor dotación para equipamiento comunitario.

2.2.3.- SUPUESTOS DE REVISION

Estas Normas Subsidiarias que ahora se revisan podían ser revisadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el Suelo Urbano delimitado haya sido consolidado por la edificación en una proporción igual o superior al 80% de su superficie.
b) Cuando exista una variación sensible en la tendencia de crecimiento de la población, variación que suponga un crecimiento o disminución anual porcentual igual o mayor al 10% en un periodo de 5 años.
c) Cuando actuaciones puntuales extra municipales y municipales provoquen cambios en la situación socioeconómica del Municipio no previstos en la redacción de estas Normas, y que afecten de una manera general al territorio municipal.
d Cuando se de alguno de los supuestos previstos en el Artículo 154, párrafo 3, del Reglamento de Planeamiento Urbanistico probado por el Real Decreto 2.159/1.978, de 23 de junio.

2.2.4.- NORMAS GENERALES PARA EL REGIMEN DEL SUELO

Clasificación del Suelo:

A efectos de aplicación de estas Normas, el Suelo del Término Municipal se clasifica en SUELO URBANO y SUELO NO URBANIZABLE. La delimitación de estos tipos de suelo se grafia en los correspondientes Planos.

2.2.4.1.- Suelo Urbano

Constituyen el Suelo Urbano los terrenos que estas Normas incluyen como tal, delimitados en los correspondientes Planos, y en base a las siguientes consideraciones:

a) Contar con los servicios que señala el Articulo 10 a) de la Ley del Suelo y 21 del Reglamento del Planeamiento.
b) Ser areas consolidadas por la Edificacion al menos en los dos tercios de su superficie, en la forma que indica el Articulo 10 b) de la Ley del Suelo y 21 del Reglamento del Planeamiento.
c) A aquellos en que la ejecución del planeamiento en proyecto, prevea disponer efectivamente de los mismos elementos de urbanización a que se refiere el párrafo a).

1.- El resto del territorio del Término Municipal de Alfoz de Lloredo, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley del Suelo, se ha considerado No Urbanizable.

2.-Estas Normas diferencian los siguientes tipos de Suelo No Urbanizable:

a.- NU1 Corola o perímetro de suelo urbano.
b.- NU2 General (Agropecuario o Genérico).
c.- NU3 Protección de Costas y Cauces.
d.- NU4 Protección Paisajística.
e.- NU5 Protección Forestal

El desarrollo de las previsiones contenidas en el Ordenanza sobre uso del Suelo No Urbanizable para estas zonas se realizará a través de Planes Especiales.

2.2.4.3.- Obras en el Suelo No Urbanizable.

Este suelo estará sujeto a las limitaciones que se establecen en el Artículo 12,15,16 y 17 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y a las que se establecen en las presentes Normas.

2.2.5.- DEFINICION DE NUCLEO DE POBLACION

Objetivos:

A efectos de estas Normas los objetivos de la definición de núcleo de población son las siguientes:

M.E.C.D. 2016

a) Asegurar la consolidación de los núcleos de población existentes que se delimitan como Suelos Urbanos en las presentes Normas.
b) Impedir la formación de nuevos núcleos de población en Suelo No Urbanizable

Se definen como Núcleos de Población los delimitados en las presentes Normas como Suelo Urbano.

A efectos de impedir nuevos núcleos de población, se considera que no existe peligro de formación de núcleo de población cuando se produzcan las siguientes condiciones:

Suelo NU2 General (Agropecuario o Genérico)

a) Que la construcción que se pretenda realizar en suelo clasificado como No Urbanizable NU2, se destine al uso de vivienda unifamiliar vinculada a la actividad agrícola o ganadera dentro del municipio, y
b) Cuando en dicho caso, la edificación mencionada no incluya dentro de un radio de 100 m. a partir de la situación donde se proyecta, un máximo de cuatro construcciones ya existentes con uso de vivienda.
c) Cuando la parcela disponible tenga una superficie mínima no segregable de 5.000 m2., que quedará vinculada a la construcción en proyecto, y
d) Los servicios urbanísticos reglamentarios corran a cargo del promotor, en las condiciones que establezca el Ayuntamiento.

Suelo NU1 Corola

En el suelo no urbanizable NU1 incluido en los planos, -próximo al perímetro urbano y denominado corola-, dada su condición de suelo en proximidad con el perímetro urbano ya existente, se establece:

a) Que la construcción que se pretenda realizar en suelo clasificado como No Urbanizable NU1 se destine al uso de vivienda unifamiliar, compatible aunque no vinculada con la actividad agrícola o ganadera dentro del municipio, y
b) Cuando la parcela disponible tenga una superficie mínima de 1.500 m2., que quedará vinculada a la construcción en proyecto. En caso de disponer de parcela con superficie superior a la mínima se permite en este caso la segregación en las condiciones fijadas en el art. 2.10.4.1., y
c) Los servicios urbanísticos reglamentarios se realicen a cargo del promotor, en las condiciones que establezca en cada caso el Ayuntamiento.

2.3 NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

2.3.1.- TRAMITACION DE LICENCIAS. NORMAS GENERALES

2.3.1.1.- INICIACION DEL EXPEDIENTE

Las peticiones que se formulen sobre las materias antes enunciadas, deberán estar debidamente reintegradas y suscritas por el interesado o su mandatario.

Estarán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, efectuándose su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

En las solicitudes que requieran ir acompañadas de un proyecto técnico. se consignará el nombre y dirección del facultativo competente, y la documentación habrá de ser visada por el Colegio Oficial correspondiente, como requisito previo a su presentación en el citado Registro

Las informaciones por escrito, copias de planos, expedición de licencias, y cualquier otro documento, devengarán los derechos y tasas correspondientes.

2.3.1.2.- ACTOS SUJETOS A LICENCIA

Están sujetos a previa licencia municipal, de acuerdo con lo que establecen los Articulos 242 y 243 de la Ley del Suelo, los actos que relaciona el Articulo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, para el desarrollo de la Ley, aprobado por el Real Decreto 2.187/1.978 de 23 de junio.

La sujeción a previa licencia alcanza a todas las actividades que enumera el Articulo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanistica citado, incluso cuando se ejecuten en zonas maritimo-terrestres, portuarias, ferroviarias, turísticas o centros que hayan obtenido esta calificación y aún cuando sobre el acto de que se trate se exija autorización de otra Administración.

Se exceptúan de la propia licencia municipal las obras de urbanización, construcción o derribo de un edificio cuando se ejecuten en virtud de orden municipal y bajo la dirección de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

2.3.1.3.- CONTENIDO DE LA LICENCIA

Cuanto se dispone en las Normas Urbanísticas y en las Ordenanzas respecto a condiciones de edificabilidad y uso, así como sobre condiciones estéticas, higienicas o de otra naturaleza, se entenderá incluido en el contenido del acto de otorgamiento de la licencia.

Los titulares de licencias deberán respetar el contenido expreso de las clausulas de las mismas, y ademas el contenido implicito, que es el definido por las Normas en su documentación técnica y sus Normas urbanisticas, y en las Ordenanzas, según la clase y destino del suelo y las condiciones de edificabilidad y usos.

No podrá justificarse la vulneración de las Disposiciones legales, Normas urbanisticas u Ordenanzas, (especialmente en lo relativo a localización, destino, aspecto exterior o dimensiones de los edificios, o a la ordenación de su entorno), en el silencio o insuficiencia del contenido de la licencia. En cualquier caso el promotor, el empresario o el Director de las obras, podrán dirigirse a la Administración concedente en solicitud de información, que deberá facilitarse en el plazo de 15 dias.

Las condiciones especiales se harán constar en el documento al que se incorpore o mediante el cual se formalice o notifique la licencia, asi como en los convenios urbanisticos que se suscriban entre propietarios y Ayuntamiento.

M.E.C.D. 2016

A la licencia se unirá, como expresión gráfica de su contenido, un ejemplar del proyecto aprobado con el sello de la Corporación, que prevalecerá sobre cualquier otra descripción de la obra o instalación autorizada.

2.3.1.4.- PLAZO DE INICIACION

Las licencias caducarán y quedarán sin efecto, sin derecho a indemnizacion, cuando las obras de edificacion o los trabajos de instalacion no se hubieren iniciado en el plazo de seis meses establecido. No obstante el titular de la licencia, dentro de dicho plazo, podrá solicitar una prórroga del mismo que la Administración concederá si no se hubiere acordado, en al sector o zona de que se trate, la suspension de licencias al amparo de lo dispuesto en los articulos 36, 130, 253 y 254 de la Ley del Suelo, y no se hubiere modificado el régimen urbanistico vigente en el momento del otorgamiento de la licencia.

2.3.1.5.- PLAZO DE EJECUCION

Las licencias relativas a obras e instalaciones determinarán el plazo en que deben concluirse. Dicho plazo será el propuesto por el solicitante, si la Administración municipal no lo considera excesivo. En otro caso, señalará el que considere suficiente según la naturaleza e importancia de la obra que deba ejecutarse. En caso de no fijarse se entenderá implicitamente establecido un plazo de 12 meses.

El plazo para la conclusión de las obras o instalaciones se contará desde la iniciación efectiva de estas, que salvo prórroga deberá realizarse en el plazo de 6 meses contados a partir del dia siguiente al de la notificación del otorgamiento de la licencia.

El incumplimiento del plazo para la ejecución comportará, en todo caso:

a) La necesidad de solicitar prórroga del plazo de ejecución, con devengo de las correspondientes tasas.
b) La adaptación de la obra o instalación a las modificaciones de la normativa, incluso de indole técnico-constructiva, que se hubiera aprobado con posterioridad a la concesión de la licencia de que se trate, en lo que sea compatible con el estado real de la obra, y la precisión, para continuar las obras de obtener licencia de adaptación con devengo de tasas, como si de nueva licencia se tratase.

El plazo de prórroga será fijado por el Ayuntamiento teniendo en cuenta el estado de las obras y la complejidad de las pendientes de realizar, y en su caso la alegación que sobre este extremo se formule y justifique en la solicitud de prórroga.

El incumplimiento de los plazos nuevamente concedidos llevará implicita la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización.

Lo establecido en este Articulo lo es sin perjuicio de la aplicación de la normativa vigente sobre suspensión de licencias y edificación forzosa, o de la que proceda, según la naturaleza de la licencia de que se trate.

2.3.1.6.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA

Las solicitudes, se formularán en su caso, en el impreso oficial correspondiente, dirigidas a la alcaldia y suscritas por el interesado, o por la persona que legalmente le represente, con las siguientes indicaciones.

a) Nombre, apellidos, domicilio, circunstancias personales y datos del documento nacional de identidad del interesado, cuando se trate de personas fisicas, y razón social, domicilio, datos de la inscripción en el correspondiente Registro Público y número de identificacion fiscal cuando el solicitante sea una persona juridica.
b) Nombre, apellidos, domicilio, circunstancias personales y datos del documento nacional de identidad y calidad en que obra el firmante cuando se actúe por representación.
c) Situación, superficie y pertenencia de la finca e indole de la actividad, obra o instalación para la que se solicita la licencia.
d) Las demás circunstancias, que según el objeto de la licencia solicitada, se establecen en los articulos siguientes, y
e) Lugar y fecha

Las solicitudes de licencia se presentarán en el Registro General de Ayuntamiento.

Con las solicitudes de licencia se acompañarán los documentos, que, según la naturaleza de la licencia, se exijan.

2.3.1.7.- DOCUMENTACION PARA SOLICITUD DE LICENCIAS 23-Enero-1

A) Licencia de obras menores ... de Julio de 1999

EL SECRETARIO,

1.- En los supuestos regulados en el párrafo 2., se requerirá cuando asi se indica respectivamente con las letras P., D., C. y c., lo siguiente:

a) Presentación de planos firmados por facultativo competente y visados por el Colegio Profesional respectivo (P), y
b) Dirección facultativa justificada mediante hoja de asunción de dirección visada por el correspondiente Colegio Profesional (D).
c) Certificado evaluado, firmado y visado por Técnico competente (C)
d) Aportación de croquis (c).

2.- Tendrán la consideración de obras menores las siguientes:

a) Las realizadas en la via pública, relacionadas con la edificación contigua a la que se refiere el siguiente párrafo 3.
b) Las obras auxiliares de la construcción enunciadas del párrafo 4.
c) Las pequeñas obras de reparación, modificación o el adecentamiento de edificios a que se refiere el párrafo 5.
d) Las obras en solares o patios, relacionadas en el párrafo 6.

3 - Corresponden al apartado a) del párrafo anterior las siguientes obras:

a) Construcción y reparación de vados en las aceras, así como su supresión
b) Ocupación provisional de la vía pública para la construcción no amparada en licencia de obras menores.

M.E.C.D. 2016

c) Construcción de barracones y quioscos para la exposición y venta (P y D). En caso de licencia provisional con certificado .
d) Colocación de rótulos, banderas y anuncios luminosos.
e) Colocación de anuncios excepto los situados sobre la cubierta de los edificios sujetos a licencia de obras mayores.
f) Colocación de postes.
g) Colocación de toldos en las plantas bajas de fachada a la vía pública, y
h) Instalación de marquesinas para comercios (P y D).

4.- Se considerarán obras auxiliares de la construcción las siguientes:

a) Establecimiento de vallas o cercas de precaución de obra(C).
b) Construcción de puente, andamios y similares (C).
c) Ejecución de catas, pozos y sondeos de explotación, aún cuando se hubiere otorgado licencia de obras (D).
d) Acodalamiento de fachadas (D).
e) Colocación de grúas torre, ascensores, norias u otros aparatos elevadores para la construcción (P y D).
f) Realización de trabajos de nivelación que no alteren en más de un metro las cotas naturales del terreno en algún punto, ni tengan relevancia o transcendencia a efectos de medición de las alturas reguladoras del edificio (C) y (c).
g) Construcción o instalación de barreras provisionales de obra.

5 - Se incluyen como obras de reparación, modificación o adecentamiento de edificios las siguientes:

a) Ejecución de obras interiores que no modifiquen su estructura y mejoren las condiciones de estética e higiene.
b) Reparación de cubiertas y azoteas que no modifiquen altura y estructura (D).
c) Pintura, estuco y reparación de fachadas de edificios no incluídos en Catálogos de interés histórico-artístico.
d) Colocación de puertas y persianas en aberturas.
e) Colocación de rejas.
f) Construcción, reparación o sustitución de tuberias de instalaciones, desagües y albañales.
g) Construcción de pozos y fosas sépticas (D).
h) Modificación de balcones, repisas o elementos salientes(C).
i) Ejecución o modificación de aberturas que no afecten a elementos estructurales (C) y (c).
j) Formación de aseos en locales comerciales y almacenes.
k) Construcción y modificación de escaparates (C) y (c).
l) Colocación de elementos mecánicos de las instalaciones en terrazas o azoteas en edificios, que no estén amparados por licencia de obras (C) y (D).
m) La reposición de elementos alterados por accidente o deterioro de fachada (D).
n) Cubiertas ligeras, abiertas o cerradas lateralmente por tabiques de superficie no mayor de 25 m2., y cuya altura total no exceda de 2,5 m. (C) y (c).

6.- Se comprenden en el apartado d) del párrafo 3, las siguientes obras:

a) Establecimiento de vallas y cercas definitivas.
b) Construcción o derribo de cubiertos provisionales de una planta y de menos de 25 m2 de superficie total (C).
c) Trabajos de nivelación en el entorno del edificio construido, siempre que con ellos no se produzca variación en más de un metro sobre el nivel natural del terreno, y menos de un metro por debajo del mismo, en algún punto (C).
d) Formación de jardines cuando no se trate de los privados complementarios a la edificación de la parcela, que están exceptuados de licencia.

7.- Cualquiera otra de características similares a las anteriores. 3-Julio-97; 23-Enero-98.

Aprobado a 13 de Julio de 98
EL SECRETARIO.

B) Licencias de parcelación y reparcelación

Las solicitudes de licencias de parcelación y reparcelación se presentarán en el Ayuntamiento, acompañadas de tres (3) ejemplares del proyecto.

Dichas solicitudes, asi como los documentos que han de acompañarlas, irán firmadas por el propietario de los terrenos, quien acreditará, bajo su responsabilidad, las servidumbres y demás cargas que graven la finca primitiva. Los planos y memorias de los proyectos deberán ir, además, suscritos por facultativo legalmente autorizado, y visados por el Colegio Profesional correspondiente.

Previa la tramitación correspondiente, las licencias de parcelación se otorgarán por el Ayuntamiento en unión de la Cédula urbanistica de cada una de las parcelas resultantes mediante el pago de los derechos que procedan por ambos conceptos.

En cualquier caso, prevalecerá lo dispuesto en la vigente Ley del Suelo y sus Reglamentos.

C) Vaciados

Para solicitar licencias de obras de vaciados es preciso que la parcela esté emplazada en Suelo Urbano. A la solicitud se acompañarán los documentos siguientes:

a) Planos de alineación oficial.
b) Oficios de Dirección Facultativa de técnicos competentes legalmente autorizados.
c) Tres ejemplares de la Memoria.
d) Tres ejemplares del Presupuesto. 3 - Julio - 97; 23 - Enero - 98.
e) Tres colecciones de los Planos a escala 1:100.

Aprobado a 13 de Julio de 1998
EL SECRETARIO.

D) Derribos

A la solicitud se acompañarán tres ejemplares completos del Proyecto de Derribo. Estos Documentos deberán estar visados por los Colegios Oficiales correspondientes.

E) Apeos

Se exigirán los mismos Documentos que para las licencias de derribo.

En caso de urgencia por peligro inmediato podrán disponer en el acto, por la Dirección Facultativa de la Propiedad, los apeos u obras conve-

M.E.C.D. 2016

nientes, aunque consistan en tornapuntas exteriores, dando cuenta inmediata al Alcalde de las medidas adoptadas para la seguridad pública, sin perjuicio de solicitar la licencia en el plazo de 48 horas siguientes y abonar los derechos que procedan. Igualmente el Arquitecto Municipal exigirá que se realicen los apeos u obras que estime necesarios.

F) Obras de nueva planta, ampliación o reforma

De conformidad con lo establecido en el Articulo 22 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, cuando con arreglo al proyecto presentado la edificación de un inmueble se destinará especialmente a establecimiento de caracteristicas determinadas, no se concederá licencia de obras sin la autorización de la apertura, si fuere procedente, y siempre que se acredite que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en las disposiciones en vigor emanadas de la Administración Central.

Para solicitar licencias de obras de nueva planta, ampliación o reforma, es necesario que esté emplazada en Suelo Urbano y tenga calificación de Solar. A la solicitud se acompañarán los siguientes Documentos:

a) Impreso de Instancia en modelo oficial.
b) Tres ejemplares del Cuestionario de Estadística.
c) Impreso de caracteristicas del Solar y del Proyecto, según modelo oficial.
d) Oficios de Dirección Facultativa de técnicos competentes autorizados.
e) Fotografía del solar y alzado en color.

Los planos de situación del edificio y la documentación suscrita por los técnicos legalmente autorizados deberán venir visados por el Colegio Oficial correspondiente.

G) Instalación, Ampliación o Reforma de industria

La solicitud de licencia de instalación, ampliación o reforma de industrias, cuando no afecten a las cualidades del edificio, habrán de presentarse acompañadas de la documentación que a continuación se expresa, la cual deberá venir autorizada por el técnico competente y visada por el Colegio Oficial que corresponda:

a) Tres ejemplares de la Memoria, en la que se especifiquen los detalles de la industria, procedimiento de fabricación y producciones de la misma potencia en CV de cada uno de los motores existentes o que se hayan de instalar, medidas correctoras para evitar los peligros, molestias o incomodidades, de acuerdo con los señalados en estas Ordenanzas, tiempo que se estima necesario para el funcionamiento de la industria y plan de etapas para la realización de la obra.

b) Tres ejemplares del plano a escala 1:500 en el que se delimite el suelo o planta a ocupar por la industria y detalle de la zona exterior al perimetro de la misma, con una anchura no inferior a 50 m.

c) Tres ejemplares de los planos a escala 1:100 del local, expresándose la disposición y distribución de sus dependencias. Asimismo se señalará la colocación de los aparatos y motores, indicando sus potencias en CV, acotándose en cada local y detalladamente la situación de los diferentes elementos de la industria. Los detalles que por su importancia lo requieran se señalarán a escala 1:25.

d) Tres ejemplares del Presupuesto, con detalle valorado de la maquinaria e instalaciones.

H) Movimiento de tierras

Las obras de explanaciones, desmontes o rellenos solicitarán acompañando planos a escala minima de 1:500 con curvas de nivel de metro en metro, indicándose la parcelación existente y la propiedad de las parcelas, así como detallando la edificación y el arbolado. Se acompañarán también los perfiles que se consideren necesarios para calcular el volumen de las obras. En la Memoria se indicará la finalidad perseguida, las características de las obras y el plan de etapas para su realización.

En todos los locales será obligación del interesado efectuar todas las obras necesarias para dar salida a las aguas.

No se exigirá documentación en movimientos de tierras que produzcan variaciones del perfil inferiores a un metro.

2.3.1.8.- REQUISITOS DEL PROYECTO TECNICO

En todas las solicitudes de licencia que exijan la presentación de un proyecto técnico, este será firmado por el interesado y por el técnico facultativo competente, y visado por el correspondiente Colegio Profesional, figurando junto a la firma el nombre y apellidos del técnico.

El proyecto técnico detallará las obras e instalaciones con la corrección de dibujo, exactitud y presentación indispensables. 3 - Julio - 97

2.3.1.9.- MODIFICACIONES DEL PROYECTO EN EJECUCION.

Si durante el transcurso de una obra fuese necesario o conveniente introducir alguna variación en el proyecto, se distinguirá si las modificaciones son sustanciales o si se trata de variaciones de detalle o derivadas de necesidades estructurales o de las condiciones mecánicas del terreno de cimentación sin que con su introducción se desvirtúen las caracteristicas principales de la licencia concedida o se modifique el uso o destino proyectado.

En el supuesto de que se tratara de modificaciones sustanciales, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia de igual modo, y con los mismos requisitos que si se tratara de iniciarla, pero no será necesario que se acompañen los documentos de información urbanistica y de señalamiento de alineaciones y rasantes.

Si a juicio de la dirección facultativa de la obra se tratara de variaciones de detalle, podrán continuarse los trabajos bajo la responsabilidad del titular de la licencia, el cual deberá presentar los documentos gráficos y

M.E.C.D. 2016

escritos precisos para poder apreciar la naturaleza e importancia de las variaciones, su justificación y su adecuación a la normativa urbanística, y se hará constar en el correspondiente Libro de Ordenes de la obra, tanto la existencia de esta documentación como la realización de la variación introducida.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, el Servicio Técnico Municipal podrá autorizar provisionalmente la continuación de las obras y ejecución de todas o parte de las modificaciones propuestas, señalando el plazo máximo dentro del que deberá acreditarse por los interesados el haber solicitado la licencia en forma reglamentaria. De esta autorización provisional se dará constancia al interesado mediante la entrega al mismo de un ejemplar de la documentación presentada, en la que en ningún caso se permitirán correcciones o enmiendas, con el conforme, sello y firma de la Jefatura del Servicio Técnico competente, y asimismo se hará constar en el correspondiente Libro de Ordenes de la obra. Esta autorización provisional no condicionará, en modo alguno, la ulterior concesión de la licencia solicitada en la forma reglamentaria. El interesado deberá así reconocerlo de forma explícita al aceptar la autorización provisional concedida, y comprometerse al propio tiempo a adaptar, en su caso, la obra a las condiciones que se fijen en la licencia que se conceda, si fueran distintas de las que hubieran sido autorizadas provisionalmente.

Si las variaciones proyectadas, caso de haber figurado en el primitivo proyecto, no hubieran dado lugar a liquidación superior a la efectuada en el expediente de concesión de licencia, no se devengarán nuevas tasas, en otro caso se liquidará la diferencia en más que resulte.

Con la solicitud de licencia de ocupación deberá presentarse la documentación correspondiente a las variaciones de detalle introducidas y al otorgarse dicha licencia se autorizarán tales variaciones, si tuvieran dicho carácter, o se resolverá lo procedente sobre su legalización previa presentación, en este segundo caso, de un nuevo proyecto y sin perjuicio de la sanción, procedente por las responsabilidades en que se hubiere incurrido.

Cualquier modificación sustancial o de detalle que se realizare sin haber obtenido la licencia, o sin haber cumplido lo dispuesto en este artículo, se considerará como obra nueva o de reforma, según proceda en cada caso, efectuada sin licencia y sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, que devengarán tasa con los recargos que sean de aplicación.

2.3.1.10.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO

El procedimiento y plazos de otorgamiento de las licencias se ajustará a lo establecido en la legislación de Régimen Local.

2.3.1.11.- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

El Ayuntamiento, en el ejercicio de su potestad de Ordenanza, y con la finalidad principal de reducir, en cuanto a él afecte, los plazos señalados, podrá regular procedimientos especiales para otorgar licencias en caso de urgencia derivada de la necesidad de evitar daños a personas o cosas así como para autorizar con carácter provisional la iniciación de obras y para conceder licencias para obras menores, instalaciones comerciales de escasa importancia, colocación de carteles o letreros y corte de árboles.

2.3.1.12.- LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION.
(CONCLUSION DE OBRAS)

Terminadas las obras o instalaciones, el titular de la licencia, en el plazo máximo de quince días, lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento mediante el oportuno escrito al que deberá acompañar:

a) Datos completos de la obra a que se refiere:
   - Promotor
   - Emplazamiento
   - Número de viviendas

b) Fecha y número de licencia concedida para la obra

c) Certificado expedido por el facultativo director de aquellas, visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se acredite además de la fecha de su terminación, el que estas se han realizado de acuerdo con el proyecto aprobado o sus modificaciones posteriores autorizadas, y que están en condiciones de ser utilizadas.

d) Justificante de haber presentado la declaración de alta en la Contribución Territorial Urbana.

e) Certificado de los Técnicos Directores de la obra de haberse terminado la urbanización exigida a la edificación y ajustada al proyecto de urbanización presentado.

f) Documento suscrito por el promotor de las cesiones que en su caso fuera preciso realizar.

g) Declaración de obra nueva de la edificación señalando expresamente el uso a que se destina cada uno de los locales, en el caso de que el mismo esté ya definido.

h) Planos acotados a escala 1:50 y 1:100 de la realidad de la cimentación efectuada, con indicación precisa de sus características, dimensiones, cotas de apoyo sobre el terreno y fatigas de trabajo y admisibilidad del mismo en las distintas superficies de apoyo, así como de las redes de albañales, arquetas o sifones enterrados o no, con las especificaciones necesarias para su fácil localización.

Comunicada la terminación de las obras o instalaciones, el Servicio Técnico competente realizará la inspección y si comprueba que la edificación se ajusta estrictamente al proyecto aprobado, a la condiciones de la licencia, y a las prescripciones de las Normas Urbanísticas, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones reguladoras, y se hayan dispuestas y a punto, en su caso, las instalaciones de protección contra incendios, propondrá la concesión de la Licencia de Ocupación o Uso, o de la puesta en servicio. Si, por el contrario, se observase algún defecto, se propondrá a la Autoridad Municipal su subsanación en el plazo prudencial que al efecto se señale.

La Licencia de Uso u Ocupación o de puesta en servicio se otorgará en el plazo de dos meses desde que hubiese sido comunicada la terminación de las obras, o desde que hubiesen sido subsanados los defectos observados, en su caso. Una vez concedida la Licencia de Uso podrán ser conectadas las instalaciones de agua, gas y electricidad.

M.E.C.D. 2016

Las inspecciones efectuadas por el Servicio Técnico Municipal correspondiente como consecuencia de las infracciones observadas, tanto en el transcurso de las obras o instalaciones, como finalizadas las mismas, respecto a las condiciones bajo las que se otorgó la licencia o a lo dispuesto en las Ordenanzas, devengarán tasas que deberán ser abonadas por el titular de la licencia, sin perjuicio de las demás sanciones y recargos que procedan.

2.3.2.- TRAMITACION DE LICENCIAS. NORMAS COMPLEMENTARIAS

2.3.2.1.- INICIACION DE LAS OBRAS O INSTALACION

A los efectos señalados en el articulo anterior, solamente se considerarán iniciadas las obras o instalaciones cuando concurran, conjuntamente, los requisitos siguientes:

a) Que se haya comunicado previamente su iniciación a la Administración Municipal, y

b) Que se haya emprendido la realización de los trabajos y que exista una relación funcional entre los ejecutados y la obra o instalación proyectada objeto de la licencia.

2.3.2.2.- REGIMEN APLICABLE A LA EJECUCION DE OBRAS O INSTALACIONES

Toda obra o instalación deberá ejecutarse de acuerdo con el contenido implícito y explícito, y condiciones especiales de la licencia otorgada al efecto, con estricta sujeción a las disposiciones de la Normas Urbanisticas y Ordenanzas, bajo la dirección facultativa de personal legalmente autorizado y con la intervención obligatoria de Aparejadores o Arquitectos Técnicos, de conformidad con lo previsto en las disposiciones que regulan las facultades y competencias de dichos profesionales

Las obras de reforma, adición o ampliación, deberán efectuarse de modo que no impidan la normal utilización del edificio, o en su caso lo perturben, en la menor medida posible.

2.3.2.3.- PRESCRIPCIONES OBSERVABLES EN LA EJECUCION DE OBRAS

Durante la ejecución de las obras deberán cumplirse las siguientes prescripciones:

a) Construir el correspondiente vado conforme a lo dispuesto, en su caso, en la correspondiente Ordenanza, cuando la obra exija el paso de camiones por la acera.

b) Conservar, siempre que sea posible, el vado o vados existentes, asi como la acera correspondiente a la finca.

c) Mantener en estado de buena conservación la valla y otros elementos de precaución, y

d) Observar las normas establecidas sobre horario de carga, limpieza, apertura y relleno de zanjas, retirada de escombros y materiales de la via pública y demás disposiciones aplicables de policia.

2.3.2.4.- NORMAS Y CONDICIONES APLICABLES

Cuando la obra o edificación requiera la previa urbanización y los terrenos de cesión obligatoria y gratuita no se hubieran entregado a la Administración, no podrá otorgarse licencia de edificacion hasta que se cumplan los deberes de cesión de terreno y costeamiento de la urbanización que legalmente procedan, sin perjuicio de lo previsto en los Articulos 20 y 21 de la Ley del Suelo.

2.3.2.5.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

La licencia de obras obliga a su titular, sin perjuicio de los demás deberes señalados en la Ordenanza, a lo siguiente:

a) Satisfacer cuantos gastos se ocasionen a la Administración Municipal como consecuencia de las actividades autorizadas en la licencia.

b) Construir o reparar la acera frontera a la finca dentro del plazo de conclusión de la obra.

c) Reparar o indemnizar los daños que se causen en los elementos urbanisticos del suelo, subsuelo y vuelo de la via pública, tales como aceras, pavimentos, bordillos, rótulos, farolas, placas de numeración, árboles y plantaciones, alcorques, parterres, bancos, marquesinas, barandas, escaleras, imbornales, alcantarillas, galerías de servicio, cámaras subterráneas, minas de agua, canalizaciones y demás elementos análogos.

d) Instalar y mantener en buen estado de conservación la valla de precaución durante el tiempo de duración de las obras.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior, la Administracion Municipal fijará, en cada caso, la cantidad que el solicitante habrá de depositar o garantizar mediante aval bancario previamente a la concesión de la licencia, cuyo importe será, como mínimo, el doble del coste de construcción de la acera reglamentaria correspondiente a la finca.

2.3.2.6.- RESPONSABILIDADES DERIVARAS DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD AUTORIZADA

Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y no podrán ser invocadas por los particulares para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran en el ejercicio de las actividades correspondientes.

M.E.C.D. 2016

En todo caso el otorgamiento de las licencias no implicará, para el AYUNTAMIENTO, responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que quedan producirse con motivo y ocasión de las actividades que se realicen en virtud de las mismas.

2.3.2.7.- DIRECCION FACULTATIVA

No se permitirá la iniciación de actividades objeto de una licencia concedida, cuando sea preceptiva la dirección facultativa, sin que se cumplan los requisitos siguientes:

a) Comunicación al Ayuntamiento del facultativo designado como director, de la aceptación efectiva del mandato. Dicha comunicación se extenderá por duplicado, y en su caso en los impresos oficiales correspondientes, y estará visada por el Colegio Oficial al que pertenezca el facultativo. Constará en la misma, además, la fecha de la licencia de obra o de la autorización provisional, en su caso, y el nombre, apellidos o razón social y número de Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Identificación Fiscal del constructor que haya de realizarlas. El duplicado, debidamente sellado por la Administración Municipal, será devuelto al facultativo director y deberá custodiarse permanentemente en el lugar de la obra o actividad.

b) Cuando las obras comporten movimiento de tierras, junto con la anterior notificación, se acompañarán los documentos que se previenen para la concesión de licencias de dicho tipo de trabajos, si no se hubieren aportado con la petición inicial.

c) En los supuestos del apartado anterior, y en todos los demás casos en que se exige, con independencia de la dirección facultativa de la obra la presencia de un técnico titulado, se notificará a la Administración Municipal el nombre, apellidos y título profesional del indicado técnico, mediante el correspondiente documento de designa, en el que conste la aceptación de aquel.

Toda obra iniciada sin haber cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará carente de dirección facultativa y será suspendida mientras no se cumpla dicho requisito, sin perjuicio de las sanciones que procedan por el incumplimiento.

2.3.2.8.- RENUNCIA Y NUEVA DESIGNACION DE TECNICO

Cualquier técnico de obligada intervención en una obra o instalación según lo previsto en las presentes ordenanzas, que dejare de actuar en dicha obra o instalación, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración Municipal, dentro del término de setenta y dos horas, mediante escrito en el que exprese la causa de la renuncia, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente.

El promotor de obras, en el caso indicado en el párrafo anterior, para poder continuarlas habrá de nombrar a un técnico y notificarlo al Ayuntamiento en la forma dispuesta para la iniciación, dentro del término de los seis días siguientes al cese del anterior director. En otro caso se suspenderán la obras sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar.

Cuando la renuncia del técnico se refiere a obras que afectaren a la estructura del edificio, el propietario o promotor de las mismas estará obligado a sustituirlo de inmediato y a paralizar las obras, excepto aquellas que sean precisas para garantizar la seguridad, y no podrá reanudar los trabajos mientras no notifique debidamente la designación y aceptación del nuevo técnico y se hayan confirmado o rectificado por este los documentos presentados al efecto por el anterior, referentes a características sobre trabajos, detalles, precauciones, programa y coordinación de los mismos.

Iguales efectos producirá la renuncia del técnico, exigido especialmente para esta clase de trabajos, con independencia de la dirección facultativa.

2.3.2.9.- CAMBIO DE EMPRESA CONSTRUCTORA

Si cambiara la empresa encargada de la realización de las obras, el promotor, dentro del término de seis días, deberá poner tal circunstancia en conocimiento de la Administración Municipal, mediante escrito en el que, junto con el enterado del facultativo director, se consigne el nombre, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Identificación Fiscal del nuevo constructor.

2.3.2.10.- SUSPENSION DE LAS OBRAS

Durante la ejecución de toda clase de obras o instalaciones sujetas a licencia la Inspección Municipal podrá examinar los trabajos siempre que lo juzgue conveniente o lo ordene la Autoridad competente.

La inspección comprenderá cuantos actos estime necesarios en relación con lo que sea objeto de comprobación, incluso el análisis de muestras cuando proceda.

El titular de la licencia, por si mismo o por persona que lo represente, están obligados a asistir a los actos de inspección cuando sean citados al efecto, así como a franquear la entrada a la finca a los funcionarios de la inspección. Caso de incumplimiento de tales deberes, el servicio encargado de la inspeccion podrá suspender provisionalmente las obras, dando cuenta inmediata a la Autoridad Municipal para la resolucion que proceda.

2.3.2.11.- ABANDONO O PARALIZACION DE LAS OBRAS

Las obras o instalaciones deberán terminarse dentro del plazo establecido en la licencia, o en su caso, en el de prórroga o prórrogas concedidas.

En ningún caso se permitirá que las obras, una vez iniciadas, queden sin concluir, o afeen el aspecto de la vía pública o desmerezcan de las condiciones estéticas del paraje o perturben la normal utilización del inmueble.

En el supuesto de que las obras quedaran abandonadas o paralizadas, sin perjuicio de que la Autoridad Municipal pueda ordenar la ejecución de los trabajos que se estimen necesarios para evitar los efectos determina-

M.E.C.D. 2016

dos en el párrafo anterior, la Inspección lo comunicará al Servicio Municipal competente a los fines establecidos en el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

2.3.2.12.- OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO AL CONCLUIRSE LAS OBRAS

Dentro de los ocho días siguientes a la conclusión de una obra, el propietario deberá:

a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios y vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.

b) Construir el piso definitivo de las aceras.

c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, sino hubiera sido posible verificarlo antes a causa de las operaciones de la obra.

d) Colocar el número correspondiente a la finca conforme al modelo aprobado.

e) Solicitar de la Administración Municipal la colocación de las correspondientes placas de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

2.3.2.13.- EJECUCION SUBSIDIARIA

En el supuesto de incumplimiento de alguna de las obligaciones de los dos artículos precedentes: la Autoridad Municipal dictará las disposiciones oportunas para remediar las deficiencias, reponer los elementos urbanísticos afectados o reparar los daños, pudiendo ordenar la ejecución de los trabajos necesarios por las Brigadas Municipales con cargo a la fianza.

Subsidiariamente responderá el propietario de la obra o instalación y, en segundo lugar, el del solar si este perteneciera a otra persona.

2.3.2.14.- DOCUMENTACION EN EL LUGAR DE LA OBRA O INSTALACION

En el lugar de la obra o instalación deberá tenerse, a disposición de la Inspección Municipal:

a) El documento acreditativo de la concesión de la licencia, o su fotocopia.

b) Un ejemplar del proyecto aprobado con el sello de la Corporación o una copia autentificada con la firma del Jefe del Servicio Técnico Municipal correspondiente, o su fotocopia.

c) El documento acreditativo de haber sido comunicado al Ayuntamiento la efectividad de la dirección facultativa de las obras, y en su caso el que acredita el nombramiento del técnico.

d) Copia del plano entregado, en su caso, al interesado acreditativo del señalamiento de alineaciones y rasantes efectuado.

2.3.2.15.- DEVOLUCION DE DEPOSITOS Y CANCELACION DE AVALES

Al otorgarse la Licencia de Ocupación se procederá a la devolucion del depósito o cancelación del aval bancario constituido, conforme a lo dispuesto en estas Ordenanzas, siempre que hubieran cumplido total y satisfactoriamente las obligaciones que el mismo garantice.

Si al tiempo de otorgarse la Licencia de Ocupación se hallare pendiente de ejecución o de pago alguna de las obras, reparaciones o gastos cuyo importe garantizara el depósito, su devolución no tendrá lugar hasta que dichas obras, reparaciones o gastos hayan sido ejecutados o satisfechos.

2.3.3.- INFORMACION URBANISTICA

2.3.3.1.- CONSULTAS E INFORMES

Todo administrado tiene derecho a consultar en las oficinas del Ayuntamiento los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias, Programas de Actuación Urbanística, Estudios de Detalle y Proyectos con sus Normas, Ordenanzas y Catálogos, a que la Administración Local le informe por escrito, previo pago de los correspondientes derechos o tasas, del régimen urbanístico aplicable a su finca o sector.

Las peticiones a que se refiere el párrafo anterior deberán ir acompañadas de un plano de emplazamiento de la finca o sector a escala 1:5000, y no menor de 1:2000.

El examen visual de los planos, trazados o documentos del Planeamiento Oficial, se realizará en el Servicio municipal correspondiente.

2.3.4.- ALINEACIONES Y RASANTES

2.3.4.1.- SOLICITUD DE SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES

El administrado podrá pedir al Ayuntamiento el señalamiento sobre el terreno de las líneas y rasantes oficiales que correspondan a una finca determinada.

La solicitud para el señalamiento sobre el terreno de alineaciones y rasantes deberá ir acompañada de un plano de situación de la finca, presentado por duplicado, a escala no menor de 1.2000, en el que se refleje la posición de la misma respecto a las vías públicas que limiten la totalidad de la manzana en que está situada , y en el que se consignen las cotas correspondientes a los distintos linderos de la finca, así como las distancias a las esquinas de las calles inmediatas.

M.E.C.D. 2016

En el caso especial que lo requiera, se podrán exigir perfiles acotados del terreno para estudiar los desniveles en relación con las calles o servicios urbanos.

3 - Julio - 97
23 - Enero - 98

Visado a 13 de Julio de 1999
EL SECRETARIO.

2.3.4.2.- PLAZOS

La información por escrito y el plano justificativo de señalamiento de alineaciones y rasantes deberá presentarse en el plazo de un mes

El plazo se computará, para los informes, a partir del día en que hubiese tenido entrada en el Ayuntamiento la petición, y para el señalamiento de alineaciones y rasantes sobre el terreno, desde que hubieran cumplido los requisitos previstos en la Norma 1 del artículo anterior.

2.3.4.3.- EXIGENCIA DEL PREVIO SEÑALAMIENTO DE ALINEACIONES Y RASANTES EN ALGUNOS CASOS

No podrá iniciarse la construcción, reconstrucción o reforma de fachadas, muros ni otra clase de cierres, en tramo alguno lindante a la vía pública, sin que además de la oportuna licencia, el interesado haya obtenido del Ayuntamiento el señalamiento sobre el terreno de las alineaciones y rasantes oficiales.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo dará lugar, en todo caso, y sin perjuicio de otras correcciones que procedieran, a la suspensión inmediata de los trabajos, que no será levantada mientras no se de cumplimiento a lo prescrito.

2.3.5.- ESTUDIOS DE DETALLE

2.3.5.1.- PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACION

Se elaborarán y aprobarán Estudios de Detalle cuando sean necesarios para alguno de los objetivos o fines previstos en el Artículo 91 de la Ley del Suelo, y 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

El Estudio de Detalle contendrá las determinaciones necesarias para el pretendido. La documentación mínima del Estudio de Detalle será la señalada en los Artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

El Estudio de Detalle no alterará la edificabilidad prevista en estas Normas. Los reajustes requeridos para los objetivos a que se refiere el apartado, que no comporten una mayor edificabilidad, podrán hacerse mediante Estudios de Detalle siempre que se respete lo dispuesto en el Artículo 14.3) de la Ley del Suelo, y 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

Para la tramitación y aprobación se estará a lo dispuesto en el Artículo 117 de la Ley del Suelo.

2.3.6.- PROYECTOS DE URBANIZACION 3 - Julio - 97
23 - Enero - 98

Visado a 13 de Julio de 1999

2.3.6.1.- DEFINICION

PROYECTOS DE URBANIZACION son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica estas Normas en Suelo Urbano, de acuerdo con las previsiones fijadas en el art. 92 de la vigente Ley del Suelo. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, y deberá detallar y programar las obras que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto.

Se considerará igualmente Proyecto de Urbanización, y por tanto sujeto a las condiciones que se señalan en este Capítulo, los proyectos de obras de urbanización precisos para definir y ejecutar los servicios generales de la parcela cuando parte de ella tenga un carácter de superficie libre de parcela. La tramitación de estos proyectos será la misma que la que se señala para las licencias de obras. La tramitación de los Proyectos de Urbanización se sujetará las previsiones fijadas en el art. 117 de la Ley del Suelo y condiciones complementarias que más abajo se fijan.

2.3.6.2.- SOLICITUD DE LICENCIA

Las licencias que sean precisas para la realización de las obras de los Proyectos de Urbanización se solicitarán ante el Ayuntamiento, una vez que estos hayan sido aprobados definitivamente por el Organo Urbanístico competente.

La solicitud de licencia irá acompañada de los Proyectos de Urbanización formulados de acuerdo con las condiciones que se especifican en este Capítulo.

3 - Julio - 97
23 - Enero - 98

Visado a 13 de Julio de 1999
EL SECRETARIO.

2.3.6.3.- DOCUMENTACION

Se presentarán tres (3) ejemplares del Proyecto suscrito por facultativo competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Además del impreso de solicitud de licencia se acompañará, en su caso:

a) Compromiso formal de las cesiones libres de cargas y gravámenes previstas en las Normas.

b) Las garantías para la ejecución simultánea de la urbanización y edificación.

Una vez otorgada la licencia solicitada, se devolverá al interesado un ejemplar debidamente autorizado.

2.3.6.4.- CONTENIDO DE LOS PROYECTOS

Los Proyectos de Urbanización detallarán las obras y servicios de esta clase previstos en las Normas, ampliándolos a todos los servicios previ-

M.E.C.D. 2016

sibles si no figurasen en aquellas, como pueden ser los de evacuación de residuos, gas, calefacción comunal, plantaciones de arbolado y jardinería, aparcamiento, garajes, teléfono, etc.

Como mínimo se incluirán en el Proyecto las obras de pavimentación de calzadas, aceras, aparcamientos, y los servicios de distribución de energía eléctrica, gas, teléfono, alumbrado público, aguas potables, redes de riego, hidrantes, evacuación de aguas pluviales y residuales, proyectos de jardinería, de espacios libres y zonas ajardinadas, incluso su red de riego, galerías de servicio, etc.. Comprenderán también las obras necesarias para el enlace de todos estos servicios, en las debidas condiciones, con los generales de la ciudad, debiendo justificarse que estos generales tienen la capacidad suficiente para absorber el aumento proyectado.

El Proyecto de Urbanización estará integrado por los documentos siguientes:

a) Plano en el que se fijen claramente los Límites del Plan Parcial y del Proyecto, la situación de las obras, los límites de espacios libres, los parques y jardines de uso público y los espacios abiertos y libres de uso privado, las parcelas para servicios públicos o de interés social y los de edificación privada.

b) Cada clase de obras o servicios constituirá un Capítulo independiente, que contendrá:

1.- Memoria descriptiva detallando los cálculos justificativos de las dimensiones y materiales que se proyectan, y como anexos, certificados justificativos de que dispondrán del caudal de agua potable y potencia eléctrica necesaria expedidos por las empresas suministradoras. Se incluirá preceptivamente un plan detallado de las obras a realizar, fijando tanto el plazo final, como los parciales de las distintas fases.

2.- Planos de planta y de los perfiles longitudinales y transversales necesarios, así como los de detalle de cada uno de sus elementos y cuantos sean necesarios para definir correctamente las obras que se pretenden ejecutar

3.- Presupuestos con sus correspondientes mediciones.

c) Presupuesto General.

d) Pliego de condiciones económico-facultativas, que regirá en la ejecución de las obras o instalaciones.

2.3.6.5.- CONDICIONES Y GARANTIAS

En los pliegos de condiciones económico-facultativas habrán de fijarse los plazos y etapas de realización y recepción de las obras, fijándose también que se realizarán a cargo del promotor las pruebas y ensayos técnicos que se estimen convenientes.

En ningún caso se permitirá la edificación en cualquier parcela, si no se ha realizado la urbanización correspondiente a la misma, así como la de las vías de acceso dentro del polígono y de las exteriores de enlace con los restantes servicios generales de la ciudad, y sin haberse formalizado todas las cesiones, libres de cargas y gravámenes fijadas en el Plan Parcial correspondiente.

El Ayuntamiento podrá exigir la ampliación del Proyecto cuando se considere indispensable para enlazar los servicios con los generales de la ciudad.

2.3.7.- APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES

2.3.7.1.- GENERALIDADES

Se requerirá licencia para el ejercicio de cualquier actividad en el Termino Municipal de Alfoz de Lloredo, aún cuando estuvieren exentas de satisfacer los derechos correspondientes.

Los titulares de actividades están obligados a solicitar licencia, tanto para los de nueva instalación, como para los traslados, ampliaciones o modificaciones.

Los interesados en ejercer alguna actividad podrán realizar consultas previa para conocer si la misma es, en principio, autorizable a tenor de lo previsto en las Normas.

2.3.7.2.- TRAMITACIONES

Se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres Nocivas y Peligrosas.

2.3.7.3.- DOCUMENTACION

En las peticiones de licencia de apertura deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Disposiciones en vigor, emanadas de la Administración Central. Se formularán mediante la documentación que a continuación se indica:

a) Impreso de instancia en modelo oficial, por triplicado.

b) Fotocopia de la licencia de construcción, de instalación o de apertura de la actividad, si se hubiere ocupado con anterioridad el local.

c) Certificado de Dirección Facultativa.

d) Tres ejemplares del Proyecto, suscrito por facultativo competente, legalmente autorizado, integrado por los siguientes documentos.

1.-Memoria del proyecto que habrá de comprender una descripción detallada de la actividad, proceso de fabricación y materias que utilizarán, su posible repercusión sobre la inocuidad ambiental y los sistemas correctores que se pretenden emplear, expresando su grado de eficacia y garantía de seguridad.

2.- Juego de Planos de planta y secciones acotadas a escalas de 1:50, 1:100 o 1:200, y los detalles a escala adecuada. El plano de emplazamiento a escala 1:2000 o 1:5000. Deberá constar, en todo caso, de un croquis de situación.

M.E.C.D. 2016

3.- Presupuesto en el que se incluirá un capítulo de maquinaria. con relación valorada a precios actuales de mercado, y el de instalaciones, con valoración a los precios vigentes.

La documentación suscrita por técnicos legalmente autorizados deberá venir visada por el Colegio Oficial correspondiente

Las solicitudes de licencia por cambio de nombre, sin que exista variación en la actividad ni en el local, se efectuarán en el modelo oficial correspondiente, incluyendo en la documentación la licencia de apertura del antecesor y el recibo acreditativo de la baja de aquel en la Licencia Fiscal. En este caso no será necesaria la presentación de proyecto alguno.

Las solicitudes de licencia de ampliaciones, reformas o modificaciones que afecten a las tarifas de contribución, a los locales ocupados, a los procesos de fabricacion o a las condiciones de seguridad y medidas correctoras utilizadas se efectuarán utilizando el modelo oficial correspondiente, como si fueran de nueva instalación, acompañadas de la licencia o licencias concedidas, y en su caso , de proyecto suscrito por facultativo competente, legalmente autorizado, en el que se reflejen con detalle las variaciones que se solicitan.

Los titulares no darán comienzo a la variación solicitada hasta no estar en posesión de la correspondiente licencia ni podrán iniciar su funcionamiento hasta no se haya comprobado la instalación por los Técnicos Municipales.

A tenor de lo establecido en el Articulo 22 del Reglamento de Servicios da las Entidades Locales cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara especialmente a establecimientos de caracteristicas determinadas, no se concederá licencia de obras sin la autorizacion de la apertura, si fuera procedente.

2.4.- CONDICIONES GENERALES DE USO.

2.4.1.- USOS

A los efectos de estas Normas se consideran los usos siguientes:

A) VIVIENDA
B) GARAJE, APARCAMIENTO Y SERVICIO DE AUTOMOVIL
C) ARTESANIA
D) INDUSTRIA
E) HOTELERO
F) COMERCIAL
G) OFICINAS
H) ESPECTACULOS
I) SALAS DE REUNION
J) RELIGIOSO
K) CULTURAL
L) DEPORTIVO
M) SANITARIO

2.4.2.- SIMULTÁNEIDAD DE USOS

Cuando una actividad comprende varios de los usos señalados en el apartado anterior, y siempre que fueran compatibles entre si, cada uno de los mismos deberá cumplir las condiciones que se determinan en las Normas especificas de la zona

3 - Julio - 97
23 - Enero - 98

Firmado a 13 de Julio de 199
EL SECRETARIO,

2.4.3.- AMBITO DE APLICACION.

Las Normas qué se fijan en los apartados siguientes son de aplicación a las obras de nueva planta, de aplicación y reforma.

2.4.4.- DEFINICIONES, CATEGORIAS Y CONDICIONES DE USO

A).- USO VIVIENDA

Definiciones.

Se denomina VIVIENDA al edificio o parte de un edificio destinado a residencia familiar.

Categorias:

1.- Vivienda unifamiliar, situada en parcela independiente, en edificio aislado, agrupado o en hilera a otro de vivienda o distinto uso y con acceso exclusivo.

2 - Vivienda colectiva, edificios construidos por viviendas con accesos comunes.

3.- Apartamento, viviendas de superficies reducidas, agrupada en otras análogas, que cumplen las condiciones de vivienda minima. Puede admitirse un programa de dormitorio de dos camas, ducha, lavabo y retrete, y salón-cocina-comedor.

Condiciones:

1.- No se permitirán viviendas en sótano.

2.- Toda vivienda o apartamento debe ser exterior, y cumplirá, por tanto una de las condiciones siguientes:

a).- Que den a al calle o plaza con una fachada minima de 5,50 m. y una superficie máxima de 60 m2.

b) - Que de a patio abierto al menos por uno de sus lados con una superficie minima de patio sobre terreno propio de 40 m2., un lado no menor de 6m. y una fachada minima de vivienda de 5,50 y 60 m2 de superficie.

3 - Jul.
23 - Enero - 98

B).- USO GARAJE APARTAMENTOS

13 de Julio de 199
EL SECRETARIO

Definiciones:

Se denomina "GARAJE APARCAMIENTO" a todo lugar destinado a la estancia de vehiculos de esta definición, los servicios públicos de transporte, los lugares anexos de paso, espera o distancia de vehiculos así como los depósitos para venta de coches.

M.E.C.D. 2016

A los efectos de las presentes Normas, y sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento para suministro y venta de carburantes y comestibles liquidos objeto de Monopolio de Petróleos se entiende por "ESTACION DE SERVICIO" toda construccion construida al amparo de la oportuna concesión, que contenga aparatos para el suministro de carburantes, gas-oil y lubricantes, y en la que puedan existir otros relacionados con los vehículos de motor.

Se considerarán "TALLERES DE AUTOMÓVIL" los locales destinados a la conservación y reparación del automóvil, incluso los servicios de lavado y engrase.

Categorias:

1.- Garaje-aparcamiento anexo a vivienda familiar para utilización exclusiva de los usuarios de las viviendas.

2.- Garaje-aparcamiento en planta baja, semisótano y sótano.

3.- Estaciones de servicio.

4 - Talleres del automóvil.

5.- Servicio público de transportes.

Condiciones:

1.- La instalación y uso de garaje , aparcamiento y locales, para el servicio del automóvil deberán ajustarse a las prescripciones de la presente NORMA y demás disposiciones vigentes.

2.- El Ayuntamiento podrá denegar su instalación en aquellas fincas que estén situadas en vias, que por su tránsito o caracteristicas urbanisticas singulares asi lo aconsejen, salvo que se adopten las medidas correctoras mediante las condiciones que cada caso requiera. El hecho de denegar la instalación de garaje-aparcamiento si fuera obligatorio no relevará a los propietarios de suplir estas instalaciones en lugar y forma adecuados.

3.- Los garajes-aparcamientos, sus establecimientos anexos y los locales del servicio del automóvil, dispondrán de un espacio de acceso de 3 m. de ancho, y 5 m. de fondo como mínimo, con piso horizontal, en el que no podrá desarrollarse ninguna actividad excepto categoria 1ª.

4.- Se entiende por plaza de aparcamiento un espacio mínimo de 2,20 por 4,50 m. . Sin embargo el número de coches en el interior de los garajes-aparcamientos no podrá exceder del correspondiente a 20 m2 por coche. Se señalarán en el pavimento los emplazamientos y pasillos de acceso de los vehiculos, señalización que figurará en los planos de los proyectos que se presenten al solicitar la concesión de las licencias de construcción, instalación, funcionamiento y apertura.

C).- USO ARTESANIA

Definiciones:

Comprende las actividades de artes y oficios, que pueden situarse en los edificios destinados a usos residenciales o inmediatos a ellos, por no entrañar molestias y por ser necesarios para el servicio de las zonas donde se emplean.

Categorias:

1.- TALLERES DOMESTICOS O DE EXPLOTACION FAMILIAR.

Actividades de escasa entidad industrial, comercial, enclavadas en edificios de otros uso.

2.- ARTESANIA DE SERVICIO.

Las mismas actividades de los "talleres domésticos", al servicio vecinal, pero sin carácter vecinal.

3.- ARTESANIA DE SERVICIO EN EDIFICIO EXCLUSIVO.

Las mismas actividades que el anterior en edificio exclusivo para este uso.

4.- TALLERES DE ARTESANIA.

Estudios de escultor, pintor o análogos, en edificios de otros uso no podrán ocupar más del 50 por 100 de la superficie total edificada.

Condiciones:

1.-Dispondrán de las medidas correctoras que garantice la comodidad, salubridad y seguridad de los vecinos. El nivel sonoro de la vivienda receptora más próxima no sobrepasará en ningún caso los 45 DCB.

2.-Cumplirán con las dimensiones y condiciones de los locales para USO VIVIENDA que le sea de aplicación, y estarán dotados, de al menos un retrete con ducha y lavabo.

3.-En categoria 1ª tendrán una superficie máxima de 50 m2.

4.-En categoria 2ª no podrán situarse más que en planta baja y semisótano. La superficie total máxima será de 150 m2. y la potencia no podrá ser superior a 7 C.V.

5.-En categoria 3ª estos talleres habrán de situarse en edificio exclusivo para este uso. Tendrán una superficie máxima de 250 m2. y potencia máxima de 10 C.V.

6.-En categoria 4ª tendrán una superficie maxima de 250 m2. y la potencia no sobrepasará los 3 C.V.

D).- USO INDUSTRIAL

Definiciones:

A los efectos de estas Normas, se define como uso INDUSTRIAL el correspondiente a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecuten para obtención y posteriores transformaciones, incluso envasados, transportes y distribución

Alfoz de Lloredo, 3 - Julio - 97
23 Enero 98

13 de Julio de 1999
EL SECRETARIO,

3 de Julio 97

En Alfoz de Lloredo a 13 de Julio 1999
EL SECRETARIO,

M.E.C.D. 2016

Se incluyen también en este uso de industria los almacenes, comprendidos como tales los espacios destinados a la guarda, conservación y distribución de productos, materiales, suministro mayoristas, instaladores, fabricantes y distribuidores, y en general, los almacenes anejos a comercios y oficinas.

Categorias:

1.-INDUSTRIAL. Comprende toda industria, sin limitaciones, excepto industria peligrosa.

2.-ALMACENES.

Condiciones:

Cumplirán las que fijen las disposiciones vigentes sobre la materia.

E) - USO HOTELERO.

Definiciones:

Es el uso correspondiente a aquellos edificios de servicio al público, que se destinan al alojamiento temporal. Se considerarán incluidos en este uso RESIDENCIAS, COLEGIOS MAYORES y edificios análogos, así como las actividades complementarias como restaurantes, tiendas, peluquerías, piscinas, almacenes, garajes, etc., cuando estén vinculados a la actividad principal.

Categorias:

1.-Establecimiento con más de 100 dormitorios o más de 4.000 m2 de superficie edificada.

2.-Establecimientos de 51 a 100 dormitorios, o superficie total edificada comprendida entre 1.501 y 4.000 m2.

3.-Establecimientos de 26 a 50 dormitorios o superficie total edificada comprendida entre 501 y 1.500 m2.

4.-Establecimientos de 11 a 25 dormitorios, o superficie total edificada entre 201 y 500 m2.

5.-Establecimiento hasta 10 dormitorios o 200 m2. de superficie total edificada.

6.-Camping.

7.-Aparta hotel.

Cuando el establecimiento superase cualquiera de los dos límites especificados, se clasificará en el grupo o categoría superior

Condiciones:

Cumplirán lo establecido en las Normas y condiciones que señale la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.

F).- USO COMERCIAL.

Definiciones:

Es el uso que corresponde a locales de servicio al público, destinados a la compra-venta al por menor, o permuta de mercancías, de actividades agrupadas de acuerdo con la clasificación Nacional de Actividades Económicas.

También se considera uso comercial a la actividad mixta con industria calificada como no peligrosa ni incómoda ni insalubre, en la que predomina la parte comercial.

Categorias:

1.-Edificios con más del 60% de la superficie total edificada destinado a usos comerciales, y el resto a otros usos, excepto el de vivienda.

2.-Edificios exclusivos con altura máxima de dos plantas.

3.-Locales comerciales en primer semisótano, planta baja o primera.

4.-Locales comerciales sólo en planta baja con tolerancia de almacén en semisótano o sótano.

5.-Locales comerciales en pasajes.

Condiciones

1.- Todos los locales de uso comercial deberán observar las siguientes condiciones de carácter general, y, en cada caso, las de carácter específico que les corresponde, que a continuación de las generales, se establecen por categorías.

2.- Son condiciones de carácter general:

a) La zona destinada al público en el local tendrá una superficie mínima de seis metros cuadrados, y no podrá servir de paso ni tener comunicación directa con ninguna vivienda.

b) En el caso de que en el edificio exista uso de vivienda, deberán disponer estas de acceso de escaleras y ascensores independientes.

c) Los locales comerciales y sus almacenes no podrán comunicarse con las viviendas, caja de escalera, ni portal, si no es a través de una habitación o paso intermedio, con puerta de salida inalterable al fuego.

d) La altura de los locales comerciales será la que se especifica en la Ordenanza de cada zona, a excepción del semisótano, que deberán tener una altura libre mínima de 2,20 metros.

e) En categoría primera, segunda, tercera, en todos los casos, y los de los restantes cuarta y quinta, cuando la superficie total de los locales, incluidos sus dependencias, sobrepasen los 1.000 m2., dispondrán en el interior de la parcela, además de

M.E.C.D. 2016

los aparcamientos obligatorios, de espacios expresamente habilitados para las operaciones de carga y descarga de los vehiculos de suministro y reparto, con un numero de plazas minimas del 10% de los aparcamientos obligatorios.

f) Dada la peculiar naturaleza, los locales comerciales del ramo de la alimentación podrán ser objeto de una reglamentación municipal especifica, que en cualquier caso, observará como minimo, las prescripciones contenidas en las presentes Ordenanzas.

G).- USO OFICINAS.

Definiciones:

Se incluyen en este uso los edificios en los que predominan las actividades administrativas o burocráticas, de carácter público o privado, los de Banca y Bolsa, los que, con carácter análogo, pertenecen a Empresas privadas y los que se destinan a alojar despachos profesionales de cualquier clase.

Categorias:

1. -Edificios con más del 60% de la superficie total edificada destinada al uso de oficinas, y con superficie total hasta 2.000 m2.

2.- Locales de oficina en plantas baja y primera.

3.- Oficinas profesionales anexas a la vivienda del titular.

Condiciones:

En las oficinas provisionales de categoria cuarta, se cumplirán, además, las condiciones del uso de viviendas que les fueran de aplicación.

H).- USO ESPECTACULOS.

Definiciones.

Corresponde este uso a los locales destinados al público, con fines de cultura y recreo.

Categorias:

1.-Espectáculos de más de 501 espectadores.

2.-Espectáculos de 251 a 500 espectadores.

3.-Espectáculos hasta 250 espectadores.

4.-Parques de atracciones, teatros y cinematógrafos al aire libre, verbenas, parques zoológicos y pabellones de exposición.

Condiciones:

Cumplirán las condiciones que fijen las Disposiciones vigentes

I).- USO SALAS DE REUNION.

Definiciones:

Comprende este uso los locales destinados al público para el desarrollo de la vida de relaciones.

Categorias:

1.-Casinos, salas de fiestas, academias de baile, pubs, cafés, bares, tabernas y restaurantes, con más de 500 m2. de superficie total.

2.-Todos los usos anteriores comprendidos entre 251 y 500 m2 de superficie total.

3.-Todos los usos anteriores hasta 250 m2. de superficie total.

4.-Bares, restaurante, terrazas, bailes al aire libre.

Condiciones:

1.-Cumplirán las establecidas para el USO DE COMERCIO.

2.-Se sujetarán a las Disposiciones vigentes, en especial al Reglamento de Espectáculos Públicos.

J).- USO RELIGIOSO.

Definiciones:

Se incluyen como tales los edificios y locales destinados al culto público o privado.

Categorias:

1.-Conventos.

2.-Centros parroquiales.

3.-Templos.

4.-Capillas y oratorios.

Condiciones:

Cumplirán las condiciones que fijen las Disposiciones Vigentes

K).- USO CULTURAL.

Definiciones:

Corresponde a los edificios o locales que se destinan principalmente a la enseñanza o investigación en todos sus grados y especialidades.

Categorias:

1.- Centros de estudios especiales de carácter oficial, museos y bibliotecas.

M.E.C.D. 2016

2.- Academias oficiales, centros de investigación y formación profesional, academias de enseñanza, centros de primera y segunda enseñanza oficial, centros de estudios con carácter privado (Colegios y academias con más de 50 alumnos y menos de 500).

3.- Centros de estudios de carácter privado (Colegios y academias con al menos de 50 alumnos), incluso guarderias.

Condiciones:

Cumplirán las condiciones que fijen las Disposiciones Vigentes y, en su caso, las de OFICINAS que les fueran de aplicación.

3 - Julio - 97
23 - Enero - 98

L).- USO DEPORTIVO.

14 de Julio de 19

Definiciones: EL SECRETARIO.,

Se incluyen los locales o edificios acondicionados para la práctica y enseñanza de los ejercicios de cultura física y deportes.

Categorias:

1.- Deportes en general con espectadores.

2.- Deportes sin espectadores.

Condiciones:

Cumplirán las condiciones que fijen las Disposiciones vigentes y, en su caso, las de uso HOTELERO que le fueran de aplicación.

3 - Julio - 97
23 – Enero - 98

M).- USO SANITARIO.

13 de Julio de 1999

Definiciones: EL SECRETARIO.,

Corresponde a los locales y edificios destinados al tratamiento o alojamiento de enfermos.

Categorias:

1.- Establecimiento para enfermedades no infecciosas con capacidad superior a 100 camas, en edificio exclusivo.

2.- Establecimiento para enfermedades no infecciosas con capacidad comprendida entre 20 y 100 camas y ambulatorios, en edificio exclusivo.

3.- Dispensarios, clinicas o sanatorios para enfermedades no infecciosas con menos de 20 camas, en edificios exclusivos.

4.- Clinicas de urgencia y consultorios sin hospitalización de enfermos, con superficie máxima de 2.000 m2

5.- Clinicas veterinarias y establecimientos similares.

Condiciones:

Cumplirán lo establecido en las Disposiciones vigentes.

2.5.- NORMAS GENERALES HIGIENICO-SANITARIAS.

2.5.1.- NORMAS GENERALES.

CONDICIONES DE LOS LOCALES.-

Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directas por medio de huecos de superficie total no inferior a un octavo de la que tenga la planta del local, permitiendo dependencias unidas por medio de embocaduras de comunicación, siempre que el fondo total contado a partir del hueco no exceda de 10 metros.

PORTALES.-

1.- El Portal tendrá, desde el hueco de entrada hasta la escalera principal o el ascensor, si lo hubiere, un ancho mínimo de 1,30 metros de luz. Deberá destacarse en fachada de los restantes huecos de la finca.

2.- Queda prohibido el establecimiento de cualquier clase de comercio o industria en los portales de las fincas.

3 - Julio - 97
23 – Enero - 98

ESCALERAS.-

13 - Julio - 99

1.- Las escaleras con utilización por el público no podrán tener un ancho inferior a un metro.

2.- En las edificaciones hasta tres plantas se admitir la luz y ventilación cenital por medio de lucernarios, con superficie en planta superior a los dos tercios de la que tenga la caja de escaleras. La dimensión mínima del hueco central libre será de 0.80 metros.

AGUA.-

Todo edificio deberá tener en su interior agua corriente potable. Las viviendas tendrán una dotación mínima de 200 litros/habitante diarios.

ENERGIA ELECTRICA.-

Todo edificio deberá estar dotado de la necesaria instalación de energía eléctrica, la cual habrá de cumplir la reglamentacion vigente sobre la materia.

RED DE DESAGÜES.-

Las aguas pluviales y las sucias procedentes de los servicios serán recogidas y eliminadas conforme señalen las Disposiciones vigentes.

CUARTO DE BASURA.-

Todo edificio dispondra, con fácil acceso, de un local para los cubos de basura de los ocupantes, cumpliendo además cuantas condiciones

M.E.C.D. 2016

señalen las Disposiciones vigentes. Su ventilación no podrá realizarse a través de la chimenea de ventilación de los cuartos de baño y retretes.

SEÑALIZACION DE FINCAS.-

Toda edificación deberá estar convenientemente señalizada con el número que le corresponda de la vía en que esté situada.

SERVIDUMBRES URBANAS.-

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Los Servicios Técnicos Municipales procurarán evitar molestias y avisarán a los afectados con la mayor antelación que cada caso permita.

CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES.-

Toda clase de instalaciones, subidas de humos, chimeneas, conducciones, desagüe, maquinaria, etc , se realizarán en forma que garanticen tanto el vecindario, como a los viandantes la supresión de molestias, olores, humos, vibraciones, ruidos, etc.

PROGRAMA MINIMO.-

Toda vivienda se compondrá, como mínimo de cocina, comedor, un dormitorio de dos camas o dos dormitorios de una cama y un retrete y ducha, con excepción de lo establecido para la categoría APARTAMENTO.

DIMENSIONES.-

1.- Los dormitorios de una cama no tendrán menos de seis metros cuadrados. Los de dos camas tendrán, al menos 10 metros cuadrados.

2.- El comedor o cuarto de estar tendrá un mínimo de 10 metros cuadrados.

3.- La cocina tendrá al menos, 5 metros cuadrados.

4.- Si la cocina y el comedor o cuarto de estar constituyen una sola pieza, esta no podrá ser menor de 14 metros cuadrados.

5.- El cuarto de aseo habrá de tener 2 m2. como mínimo.

6.- El inodoro independiente, 1,5 m2.

7.- El pasillo tendrá un ancho mínimo de 0.80 m.

8.- El vestíbulo tendrá una anchura mínima de 1 m.

9.- La plaza de garaje tendrá unas dimensiones mínimas de 2,20 x 4.50 m.

ALTURAS.-

La altura mínima de las piezas señaladas en los números primero, segundo, tercero, y cuarto, será de 2,50 metros. La de las piezas señaladas en los números cinco, seis, siete y ocho, sea, como mínimo de 2,20 m., y la de las plazas de garaje señaladas en el número noveno, será, como mínimo de 2,20 m.

3 - Julio - 97
23 - Enero - 98

13 de Julio - 1999
EL SECRETARIO,

CONDICIONES SANITARIAS.-

Las viviendas rurales adjuntas a cuadras o establos deberán tener accesos independientes, no existiendo comunicación alguna entre los locales de la vivienda y dicha dependencia donde conviven los animales o se almacenen residuos insalubres, nocivos o peligrosos. Tampoco se permitirá la edificación de viviendas sobre dichos locales aunque no existan escaleras de acceso entre los mismos.

ILUMINACION Y VENTILACION.-

Todo local habitable tendrá un hueco de iluminación y ventilación directa de superficie no inferior a 1/10 de la superficie de planta del mismo. Caso de que la iluminación supere este mínimo, la ventilación podrá mantenerse en dicha cantidad.

Los locales no habitables podrán ventilarse por conductos de ventilación forzada y con sección suficiente que garantice el tiro.

Cuando un local habitable ventile a través de una galería, la superficie total de los huecos de ventilación de la misma no será inferior a la mitad de la superficie de su fachada, y la ventilación entre galería y local será como mínimo 1/3 de la superficie en planta del local, siempre que no exista otra planta debajo.

LOCALES ABUHARDILLADOS.-

En las viviendas que tengan locales abuhardillados la altura mínima de los parámetros verticales podrá reducirse hasta 1.50 m.. y cada local habitable cumplirá la altura mínima fijada en estas normas, al menos en el 60% de su superficie.

Las condiciones de iluminación y ventilación serán las establecidas en la Ordenanza correspondiente.

2.6.- CONDICIONES GENERALES DE EDIFICACION.

2.6.1.- CONDICIONES GENERALES.

ALTURA DE LA EDIFICACION.-

La altura de las edificaciones se medirá desde la rasante de la acera o del terreno, -en el centro de cada fachada-, hasta el nivel del alero. Se entiende por nivel del alero, al encuentro del paramento exterior de fachada con la cara superior del forjado horizontal de la última planta.

La altura señalada como máxima deberá cumplirse en cada una de las fachadas de la edificación

M.E.C.D. 2016

En las calles o terrenos en pendiente se admite una tolerancia maxima de 1 metro, en una de las fachadas, sobre las señaladas como máximas en las Ordenanzas especificas de cada tipo de zonificación. En el caso de calles o terrenos con excesiva pendiente o fachadas muy alargadas, en el que la diferencia de nivel entre los extremos del edificio sea superior a una planta, se considerará como fachada diferente cada tramo de la misma necesario para que el desnivel que se produzca sea igual a una planta y nunca superior a 3,5 metros.

A cada una de las fachadas así consideradas se le aplicará la altura máxima medida como se indica en el párrafo primero.

ALTURA DE LAS PLANTAS.-

La altura minima de suelo a techo de las plantas, incluso la planta baja, será de 2,50 metros. La altura minima entre plantas de piso acabadas será de 2.85 metros.

La altura máxima de las plantas bajas de suelo a techo será de 3,5 metros.

3 Julio 97
23 Enero 98
13 de Julio 1999
EL SECRETARIO.,

APARCAMIENTOS.-

La dimensión minima de las plazas de aparcamiento será de 2,20 x 4.50 metros, y la superficie útil minima por vehiculo, incluida la parte proporcional de accesos y maniobras será de 20 m2.

En el caso de existir rampas en los accesos, estas tendrán una pendiente máxima del 16% en los tramos rectos y del 14 % en los tramos curvos. La anchura minima de las rampas será de 3 metros, y el radio de curvatura medido al eje será, como minimo, de 6 metros.

BUHARDILLAS.-

Las plantas habitables que se sitúen bajo la cubierta general del edificio, donde las Ordenanzas especificas de cada zona lo admitan, vienen condicionadas a las limitaciones siguientes:

a) La totalidad de esta planta, incluso sus elementos sobre cubierta como mansardas, buhardillones y claraboyas, necesarios para su iluminación y ventilación, se situarán por debajo de la linea teórica de 45º grados, medidos a partir del encuentro de los paramentos de cada fachada con la cara superior del forjado de techo de la ultima planta completa. Fuera de esta linea solo podrá proyectarse el alero de cubierta y chimeneas.

b) En cada alzado la longitud de los elementos sobre cubierta o terrazas no podrá superar la mitad de la longitud de fachada.

c) Se admitirán buhardillas con anchura máxima de 1,60 metros. 3 Julio 97
23 Enero 98
13 Julio 99
EL SECRETARIO.,

TIPOS DE VIAS

Se distinguen los siguientes tipos de vias en el municipio.

1- Vias Principales:	Carretera comarcal C-6316 de Barreda a San Vicente de la Barquera.
2- Vias Secundarias:	Carretera de Puente San Miguel-Tramalón Enlace Novales-Golbardo Enlaces entre la C-6316 y la carretera Puente San Miguel-Tramalón en su paso por Cobreces. Enlace Novales-Ciguenza
3- Vias Terciarias:	Resto de Viales y caminos

CERRAMIENTO DE FINCAS.-

Los cerramientos de fincas se realizarán según el módulo de distancia especifico para cada tipo de zonificación en los frentes de viales.

En todos los casos la altura de fábrica de los cerramientos no excederá de 1 metro, ejecutado en mamposteria de piedra natural, pudiendo elevarse otro metro más con cierre no ciego (tela metálica, barrotes de madera, metálicos, etc.). Al interior de estos cierres pueden plantearse setos verdes con limitación de altura a la total del cerramiento.

Excepcionalmente, para zona urbana y con existencia de fincas con explotación racional de limoneros, se permitirá el cierre de las mismas con cerramiento de mamposteria de 2,50 m. de altura máxima y arbustos de laurel hasta la altura de 5 m.

Tanto en suelo urbano o no urbanizable, se podrá proceder por sus propietarios a su deslinde y cierre provisional, por medio de estacas de hormigón, madera, arbustos, setos, etc., hasta una altura no superior a 1 m. sin ningún otro elemento superior de cerramiento

Las distancias de los cerramientos de fincas a las vías públicas a que dan frente se establecen en función del tipo de via y situación, en la siguiente forma:

Zona Urbana

1- Vias Principales:	8 m. del eje de calzada.
2- Vias Secundarias:	5 m. del eje de calzada.
3- Vias Terciarias:	3 m. del eje de calzada, manteniendo la anchura existente en la via, cuando la misma sea superior al minimo fijado.

Zona No Urbanizable

1- Vias Principales:	18 m. del eje de calzada o distancia fijada por la Diputación Regional de Cantabria.
2- Vias Secundarias:	6 m. del eje de calzada
3- Vias Terciarias:	3 m. del eje de calzada, manteniendo la anchura existente en la via, cuando la misma sea superior al minimo fijado..

En zonas de casco urbano o núcleos de población con ancho de via más limitado que los minimos fijados, podrá establecerse una alineación de cerramiento a calle, -con 25 m. a cada lado de la construcción proyectada, en ambos frentes de la vía-, fijando una alineación continua con cerramientos o edificaciones consolidados ya existentes. Estas alineaciones se establecerán a través de un Estudio de Detalle propuesto por el promotor y tramitado ante el Ayuntamiento en la forma establecida en estas Normas.

M.E.C.D. 2016

CONDICIONES DEL TERRENO.-

Los terrenos sobre los que se pretenda la edificación deberán reunir las condiciones minimas exigidas por la Ley del Suelo en su Artículo 14, para poder ser considerados como solares.

Por lo anterior, en todos los proyectos que se presenten, deberán incorporarse los planos y presupuestos necesarios que definan toda la urbanización, concretamente en lo que se refiere a: acceso rodado, pavimentado, encintado, aceras, distribución de aguas, red de alcantarillado y energía eléctrica.

En los casos en que el terreno disponga de alguno de estos servicios, bastará con que estos se reflejen en los planos indicando su existencia.

Si el terreno, por su profundidad respecto a la via pública, permitiese la ejecucion de alguna edificación que no dé directamente a dicha via, será necesario acompañar al proyecto del mismo, el de urbanización interior de la parcela en la que queden resueltos los servicios citados anteriormente.

DISTANCIA A COLINDANTES.-

La distancia que debe guardar la fachada de un edificio al predio colindante, se obtendrá en cada zona por aplicación de su especifico módulo de separación a la altura del edificio en la fachada correspondiente a cada cuerpo del mismo.

La distancia resultante se medirá en el centro de la fachada, perpendicularmente al lindero, y desde los puntos más salientes de las superficies o espacios utilizables, incluso vuelos excepto los de cubierta.

En el caso de que el lindero y la fachada no sean paralelos, las distancias se medirán en el centro de ésta, según la perpendicular al lindero desde los puntos más salientes de las superficies o espacios utilizables, incluido vuelos, pero condicionado a que la distancia en el punto más cercano al colindante no sea inferior al 80% de la distancia minima que se ha empleado en el centro de la fachada.

DISTANCIA A UNA VIA.-

La distancia que debe guardar una edificación en el frente a una via pública, se obtendrá en cada zona, fijando la distancia del cerramiento de la finca al eje de dicha via, aumentado por la distancia de la construcción a dicho cerramiento.

La distancia resultante será minima, y se medirá desde los puntos más salientes de las superficies o espacios utilizables, incluso vuelos, excepto los de cubierta, y según la perpendicular al mismo. Se exceptua esta condición en la zona residencial media, en la forma establecida en el siguiente párrafo

Cuando se edifique en alineación de calle, -en zona residencial media-, se admite un vuelo equivalente a 1/10 el ancho del vial en la zona donde se sitúa la construcción, con un máximo de 1 metro y separado una distancia minima de 0,60 m. de la propiedad colindante.

DISTANCIA ENTRE EDIFICACIONES.-

La distancia que deben guardar entre si dos edificios se obtendrá, en cada zona, aplicando el doble de la distancia establecida como distancia minima al colindante.

La distancia resultante se medirá desde los puntos más salientes de las superficies o espacios utilizables.

Cuando las fachadas sean paralelas, lógicamente, se medirá la separación según la perpendicular común.

Cuando las fachadas no sean paralelas, se considerará una de ellas como fija, y la distancia a guardar se medirá en el centro de la misma, pero condicionado a que la distancia a ésta, desde el punto más cercano de la otra fachada, medida según su perpendicular, no sea inferior al 80% de la distancia minima que se ha aplicado en el centro de la considerada como fija.

ENTRANTES O PATIOS ABIERTOS.-

Cuando existan entrantes o patios abiertos, la profundidad de estos no será nunca superior a vez y media la anchura de la boca medida desde el paramento más alejado de la misma con huecos de piezas habitables.

La anchura de la boca será como minimo de 6 metros, cuando existan ventanas en las fachadas enfrentadas que den a dicho patio. En caso contrario dicha anchura podrá reducirse a 4 m.

Las dimensiones del patio, se medirán desde el punto más saliente de fachada, computando vuelos cerrados hasta el opuesto en toda la altura.

FOSAS SEPTICAS.-

Se admitirá el uso de fosas sépticas en el caso de viviendas hasta un tope de dos viviendas por fosa. En los demás casos, a falta de alcantarillado, será obligatoria la instalación de una estación depuradora.

LOCALES ABUHARDILLADOS.-

En las viviendas que tengan locales abuhardillados habitables, la altura minima de los paramentos verticales podrá reducirse hasta 1,50 metros, siempre que la altura de dicho local habitable cumpla el minimo de 2,50 m. al menos en el 60% de su superficie.

Las condiciones de iluminación y ventilación serán las establecidas en la Ordenanza correspondiente.

LONGITUD DE FACHADAS.-

Se considerará en cada caso la longitud de la fachada igual a la máxima longitud horizontal proyectada sobre el plano vertical.

M.E.C.D. 2016

OCUPACION EN PLANTA.-

Se considerará superficie ocupada en planta la máxima proyección horizontal del edificio sobre el terreno, sin tener en cuenta a estos efectos los aleros de cubierta, sino únicamente las superficies construidas, incluso muros, terrazas, escaleras exteriores, etc.

La ocupación en planta autorizable se obtendrá en cada tipo de zonificación por la aplicación de su especifico indice de edificabilidad sobre la superficie de parcela computable.

La edificabilidad se aplicará en todos los casos sobre parcela bruta, siempre que se realicen las cesiones recogidas en la vigente Ley del Suelo, sus Reglamentos y estas Normas.

La edificabilidad vendrá definida en m2. por m2.

A estos efectos no contará como superficie construida:

a) Las superficies utilizables bajo cubierta, siempre que su uso sea exclusivamente como cuartos trasteros.
b) Los vuelos abiertos por cualquiera de sus lados hasta 1 metro, el resto contará.
c) Los miradores siempre que sean de materiales, forma y dimensiones tradicionales. Si no se ajustan a estas caracteristicas, computarán.

3 de Julio 97

SUPERFICIE DE PARCELA.-

La superficie de la parcela sobre la que se pretende la edificación será en cada caso la que resulte de su medición real, y deberá figurar expresamente en los Planos firmados por el autor del Proyecto.

SUPERFICIE DE PARCELA COMPUTABLE.-

Tanto a efectos de edificabilidad como de ocupación, será computable la superficie de parcela que resulte de su medición real, independientemente de las cesiones obligatorias y gratuitas que pudieran corresponderle por el Planeamiento, y siempre que la parcela esté situada en un mismo polígono o unidad de ejecución.

En caso de estar en dos o mas polígonos o unidades de ejecución, será computable dentro de cada polígono la parte de parcela que corresponda.

3 Julio 97

TRASTEROS.-

Los trasteros que se sitúen bajo la cubierta general del edificio, además de la iluminación por claraboyas sobre los faldones inclinados de cubierta, podrán disponer de casetones o mansardas en las condiciones especificadas para los locales habitables de bajo cubierta.

VINCULACION DE TERRENOS.-

Parcelas agotadas por la edificación:

En el caso de que la edificación que se proyecte agote la edificabilidad máxima permitida para la parcela, la superficie total de dicha parcela quedará vinculada a dicha construcción, y no se permitirá en ella otro tipo de construcciones diferentes a jardines, juegos infantiles, vias de acceso, etc. y, en ningún caso locales cubiertos ni servicios que desvirtuen el fin primordial a que se destina como uso común del edificio.

En este terreno no se permitirán parcelaciones ni segregación alguna, y su condición de "agotado" figurará expresamente en el proyecto.

Parcelas no agotadas por la edificación:

Cuando en el proyecto que se pretende no se agoten totalmente las posibilidades de edificación por proyectarse un volumen inferior al máximo admisible, se edificará la parte de la parcela que queda agotada por dicho edificio. En dicha parte será de aplicación lo dicho para el caso anterior, en tanto que el resto de la parcela podrá ser objeto de segregación, en su caso.

VOLADIZOS.-

Aprobado a 13 de Julio de 1999
EL SECRETARIO

En las calles con alineaciones oficiales se admite un vuelo de 1/10 el ancho de la calle, -en la zona donde se situa la edificación-, con un máximo de 1 metro. Los vuelos en las demás calles pueden ser cualesquiera siempre que se respeten las distancias mínimas previstas para cada zona, medidas desde los puntos mas salientes de los vuelos.

Los vuelos abiertos o cerrados en fachadas entre medianerias comenzarán a una distancia mínima de la misma de 0.60 metros.

LOCALES DE GARAJE Y APEROS

Se reconocen y consolidan este tipo de construcciones ya existentes dentro del suelo urbano.

Los nuevos locales que se planten a partir de la aprobación de estas Normas, a efectos urbanisticos tendrán el mismo tratamiento que la edificación principal, computando su distancia a colindantes, ocupación, edificabilidad, etc de acuerdo con la zona en que se encuentren. En tanto no exista vivienda o edificación de uso residencial dentro de la parcela interesada, dichos locales aislados, carecerán de servicios conectados a la red municipal

PLANTACIONES ARBOREAS EN SUELO URBANO

Quedan prohibidas las plantaciones de eucaliptos o especies similares en suelo urbano.

Las Plantaciones de arbolado genérico deberán realizarse a una distancia superior a la establecida como retranqueo mínimo de construcción en relación con el colindante.

2.7.- CONDICIONES GENERALES ESTETICAS Y DE PROTECCION.

2.7.1.- CONDICIONES ESTETICAS.

El fomento y defensa del conjunto estético del núcleo urbano corresponde al Ayuntamiento y, por tanto, cualquier clase de actuación que le afecte deberá sujetarse a su criterio, que se acomodará a lo establecido en el

M.E.C.D. 2016

Artículo 243 y 246 de la Ley del Suelo. Consiguientemente el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar las licencias de obras, instalaciones o actividades que resulten inconvenientes o antiestéticas.

Estas condiciones podrán referirse tanto al uso como a la composición y materiales a emplear y a los detalles de todos los elementos, en forma, calidad y color.

Se prohíben expresamente los revestimientos de fachadas de plaquetas vidriadas de colores brillantes.

Se prohíbe expresamente la utilización de pinturas en tonos chillones y brillantes.

Se prohíben expresamente las "casas con patas"; las plantas bajas deberán necesariamente cerrarse formando un todo arquitectónico con el resto de la edificación, señalándose en el Proyecto los huecos correspondientes.

EDIFICIOS PROTEGIDOS DE INTERÉS Y/O A CONSERVAR

Para los edificios señalados en estas Normas como de interés y/o a conservar se estará a lo dispuesto en las Normas de Protección de los Cascos Antiguos.

Se podrán realizar en los mismos obras de conservación y reforma, siempre que no se modifique su carácter.

Se considera vinculada a los mismos la parcela registral sobre la que se asientan, cuando menos en una superficie igual al doble de la que sería necesaria, de acuerdo con las Ordenanzas de la zona donde está enclavado, para la construcción de una superficie igual a la edificada.

El resto de la parcela se considera libre para la edificación, con la tipología especificada para la zona, debiendo redactarse por el promotor un Estudio de Detalle que ordene los volúmenes resultantes en relación con el edificio a conservar.

Deberá redactarse por el Ayuntamiento, -a partir de un año de la aprobación de estas Normas-, de un catálogo completo y preciso de las edificaciones de interés o a conservar, existentes en el municipio, reseñando precisamente en las fichas de cada edificación, las características de las mismas, posibles actuaciones en su entorno, etc. En tanto se redacta dicho catálogo, las edificaciones recogidas en estas Normas, deberán considerarse como protegidas en las condiciones reseñadas.

Los propietarios de los edificios protegidos inicialmente o que deban incluirse posteriormente en el catálogo definitivo, podrán proponer previamente al Ayuntamiento una ficha de protección de la edificación correspondiente, especificando el tipo de protección estimado, condiciones de la misma, etc..

2.7.2.- CONDICIONES GENERALES DE PROTECCION.

EL SECRETARIO.,

PROTECCION DE AGUAS PARA ABASTECIMIENTO PUBLICO Y PRIVADO.-

La instalación de nuevas actividades insalubres o nocivas que por su emplazamiento o vertido de aguas residuales suponga un riesgo de contaminación o alteración de la potabilidad de aguas destinadas al abastecimiento público o privado, no podrá autorizarse si no se han cumplido las condiciones señaladas en el Reglamento de Policía de Aguas y de sus Cauces. Los mismos requisitos serán exigidos respecto de los que impliquen un riesgo sanitario para las aguas destinadas a establecimientos balnearios.

Las condiciones de depuración y los límites de toxicidad se regirán según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (Art 18), y por las condiciones exigidas expresamente en los Artículos 16 y 17 del Mismo (30-11-1961).

PROTECCION DEL PAISAJE Y DE LAS VISTAS PANORAMICAS.-

Por las Corporaciones Municipales y demás Organismos competentes, no se concederá licencia a todo Plan, Proyecto o acto que atente a la destrucción, deterioro o desfiguración del paisaje o su ambientación dentro de la Naturaleza.

Toda actuación (trazado de infraestructuras territoriales, explotaciones mineras, grandes industrias, etc.) que se prevea que puede alterar el equilibrio ecológico y el paisaje natural, o introduzca cambios importantes en la geomorfología, necesitará presentar un estudio de las consecuencias, previo a la licencia.

Aquellos Planes, Proyectos o actos que por su situación, forma hidrológica, exuberancia y particularidades de la vegetación espontanea, y especiales características de su capacidad para albergarla, merezcan especial distribución y protección, se ajustarán a la siguiente normativa:

a) Se prohibirá en estas zonas todo tipo de edificaciones, salvo con situación y características que no perjudiquen el fin protegido, y previa autorización del Organo competente.

b) Igualmente, no se podrá realizar en estas zonas extracción de gravas, arenas, etc. sin autorización.

c) No se podrá proceder a la corta de arbolado sin un estudio previo sometido a aprobación, y teniendo en cuenta las garantías necesarias para su reposición.

Se protegerán los elementos o particularidades del paisaje en extremo pintoresco y de extraordinaria belleza o rareza, tales como peñones piedras, árboles gigantes o de edad extraordinaria, cascadas, desfiladeros, pozas, etc.

PROTECCION DE LOS CASCOS ANTIGUOS.-

En los cascos antiguos, y para mantener su fisonomía peculiar, no se autorizarán construcciones que destruyan el ambiente de conjunto. Se pondrá especial cuidado en los siguientes aspectos:

a) Obras de reforma.- Se realizarán procurando conservar todos los elementos arquitectónicos que dan carácter al edificio, y si se encontraran elementos ocultos que anteriormente no estuvieran visibles, se procurará darles su antigua función por la cual se hace reforma.

M.E.C.D. 2016

b) Demoliciones y reforma de edificios singulares.- En caso de existir en el núcleo edificios declarados monumentos histórico-artísticos, o de valor ambiental, está prohibida su demolición o reforma sin permiso de la Dirección Regional del Patrimonio Artístico y Cultural. En caso de reforma o restauración de los mismos se entenderá el carácter del edificio y sus elementos deteriorados, devolviéndoles su primitivo estado, utilizando siempre mano de obra especializada y materiales de igual procedencia y calidad que los que sé sustituyen o reparan.

En todo caso, para la demolición de un edificio, que sin ser monumento histórico-artístico, tenga cierto valor típico o histórico propio o en relación con el conjunto, deberá consultarse previamente a la Dirección Regional del Patrimonio Artístico y Cultural para su consideración y condiciones de la obra a ejecutar.

c) Edificios de nueva planta.- Deben ajustarse al estilo general tradicional de la población o región, no hallándose esta condición en contradicción con la aplicación de las tendencias y normas actuales de la arquitectura. Debe mantenerse la armonía general de la calle o plaza en que está situado, en desniveles, módulos, carácter, alineación y proporciones de huecos, materiales y color, tanto en fachadas como en cubiertas y zaguanes o partes vistas desde el exterior.

Cuando la nueva construcción esté junto a un edificio singular, se hará esta de modo que no reste importancia al edificio principal, simplificándose su decoración exterior a fin de que realce el monumento.

d) Tejados.- El tipo de cubierta será el usual en la región y en los edificios próximos. Se prohíben en estas zonas las cubiertas de fibrocementos, aluminio, pizarras, plásticos y demás materiales que desentonen con el conjunto.

Todos los elementos situados sobre las cubiertas se tratarán arquitectónicamente, prohibiéndose de manera especial los depósitos de fibrocemento al descubierto y los anuncios publicitarios.

2.8.- UNIDADES DE ACTUACION

GENERALIDADES.

En las Normas se han delimitado Unidades de Actuación en los núcleos de Novales y Cobreces y Ciguenza.

No obstante, en los núcleos urbanos del municipio, siguiendo el procedimiento previsto en los Artículos 36, 38 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, podrán plantearse por el Ayuntamiento directamente o a propuesta de la propiedad privada, otras Unidades de Actuación para desarrollar las presentes Normas y para la obtención de los elementos incluidos en ellas

Serán a costa de los promotores de las Unidades de Actuación los gastos de la red de saneamiento y restantes servicios urbanísticos que sea preciso construir para enlazar con las redes generales.

Los propietarios de los terrenos comprendidos en las Unidades de Actuación quedan sujetos a la obligación de conservación de las obras de urbanización y de mantenimiento de las dotaciones a cuyo objeto habrán de integrarse en una Entidad de conservación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística.

En las NN.SS. se definen unas Unidades de Actuación, fijando las zonificaciones que deberán respetar las mismas en su desarrollo con las siguientes condiciones particulares:

Objetivos:	Protección de edificaciones de interes
Programa de Act.:	Compensación
Instr. de Gestión.	Estudio de Detalle, Proyecto de urbanización y formalización de cesiones en su caso.
Edif. Bruta:	0,30 m2/m2
Ocupación Max.:	10% de la parcela bruta
Ordenanza compl..	U1

2.9.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO URBANO

2.9.1.- ORDENANZAS PARTICULARES DEL SUELO URBANO

En base al articulo 100 del texto refundido de la vigente Ley del Suelo, y a la disposición adicional primera en su apartado 3 de dicho texto, al ser el municipio inferior a 25.000 habitantes, no se aplican en suelo urbano, las normas relativas a delimitación de áreas de reparto, cálculo del aprovechamiento tipo y definición del aprovechamiento susceptible de apropiación de conformidad con lo dispuesto en el articulo 27.1. y 2 de esa Ley. Igualmente la expropiación o sujeción al régimen de venta forzosa no serán aplicables en este municipio.

2.9.1.1.- DETERMINACIONES DEL APROVECHAMIENTO URBANISTICO.

1. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley del Suelo, cada parcela es susceptible del aprovechamiento que determinan las Normas Subsidiarias, o en virtud del mismo, las figuras de planeamiento que su desarrollo demande.

2. Las determinaciones del planeamiento definidoras de la propiedad del suelo no confieren a sus titulares derecho alguno a indemnización, sino unicamente el de exigir, con arreglo a la Ley del Suelo y las Normas Subsidiarias que las cargas y beneficios resultantes de distribuyan equitativamente.

3. Son requisitos necesarios para la determinación del aprovechamiento urbanistico, la aprobación definitiva de los Planes Parciales o Especiales que deban completar la ordenación urbanística prevista por las Normas Subsidiarias y la delimitación de las unidades de ejecución que requiera la ejecución de la urbanización y el reparto equitativo entre los propietarios de las cargas y beneficios derivados del planeamiento. Todo acto que suponga realización privada de aprovechamiento urbanistico sin mediar estos requisitos, se entenderá nulo de pleno derecho.

2.9.1.2.- CONDICIONES PARA LA EFECTIVIDAD Y LEGITIMIDAD DEL APROVECHAMIENTO.

Las facultades conferidas por el planeamiento a la propiedad del suelo se encuentran condicionadas en su efectividad y ejercicio legitimo al cumplimiento de los deberes y limitaciones establecidos por la Ley del Suelo y, en su virtud, por el planeamiento.

M.E.C.D. 2016

Son deberes y limitaciones generales de los actos de utilización urbanística el suelo:

1ª.- La aprobación definitiva de los proyectos de reparcelacion o de compensación que la ejecución del planeamiento requiera.

2ª.- El cumplimiento efectivo de las cesiones gratuitas de terrenos y de aprovechamiento en favor del Municipio que graven al polígono o unidad de actuación de que se trate con arreglo a las Normas Subsidiarias o al planeamiento de desarrollo que se ejecute

3ª - La ejecucion de las obras de urbanizacion correspondientes conforme a las Normas al poligono o unidad de actuacion o a la parcela en su caso.

4ª.- La sujeción del uso de los predios al destino con las especificaciones cualitativas y cuantitativas de su calificación urbanística y con exclusión de todo uso prohibido, incompatible o no autorizado.

5ª.- La conservación de las construcciones, terrenos y plantaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como el mantenimiento de su aptitud para el uso asignado.

2.9.1.3.- UTILIZACION PUBLICA DE LOS TERRENOS

Sin perjuicio de las cesiones obligatorias derivadas del planeamiento se podrá exigir la utilización pública de las calles y aparcamientos en superficies particulares, así como de los espacios libres entre las edificaciones que permanezcan de propiedad privada, cuando en virtud de las condiciones de la ordenacion, el aprovechamiento de tales superficies se haya acumulado en las zonas edificables, estando obligados sus propietarios a la conservación de los mismos.

2.9.2.- DETERMINACIONES GENERALES

2.9.2.1.- Ambito y Definición

1.- Constituyen el suelo urbano los terrenos que las Normas Subsidiarias, de acuerdo con el articulo 10 de la Ley del Suelo y con el articulo 2 del Decreto-Ley 16/1981 del 16 de octubre, incluyen en esta clase por encontrarse en alguno de estos supuestos:

a).- Por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuacion de aguas residuales y suministro de energia electrica, teniendo estos servicios caracteristicas adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos se haya de construir o en su caso mantener en concordancia con las condiciones de ordenacion establecidas en las Normas.

b).- Por estar dotados de alguno de los servicios anteriores y formar parte de ámbitos de actuación que, siendo compatibles con el modelo de utilización del suelo previsto por las Normas, estén consolidados con edificaciones al menos en las dos terceras partes de su superficie.

2.- La delimitación en detalle del suelo urbano se contiene en los planos de calificación del suelo y regulación de la edificacion, mediante la adscripción a dicha clase de suelo de las áreas que en el mismo se señalan a estos efectos.

2.9.2.2.- Facultades y derechos de los propietarios

2.9.2.2.1.- Los Propietarios de terrenos incluidos en suelo urbano podrán ejercer las facultades relativas al uso del suelo y a su edificación con arreglo al contenido normal de su derecho de propiedad, establecido en función de las determinaciones comunes de las Normas Subsidiarias y de las particularidades que éstas asignen a la zona en que esté situada la finca correspondiente, sin perjuicio del efectivo cumplimiento de las obligaciones y cargas que la afecten con arreglo a las disposiciones de la Ley del Suelo, su desarrollo reglamentario y en lo que sea de aplicación, de las presentes Normas Subsidiarias.

2.9.2.2.2.- En ejercicio de tales facultades, los propietarios de terrenos en suelo urbano tendrán derecho al desarrollo mediante obras de nueva planta, patrimonializando el 100% del aprovechamiento urbanistico que las Normas asignen a tales terrenos según el área de ordenación en que encuentren situados. Tal derecho estará sujeto a la previa y efectiva adquisición de derechos recogidos en la Ley del Suelo.

2.9.2.2.3.- También en ejercicio de tales facultades los propietarios de suelo urbano tendrán derecho al mantenimiento de las edificaciones y usos existentes en sus parcelas, sin menoscabo en todo caso de los deberes y limitaciones a que con carácter general queda afecto tal derecho, al cual pertenece el contenido normal de las respectivas propiedades. Igualmente podran dichos propietarios, sin influir en las cargas a que se refiere el punto 1 del articulo siguiente, realizar las obras de restauración, consolidación o conservación que se definen en estas Normas.

2.9.2.2.4.- En todo caso los propietarios de suelo tendrán derecho al equitativo reparto de los beneficios y cargas del planeamiento, mediante los procedimientos de distribución que la Ley y, en su virtud, las presentes Normas establecen.

2.9.2.3.- Deberes y cargas de los propietarios

2.9.2.3.1.- Los propietarios de terrenos incluidos en el suelo urbano estarán obligados a practicar las cesiones gratuitas recogidas en el articulo 20 de la Ley del Suelo.

2.9.2.3.2.- Tales propietarios deberán igualmente:

a) Adquinr los sucesivos derechos a urbanizar, el aprovechamiento urbanistico, a edificar y a la edificación en los plazos y forma señalados en las presentes Normas y en su defecto en los señalados en la Ley 8/90.

b) Mantener los terrenos y plantaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato, así como permitir su uso público, cuando las determinaciones de las Normas así lo establezcan.

c) Costear la urbanización en los términos señalados por los articulos 59 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanistica y conservarla cuando así lo imponga el planeamiento aplicable.

2.9.2.3.3.- El reparto equitativo de las obligaciones y cargas que se derivan de la aplicación de estas normas se efectuará, en su caso, en los Poligonos que se delimiten a través de los procedimientos de reparcelación o de compensación establecidos por la Ley del Suelo y, en lo que resulte de aplicacion, por las presentes Normas.

2.9.2.3.4.- En aquellas parcelas en las que las Normas Subsidiarias no prevean el desarrollo de ningún instrumento concreto de planeamiento o gestion, pero sea precisa la realizacion de obras de urbanizacion, (Por no tener la consideración de solar), o la modificación de linderos para adecuar estos a las alineaciones oficiales, podrán autorizarse obras en construcciones existentes, ampliación de las mismas o incluso ejecucion de nuevos edificios e instalaciones, por una sola vez, sin que sea exigible la asunción de la totalidad de las cargas derivadas del planeamiento cuando concurran los siguiente supuestos:

a) Que la ejecución de las obras de urbanización y/o la formalización de cesiones no sea necesaria para la correcta inserción de la actuación proyectada en la trama urbana.

M.E.C.D. 2016

b) Que el coste de las obras de urbanización y/o rectificación de alineaciones (reposición de cierres y similares) no estrictamente necesarias no sea superior al veinte por ciento del coste de la obra para el que se solicita licencia.

La ejecución de obras en el cierre conllevará la obligatoriedad de rectificar la alineación salvo que aquellas afecten a menos del diez por ciento de su longitud.

2.9.2.3.5.- Las normas contenidas en este capítulo sobre condiciones de uso y edificabilidad, se aplicarán en las distintas zonas homogéneas que conforman el Suelo Urbano así como en las unidades de actuación planteadas con intervención específica.

2.9.2.4.- Plazos supletorios para el cumplimiento de deberes

Se establece en base a la Disposición transitoria tercera de igual título del vigente Texto refundido de la Ley del Suelo, un plazo de diez años para el cumplimiento de cada uno de los deberes especificados en ella, es decir, para la conversión de las parcelas en solares y/o solicitud de su correspondiente licencia de edificación.

2.9.2.5.- Desarrollo

1 - La ordenación prevista en el Suelo Urbano será de aplicación directa.

2.- No obstante existen varias unidades, señaladas en las plantas de calificación del Suelo Urbano en las que la aplicación de la normativa exigirá la redacción de un Estudio de Detalle.

3 - Si las circunstancias lo requieren, los particulares podrán redactar, o el Ayuntamiento podrá exigir, la ejecución de Otros Planes Especiales o Estudios de Detalle para resolver problemas concretos de acuerdo con lo que establecen estas Normas y demás disposiciones legales.

2.9.3.- TIPOS DE ORDENACION. CALIFICACION DEL SUELO

A efectos de estas Normas y en consonancia con los criterios de ordenación delimitados en anteriores apartados se definen las siguientes calificaciones dentro del Suelo Urbano:

USO RESIDENCIAL

Ordenanza U1.- Residencial Unifamiliar Aislada
Ordenanza U2.- Residencial Adosada o Pareada
Ordenanza U3.- Residencial densidad media
Ordenanza U4.- Hostelería
Ordenanza U5.- Construcción consolidada
Ordenanza U6.- Servicios y Dotaciones
Ordenanza U7.- Zonas Verdes públicas o privadas

USO INDUSTRIAL

Ordenanza U8.- Industrial

La normativa a aplicar en estas zonas, queda expresada en las Ordenanzas explicitadas a continuación:

2.9.4.- ORDENANZAS ESPECIFICAS DE SUELO URBANO

3-Julio-97
27-Enero-98

2.9.4.1.- U1 Residencial Unifamiliar Aislada

13-F-99

EL SECRETARIO,

Uso:
Uso dominante: Vivienda unifamiliar aislada.
Uso permitido: Garaje o anejos al uso de vivienda.
Uso prohibido: Restantes

Superficie mínima de parcela: 400 m2. En el caso de realizarse varias construcciones, dentro de una sola parcela y como conjunto urbanístico, se entiende como superficie mínima de parcela la disponible para dicho conjunto, con el resto de las limitaciones a efectos de ocupación, edificabilidad, distancias entre construcciones, etc., siempre que la superficie total de la parcela quede vinculada al conjunto de las edificaciones realizadas.
Alturas: 2 plantas, y 6,0 m. de altura máxima desde la rasante del terreno hasta el alero en todos los puntos de la construcción, medido en la forma indicada en las condiciones generales de estas normas.
Se permite el aprovechamiento del espacio de bajo cubierta, derivado de una pendiente máxima 30º en la forma definida en condiciones generales. Igualmente se permite la construcción de plantas de garaje en semisótano, siempre que las mismas no sobresalgan del terreno una altura superior a 1 m. y se cumplan las condiciones generales de altura de las edificación en todos los frentes.

Edificabilidad: 0,50 m2/m2.
No computarán a efectos de edificabilidad, el espacio de bajo cubierta y garajes en semisótano, siempre que se cumplan las condiciones generales de los mismos.

Ocupación: 50% del suelo disponible de la parcela. A efectos de ocupación no computarán porches o espacios abiertos, pero si los cerrados de cualquier tipo.

Retranqueos: 3 m. de separación mínima a colindantes y 5 m. a la alineación exterior de calle del cerramiento de fincas. Se computarán voladizos abiertos o cerrados, a efecto de medición de los retranqueos indicados.
En los núcleos rurales, en el caso de existir colindancias consolidadas, o convenio entre propietarios de parcelas vecinas, podrán mantenerse o realizarse cerramientos medianeros, haciendo edificaciones adosadas a dichas medianerías . En este caso, deberá respetarse, -en la posible apertura de huecos en la nueva edificación o reforma con frente a la medianería existente-, la distancia mínima de 3 m. a la misma.
En el caso de realizarse varias edificaciones dentro de la misma parcela, la separación entre los paramentos enfrentados de dichas edificaciones será como mínimo de 6 m..
La edificación deberá inscribirse en un circulo de 20 m. de diámetro máximo.

2.9.4.2.- U2 Residencial Adosada o Pareada

Uso:
Uso dominante: Vivienda unifamiliar aislada, adosada o pareada y vivienda en bloque plurifamiliar con accesos comunes.
Uso permitido: Locales de garaje y anejos a la vivienda, uso hotelero y comercial.
Uso prohibido: Restantes

Superficie mínima de parcela: 600 m2. En el caso de realizarse varias construcciones, dentro de una sola parcela y como conjunto urbanístico, se entiende como superficie mínima de parcela la disponible para dicho conjunto, con el resto de las limitaciones a efectos de ocupación, edificabilidad, distancias entre construcciones, etc., siempre que la superficie total de la parcela quede vinculada al conjunto de las edificaciones realizadas.

Alturas: 2 plantas, y 6,0 m. de altura máxima desde la rasante del terreno hasta el alero en todos los puntos de la construcción, medido en la forma indicada en las condiciones generales de estas normas.
Se permite el aprovechamiento del espacio de bajo cubierta, derivado de una pendiente máxima de 30º en la forma definida en condiciones generales. Igualmente se permite la construcción de plantas de garaje en semisótano, siempre que las mismas no sobresalgan del terreno una altura superior a 1 m. y se cumplan las condiciones generales de altura de las edificación en todos los frentes.

Edificabilidad: 0,90 m2/m2.
No computarán a efectos de edificabilidad, el espacio de bajo cubierta y garajes en semisótano, siempre que se cumplan las condiciones generales de los mismos.

Ocupación: 60% del suelo disponible de la parcela. A efectos de ocupación no computarán porches o espacios abiertos, pero si los cerrados de cualquier tipo.

M.E.C.D. 2016

Retranqueos: 3 m. mínimo a colindantes y 5 m. a la alineación exterior a calle del cerramiento de fincas.
En los núcleos rurales, en el caso de existir colindancias consolidadas, o convenio entre propietarios de parcelas vecinas, podrán mantenerse o realizarse cerramientos medianeros, haciendo edificaciones adosadas a dichas medianerías . En este caso, deberá respetarse, -en la posible apertura de huecos en la nueva edificación o reforma con frente a la medianería existente-, la distancia mínima de 3 m. a la misma.
En el caso de realizarse varias edificaciones dentro de la misma parcela, la separación entre los paramentos enfrentados de dichas edificaciones será como mínimo de 6 m..
La edificación deberá inscribirse en un circulo de 25 m. de diámetro máximo.

2.9.4.3.- U3 Residencial Densidad Media

Uso:
Uso dominante: Vivienda unifamiliar o plurifamiliar adosada o en altura.
Uso permitido: Hotelero, Artesanía, Comercial, Garaje, Oficinas, Cultural, Sanitario y Deportivo, así como actividades permitidas por el Reglamento de Actividades M.I.N.P.
En planta baja se permitirá el uso de vivienda, condicionado a que el nivel de la misma se halle por encima de la rasante del terreno 0,3 m. como mínimo.
Uso prohibido: Restantes

Superficie mínima de parcela: Se fija una parcela mínima de 150 m2. como base para parcelación o segregación de suelo. En el caso de existir parcelaciones más reducidas anteriores a estas NN.SS, la edificación podrá realizarse respetando el resto de los parámetros previstos en ésta zonificación.
La construcción deberá sujetarse a las alineaciones previstas en las Normas, si bien dado el que dicha zonificación se sitúa en núcleos de población consolidada, podrá exigirse por parte del Ayuntamiento la tramitación de un Estudio de Detalle, que justifique las alineaciones a respetar y los encuentros con las edificaciones existentes, así como las compensaciones en superficie resultantes.

Alturas: 2 plantas sobre P.B, y 9,00 m. de altura máxima desde la rasante del terreno hasta el alero en todos los puntos de la construcción, medido en la forma indicada en las condiciones generales de estas normas.
Se permite el aprovechamiento del espacio de bajo cubierta, derivado de una pendiente máxima 30º en la forma definida en condiciones generales. Igualmente se permite la construcción de plantas de garaje en semisótano, siempre que las mismas no sobresalgan del terreno una altura superior a 1 m. y se cumplan las condiciones generales de altura de las edificación en todos los frentes.

Edificabilidad: La edificación se sujetará solamente a las alineaciones y alturas definidas en esta zona, con una profundidad de construccion para nuevas edificaciones de 12 m. como máximo, en relación con la alineación exterior de la manzana donde se situa el proyecto, quedando el resto del suelo interior sin edificar. Dadas las situaciones particulares del nucleo de Novales donde se situa esta zonificación, -en el caso de producirse situaciones de dificil solución-, se tramitará un Estudio de Detalle abarcando la manzana en que se encuentra la futura edificación, señalando alineaciones distintas a las previstas, ordenando volumenes, etc..
En el caso de reformas o rehabilitaciones deberá respetarse solamente las alineaciones, alturas máximas y restantes parámetros previstos en la zona.
No computarán a efectos de edificabilidad ni alturas, el espacio de bajo cubierta y garajes en semisótano, siempre que se cumplan las condiciones generales de los mismos.

Ocupación: 100% del suelo incluido entre la alineación exterior y la profundidad de construcción prevista de 12 m. en relación con la primera. En el caso de tramitarse Estudio de Detalle, el resultado de la ordenación incluida en el mismo.

Retranqueos: Edificaciones medianeras con la edificación colindante, ajustadas a la alineación exterior de calle, o retranqueadas de la misma, siempre que se resuelva la medianería resultante. Deberá respetarse, en el caso de apertura de huecos en la nueva edificación o reforma con frente a la medianería existente, la distancia mínima de 3 m. a la misma.

Conjuntos Pintorescos:

Están formados por agrupaciones de edificios en los que la configuración del conjunto urbano tiene un interés pintoresco o monumental, pudiendo darse la circunstancia de que alguno de los edificios que lo componen o todos ellos carezcan, por si mismos de un especifico valor.
En estas edificaciones, se seguirán la siguiente normativa, -dentro de la general ya especificada-, que deberá justificarse con Estudio de Detalle que contemple el conjunto establecido:

Gestión: Tramitación de Estudio de Detalle que justifique la solución de sustitución o rehabilitación en proyecto, siempre que la misma represente cambio de uso de la construcción y aparición de más de una vivienda sobre las existentes.

Uso: El existente en el conjunto, con posibilidad de incorporar un uso de los previstos en la zona, siempre que no se afecte a las edificaciones que forman parte del conjunto.

Superficie mínima de parcela: No se establece limitación.

Alturas: Media del conjunto, con el limite general fijado para la zona.

Ocupación: La derivada del Estudio de Detalle.

Retranqueos: Edificaciones en principio medianeras con las construcción colindante, si bien deberá establecerse en el Estudio de Detalle retranqueos a vía pública, solución de medianerías, en el caso de que existan, etc.

2.9.4.4.- U4 Hostelería

Uso:
Uso dominante: Hostelería y servicios de playa, promovidos por la iniciativa privada o pública. El uso residencial sera anejo al dominante, -como vivienda del personal de mantenimiento o dirección-, sin posibilidad de segregación o uso individualizado.
Uso permitido: Locales anejos al uso dominante, comercial y deportivo. Uso de vivienda unifamiliar, en cuyo caso deberá respetar las condiciones fijadas para U1 o Residencial unifamiliar aislada en todos sus parámetros, como superficie de parcela, alturas, edificabilidad, etc..
Uso prohibido: Restantes

Superficie mínima de parcela: No se fija superficie mínima de parcela, siempre que la superficie total de la misma quede vinculada al conjunto de las edificaciones realizadas.

Alturas: 2 plantas sobre planta baja, y 6,50 m. de altura máxima desde la rasante del terreno hasta el alero, medido en la forma indicada en las condiciones generales de estas normas.
Se permite el aprovechamiento del espacio de bajo cubierta, derivado de una pendiente máxima 30º en la forma definida en condiciones generales. Igualmente se permite la construcción de plantas de garaje o usos compatibles en semisótano, siempre que las mismas no sobresalgan del terreno una altura superior a 1 m. o se cumplan las condiciones generales de altura de las edificación al menos en tres de sus frentes.

Edificabilidad: 1,15 m2/m2.
No computarán a efectos de edificabilidad, el espacio de bajo cubierta o plantas en semisótano, siempre que se cumplan las condiciones generales de los mismos.

Ocupación: 60% del suelo disponible de la parcela. A efectos de ocupación no computarán porches o espacios abiertos, pero si los cerrados de cualquier tipo.

Retranqueos: 3 m. mínimo a colindantes y 10 m. a la alineación exterior del cerramiento de finca, o distancia establecida por organismo competente.

Aparcamientos: Se establecerá un mínimo de una plaza de aparcamiento por cada habitación prevista en el establecimiento hotelero, dentro de la parcela disponible, bien en superficie o en planta de sótano.

Situación consolidada: Las edificaciones existentes actualmente, dedicadas al uso de hostelería, que no cumplan con esta normativa en lo relativo a alturas y distancias a alineaciones exteriores, no se considerarán fuera de ordenación. Dichas edificaciones podrán reformarse o ampliarse con objeto de adaptarse a la normativa de hostelería vigente, siempre que se ajusten a las condiciones de altura previstas en esta normativa y no se reduzcan las distancias actuales de retranqueos a via pública y colindantes.

2.9.4.5.- U5 Construcción consolidada

Uso:
Uso dominante: Vivienda unifamiliar aislada ya existente, realizada en suelo no urbanizable con anterioridad a estas Normas, sin tramitación de la autorización preceptiva por parte de la C.R.U., ni legalización de las mismas. Esta ordenanza, se refiere a las construcciones en la proximidad de la playa de Luaña, en suelo no urbanizable de protección de costas.
Uso permitido: El existente
Uso prohibido: Restantes

M.E.C.D. 2016

Estas construcciones quedarán reconocidas como urbanas, aunque fuera de ordenación, en las siguientes condiciones:

- Se permitirán únicamente en dichas edificaciones las obras estrictas de mantenimiento y conservación propias de una edificación fuera de ordenación, no autorizándose ninguna obra correspondiente a reformas, ampliaciones, etc., aunque las mismas no representen aumento de edificabilidad, ocupación o cambio de tipología del edificio.
- Dado que estas edificaciones se consideran a extinguir, la demolición de las mismas, no permitirá la nueva construcción de otras similares, quedando a partir de ello el suelo afectado con la categoría de no urbanizable del tipo previsto en su entorno, a todos los efectos.
- Al encontrarse realmente las edificaciones mencionadas en suelo no urbanizable protegido, en situación de fuera de ordenación, los servicios urbanísticos reglamentarios deberán ser realizados o mantenidos por los propietarios de las construcciones interesadas.

2.9.4.6.- U6 Servicios y Dotaciones

Uso:
Uso dominante: Edificaciones destinadas a uso público o dotacional, promovidos por la iniciativa privada o pública.
Uso permitido: Servicios, Hostelería, Comercial, Garaje, etc. y Actividades que cumplan Reglamento de Actividades M.I.N.P., previa tramitación de la autorización correspondiente.
Uso prohibido: Restantes

Superficie mínima de parcela: 1000 m2. En el caso de realizarse varias construcciones, dentro de una sola parcela y como conjunto urbanístico, se entiende como superficie mínima de parcela la disponible para dicho conjunto, siempre que la superficie total de la parcela quede vinculada al conjunto de las edificaciones realizadas.
A efectos de promociones públicas, y con objeto de permitir la ubicación apropiada de las mismas, no se considerará la superficie mínima de parcela.

Alturas: 2 plantas, y 6,5 m. de altura máxima desde la rasante del terreno hasta el alero en todos los puntos de la construcción.
Se permite el aprovechamiento del espacio de bajo cubierta, derivado de una pendiente máxima 30° en la forma definida en condiciones generales. Igualmente se permite la construcción de plantas de garaje en semisótano, siempre que las mismas no sobresalgan del terreno una altura superior a 1 m. y se cumplan las condiciones generales de altura de las edificación en todos los frentes.

Edificabilidad: 1,15 m2/m2.
No computarán a efectos de edificabilidad, el espacio de bajo cubierta y garajes en semisótano, siempre que se cumplan las condiciones generales de los mismos.

Ocupación: 60% del suelo disponible de la parcela. A efectos de ocupación no computarán porches o espacios abiertos, pero si los cerrados de cualquier tipo.

Retranqueos: 3 m. mínimo a colindantes y 10 m. a la alineación exterior del cerramiento de finca, o distancia establecida por organismo competente. No se fija retranqueo a alineación exterior en promociones públicas.

2.9.4.7.1.- U71 Zonas Verdes de uso público

Uso:
Uso dominante: Público y libre de edificación.
Uso permitido: Edificaciones accesorias destinadas al necesario mantenimiento de la zona o servicios de la misma, de promoción pública, sin especificaciones ni condiciones particulares.
Uso prohibido: Restantes

Superficie mínima de parcela: No fijado

Alturas: 1 planta y 3 m. de altura máxima desde la rasante del terreno hasta el alero en todos los puntos de la construcción.

Edificabilidad: 0,15 m2/m2.

Ocupación: 5% del suelo disponible de la parcela. A efectos de ocupación no computarán porches o espacios abiertos, pero si los cerrados de cualquier tipo.

Retranqueos: Edificaciones exentas.

2.9.4.7.2.- U71 Zonas Verdes de uso privado

Uso:
Uso dominante: Espacio libre de uso privado.
Uso permitido: No se permiten en ese suelo ningún tipo de edificaciones
Uso prohibido: Restantes

Superficie mínima de parcela: No fijado

2.9.4.8.- U8 Industrial

Uso:
Uso dominante: Suelo dedicado a actividad industrial exenta, previo trámite de licencia de apertura de dicha actividad, acreditando medidas correctoras de acuerdo con el Reglamento de A.M.I.N.P..
Uso permitido: Edificaciones accesorias destinadas al mantenimiento de la zona o servicios.
Uso prohibido: Restantes y precisamente el uso residencial en todos sus grados.

Superficie mínima de parcela: 500 m2.

Alturas: 1 planta y 6 m. de altura máxima desde la rasante del terreno hasta el alero en todos los puntos de la construcción.

Edificabilidad: 3,00 m2/m2.

Ocupación: 30% del suelo disponible de la parcela.
Retranqueos: Edificaciones exentas separadas 5 m. del colindante y 10 m. de la linea exterior de calle o vial.

2.9.4.9.- PLAN ESPECIAL DE LUAÑA

Se define un area en el entorno de la Playa de Luaña, como un Plan Especial de Protección y dotación de servicios de la zona, que deberá ser desarrollado en función de las dotaciones que se requieran para la zona y grado de protección, en función de las previsiones fijadas en el Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo y las determinaciones de la legislación vigente de Costas, especialmente las contenidas en el Título III de regulación de la utilización del dominio público maritimo-terrestre.

En este suelo, las instalaciones de la red de Saneamiento deberán cumplir las condiciones establecidas en el articulo 44.6 de la Ley de Costas y concordantes del Reglamento que la desarrolla.

La Ficha Particular que deberá tenerse en cuenta en este Plan Especial es la siguiente:

Superficie: 35.000 m2. aprox.
Objetivo:
- Regenerar y proteger el ecosistema de la costa, compatibilizando la salvaguarda de los valores paisajísticos con el uso recreativo del litoral. Saneamiento de la zona y solución de vertidos existentes en el entorno de la playa..
- Definición de accesos generales rodados y peatonales a la Playa de Luaña, disposición de aparcamientos, etc..
- Definición de servicios y dotaciones generales de equipamiento público, medidas de protección de la playa, etc..
- Definición de accesibilidad real de la población al dominio público marítimo-terrestre, iniciando itinerarios peatonales apoyados en caminos y sendas existentes, que integren el espacio de playa actual con la zona de dominio público.

Gestión: Organismo encargado de la ejecución directa de las obras correspondientes a la infraestructura del territorio, en base al art. 143.2 del Reglamento de Planeamiento de la L.S.
Ordenanza de aplicac.: U6 Servicios y Dotaciones
Sitema de actuación: Expropiación

2.9.5.- ESTUDIOS DE DETALLE:

En actuaciones iguales o superiores a 4 construcciones independientes destinadas a uso residencial, -aunque cada una de ellas se componga de una sola vivienda-, será precisa la tramitación de un Estudio de Detalle.

M.E.C.D. 2016

Este Estudio definirá alineaciones y rasantes, ordenación de las edificaciones y recogerá la urbanización interior y exterior de la parcela. Igualmente definirá las conexiones de servicios interiores de la parcela con los servicios municipales o propuesta de resolución de los mismos en el caso de que estos sean insuficientes.

En cualquier caso, los parámetros urbanísticos para la redacción del Estudio de Detalle, se aplicarán sobre la parcela bruta aportada, sin considerar a estos efectos las superficies de cesión.

A los efectos de estas actuaciones, no podrán realizarse divisiones de fincas que den lugar a actuaciones inferiores, considerándose siempre la parcela registral original.

Se redactarán Estudios de Detalle para actuaciones que sean destinadas a viviendas en la forma arriba indicada, y no a cualquier otro uso (hotelero, comercio,etc.).

2.10.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO NO URBANIZABLE:

2.10.1.- DEFINICION

Constituyen el suelo no urbanizable aquellas areas del territorio municipal que, por sus condiciones naturales, sus características ambientales o paisajísticas, su valor productivo agropecuario, su localización dentro del municipio, o razones semejantes deben ser mantenidas al margen de los procesos de urbanización. Ello se hace a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley del Suelo.

2.10.2.- DIVISION Y DELIMITACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE.

A los efectos de la diferente regulación de las condiciones de uso, el suelo no urbanizable se divide en dos categorias:

- Suelos no Urbanizables sin Protección.
- Suelos no Urbanizables Protegidos.

Se delimitan en total cinco categorias de suelo no urbanizable, en función de sus características y grados de protección:

SUELO NO URBANIZABLE SIN PROTECCION:

- NU1 Suelo No Urbanizable de Corola.
- NU2 Suelo No Urbanizable General

SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO:

- NU3 Protección de Costas y Cauces
- NU4 Proteccion Paisajistica
- NU5 Proteccion Forestal

2.10.3.- REGIMEN URBANÍSTICO

2.10.3.1.- Aprovechamiento Urbanístico

Cualquiera que sea su categoria, el suelo no urbanizable carece de aprovechamiento urbanístico.

Las limitaciones a la edificación, al uso y a las transformaciones que sobre él impusieran estas Normas Urbanísticas, no darán derecho a ninguna indemnización, siempre que tales limitaciones no afectasen al valor inicial que posee por el rendimiento rústico que les es propio por su explotación efectiva, o no constituyesen una enajenación o expropiación forzosa del dominio.

2.10.3.2.- Parcelaciones rusticas

1. En el suelo no urbanizable solo podrán realizarse parcelaciones rústicas. Dichas parcelaciones se ajustarán a lo dispuesto en la legislación agraria, y en todo caso estarán sujetas a licencia municipal de obras.

2. No se autorizarán o podrán ejecutarse parcelaciones rústicas por debajo de la unidad mínima de cultivo prevista en la legislación agraria o la superior establecida en estas Normas, ni la segregación de fincas de superficie inferior al doble de tal dimensión mínima.

23-Enero-9

2.10.3.2.- Prohibición de parcelaciones urbanísticas

13-Julio-99

EL SECRETARIO,

1. Por la propia naturaleza de los suelos no urbanizables queda expresamente prohibida su parcelación urbanística.

2. Se presumirá que una parcelación es urbanística cuando en una finca matriz se realicen obras de urbanización, subdivisión del terreno en lotes, o edificación de forma conjunta; o, cuando no tratándose de una actuación conjunta, pueda deducirse la existencia de un plan de urbanización unitario.

3. La consideración de la existencia de una parcelación urbanística llevará aparejada la denegación de las licencias que pudieran solicitarse así como la paralización inmediata de las obras y otras intervenciones que se hubieren iniciado, sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar origen.

4. No podrá proseguirse la ejecución de las parcelaciones que, al amparo de unidad mínima de cultivo anteriormente vigente, pudieran generar situaciones incompatibles con esta normativa por implicar transformaciones de la naturaleza rústica de los terrenos; o constituir núcleo de población.

2.10.3.3.- Obras en el Suelo no Urbanizable

13-Julio-99

EL SECRETARIO.

Este suelo estará sujeto a las limitaciones que se establecen en los art. 12, 15, 16 y 17 del texto refundido de la Ley del Suelo y a las que se establecen en las presentes Normas.

1).- Se podran realizar construcciones destinadas a explotaciones agricolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas de los organos competentes en materia de agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas.

No se permitirán locales de aperos de labranza o locales de uso complementario aislados, debiendo los mismos incorporarse a los principales de actividad agrícola y ganadera, formando unidad con ellos.

Los invernaderos se consideran una actividad agrícola y en consecuencia, su promotor deberá justificar, -al solicitar la correspondiente licencia de instalación ante el Ayuntamiento-, el Alta en la SS Agraria, además de cumplir las distancias requeridas a colindantes para la zona donde se sitúan, además de las restantes para suelo no urbanizable.

M.E.C.D. 2016

Las citadas construcciones e instalaciones podrán ser autorizadas por los Ayuntamientos.

2).- Podrán autorizarse, por la Diputación Regional de Cantabria a través de la Comisión Regional de Urbanismo, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interes social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda familiar, en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un nucleo de población. Dichas autorizaciones, en base al art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística de la Ley del Suelo, se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Petición ante el Ayuntamiento por el interesado, con justificación en su caso de la utilidad pública o interés social.
b) Informe del Ayuntamiento sobre la petición de referencia que, junto con la documentación presentada, la elevará a la Comisión Regional de Urbanismo.
c) Información pública durante quince dias, al menos.
d) Resolución definitiva de la Comisión Regional de Urbanismo.

La autorización previa señalada, se entiende sin perjuicio de la necesidad de obtener la licencia municipal de obras correspondiente. Por otro lado, la posible denegación de autorización por parte de la Comisión Regional de Urbanismo, -dado que la misma es vinculante para el Ayuntamiento-, llevaría implícita la denegación de licencia de obra, en el caso de que la misma se solicitase por el interesado.

3 - Julio - 97
23 - Enero - 98.

2.10.3.4.- Condiciones de Urbanización. 13 de Julio de 199

1. Para que puedan autorizarse actividades que requieran y originen la presencia permanente de personas, deberá de justificarse que la parcela dispone de acceso rodado, suministro de agua potable en condiciones sanitarias adecuadas, saneamiento que satisfaga las condiciones que le fuera de aplicación para asegurar su salubridad, y suministro de energía electrica.
2. El suministro de agua potable y la evacuación de aguas residuales deberá realizarse por medios propios, con independencia de la red municipal, salvo que el Ayuntamiento considere justificado permitir la utilización de sus servicios.
3. La depuración de las aguas residuales de los usos de caracter productivo que se implanten en el suelo no urbanizable, no podrá resolverse mediante fosas sépticas, siendo preceptivo su tratamiento en tanques compactos o instalaciones similares de oxigenación total o la conexión a la red de alcantarillado si el Ayuntamiento así lo autorizase.
4. No obstante lo señalado en los puntos anteriores, el Ayuntamiento podrá facilitar los servicios urbanísticos precisos para el desarrollo de los usos característicos de cada tipo de suelo no urbanizable, siempre que se halle garantizado previamente el suministro del suelo urbano próximo.

2.10.4.- CONDICIONES DEL SUELO NO URBANIZABLE

Una vez tramitada y obtenida la autorización previa de la C.R.U., las condiciones de edificación residencial en el suelo no urbanizable, se sujetaran a las condiciones, que de acuerdo con cada categoria de suelo se indican a continuación. La denegación de dicha autorización por parte de la C.R.U., -al ser vinculante para el Ayuntamiento-, representaría automáticamente la denegación de la licencia correspondiente.

3 - Julio - 97
23 - Enero - 98.

2.10.4.1.- NU1 Suelo No Urbanizable de Corola

En este suelo podrá plantearse una vivienda como uso permitido, dada su proximidad a los nucleos urbanos en las condiciones siguientes: 13.

Uso:

EL SECRETARIO.,

Uso dominante: Agricola o ganadero, incluso garage, anejo agricola e industria derivada de la actividad dominante.
Uso permitido: Residencial de vivienda unifamiliar, influido por el uso residencial de los nucleos de población vecinos y con posibilidad de aprovechar los servicios urbanísticos existentes. Asimismo se permite el uso industrial artesanal o de almacenes, que se declaren de interes social o utilidad pública en el trámite del art. 44.2 del Reglamento de Gestión.
Uso prohibido: Restantes

Superficie mínima de parcela: 1500 m2. En el caso de realizarse una construcción destinada a vivienda.
En este suelo podrán realizarse segregaciones de la finca disponible, siempre que la superficie de las parcelas resultantes sean superiores a la unidad mínima de cultivo prevista en la legislación agraria. La superficie resultante quedará vinculada a la construcción en proyecto. En el caso de segregación, deberá garantizarse en la solicitud correspondiente ante el Ayuntamiento, el dimensionado de los servicios urbanísticos que sustenten las posibles edificaciones resultantes, debiendo en caso contrario proceder a su ejecución y a cargo del solicitante.
En las zonas en que este tipo de suelo esté en contacto con el suelo calificado como urbano, las plantaciones arboreas de cualquier tipo deberán mantener una distancia mínima de 15 m. con el límite de dicho suelo, límite de la propiedad o con cualquier edificación existente de uso residencial, aumentándose a 25 m. en el caso de tratarse de eucaliptus o especie similar.

Alturas: 2 plantas, y 6,0 m. de altura máxima desde la rasante del terreno hasta el alero en todos los puntos de la construcción.
Se permite el aprovechamiento del espacio de bajo cubierta, derivado de una pendiente máxima 30° en la forma definida en condiciones generales. Igualmente se permite la construcción de plantas de garage en semisotano, siempre que las mismas no sobresalgan del terreno una altura superior a 1 m. y se cumplan las condiciones generales de altura de las edificación en todos los frentes.

Edificabilidad: 0,10 m2/m2. de superficie destinada al uso de vivienda.
No computarán a efectos de edificabilidad, el espacio de bajo cubierta y garages en semisotano, siempre que se cumplan las condiciones generales de los mismos.

Ocupación: 10% del suelo disponible de la parcela para el uso de vivienda. A efectos de ocupación no computarán porches o espacios abiertos, pero si los cerrados de cualquier tipo.
A efectos de uso agricola o ganadero, la ocupación máxima sera del 25% de la superficie de parcela con una altura máxima de 4 m.

Retranqueos: 5 m. mínimo a colindantes y 10 m. a la alineación exterior a calle del cerramiento de fincas.

2.10.4.2.- NU2 Suelo No Urbanizable General.

En este suelo, la vivienda estará vinculada al uso agricola o ganadero, en las condiciones que se establecen:

Uso:
Uso dominante: Agricola o ganadero, incluso garage, anejo agricola e industria derivada de la actividad dominante.
Uso vinculado: Residencial de vivienda unifamiliar, vinculado al uso agricola e industrial derivado de la actividad dominante.
Uso prohibido: Restantes

Superficie mínima de parcela: 5000 m2. En el caso de realizarse una construcción destinada a vivienda, la superficie total de la parcela quedará vinculada a la misma con independencia de la superficie de la misma. En las zonas en que este tipo de suelo esté en contacto con el suelo calificado como urbano, las plantaciones arboreas de cualquier tipo deberán mantener una distancia mínima de 15 m. con el límite de dicho suelo, limite de la propiedad, o con cualquier edificación existente de uso residencial, aumentándose a 25 m. en el caso de tratarse de eucaliptus o especie similar.

Alturas: 2 plantas, y 6,0 m. de altura máxima desde la rasante del terreno hasta el alero en todos los puntos de la construcción.
Se permite el aprovechamiento del espacio de bajo cubierta, derivado de una pendiente máxima 30° en la forma definida en condiciones generales. Igualmente se permite la construcción de plantas de garage en semisotano, siempre que las mismas no sobresalgan del terreno una altura superior a 1 m. y se cumplan las condiciones generales de altura de las edificación en todos los frentes.

M.E.C.D. 2016

Edificabilidad: 0,03 m2/m2. de superficie destinada al uso de vivienda
No computarán a efectos de edificabilidad, el espacio de bajo cubierta y garages en semisotano, siempre que se cumplan las condiciones generales de los mismos.

Ocupación: 3% del suelo disponible de la parcela. A efectos de ocupación no computarán porches o espacios abiertos, pero si los cerrados de cualquier tipo.
A efectos de uso agricola o ganadero, la ocupación máxima sera del 25% de la superficie de parcela con una altura máxima de 4 m..

Retranqueos: 5 m. mínimo a colindantes y 10 m. a la alineación exterior a calle del cerramiento de fincas.

2.10.4.3.- NU3 Suelo No Urbanizable Protección de Costas y Cauces.

Este suelo se considera de protección total, no admitiéndose edificación alguna en su ambito, ni modificación del uso existente. La gestión del suelo en las zonas calificadas con dicha protección se ajustará a la Ley de Costas 22/1988 de 28 de Julio publicada en el B.O.E. de 29.07.88. Su ambito es la totalidad del suelo incluido en la franja afectada por la servidumbre de protección de costas y otros exteriores a ella, según lo grafiado en los Planos. En caso de disconformidad entre la documentación gráfica de las Normas Subsidiarias y la del Proyecto de Deslinde de Costas, prevalecerá ésta última.

En este suelo, las instalaciones de la red de Saneamiento deberán cumplir las condiciones establecidas en el articulo 44.6 de la Ley de Costas y concordantes del Reglamento que la desarrolla.

Igualmente se cumplirá en las zonas de afección y protección de cauces, la normativa exigible a través de la Confederación Hidrográfica del Norte, Reglamento de Policía de Aguas y de sus Cauces, Reglamento del Dominio Público Hidráulico y directrices del Plan Hidrológico del Norte II en todo lo que afecten a dicho suelo.

2.10.4.4.- NU4 Suelo de Protección Paisajística

Suelo de protección total, permitiéndose solamente las edificaciones de uso público, destinadas a miradores y elementos paisajísticos propios de la zona.

2.10.4.5.- NU5 Suelo de Protección Forestal

Suelo de Protección total. En este tipo de suelono podrán realizarse otras construcciones que las que directamente estén relacionadas con la explotación forestal, prohibiendose expresamente las viviendas, excepto las de guardería forestal.

En las zonas en que este tipo de suelo esté en contacto con el suelo calificado como urbano, las plantaciones arboreas de cualquier tipo deberán mantener una distancia mínima de 100 m. con el límite de dicho suelo o cualquier edificación existente de uso residencial.

Santander a 30 de Marzo de 1.998
El Equipo Redactor:

Fdo: Luis Cuevas
Ing. C.C.y P.
Col nº: 10.962

99/254287

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se cita y emplaza a don José Luis Rodríguez Estrada, con DNI 13937304, localidad Suances, para que comparezca en el Negociado de Asuntos Generales y Derechos Ciudadanos de esta Delegación del Gobierno en Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto a fin de que le sea notificada requerimiento de pago previo a la vía de apremio, del expediente sancionador que más abajo se indica, por haber resultado infrantuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada.

Expediente número: 1.303/97.

Artículo infringido: 23.1 de la Ley Orgánica 1/92.

Santander, 11 de agosto de 1999.–El delegado del Gobierno, P.D. el secretario general («Boletín Oficial de Cantabria» de 11 de septiembre de 1996), Leopoldo Sañudo Silva.

99/279484

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se cita y emplaza a José Luis Palenzuela Díez, con DNI 12715393, y domicilio en calle Managua, 6-3 A, Palencia, para que comparezca en el Negociado de Asuntos Generales y Derechos Ciudadanos de esta Delegación del Gobierno en Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto a fin de que le sea notificada la Resolución dictada por el Ministerio del Interior en el recurso interpuesto contra la de esta Delegación, en el expediente sancionador que más abajo se indica, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada.

Expediente número: 1.318/98.

Organismo denunciante: Agrupación de Tráfico de San Vicente de la Barquera.

Artículo infringido: 26 g).

Santander, 11 de agosto de 1999.–El delegado del Gobierno, P.D. el secretario general («Boletín Oficial de Cantabria» de 11 de septiembre de 1996), Leopoldo Sañudo Silva.

99/279504

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

EDICTO

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre), se cita y emplaza a don Santos Incera Lavín, con DNI 13700124, localidad Santander, para que comparezca en el Negociado de Asuntos Generales y Derechos Ciudadanos de esta Delegación del Gobierno en Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto a fin de que le sea notificada requerimiento de pago previo a la vía de apremio, del expediente sancionador que más abajo se indica, por haber resultado infrantuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada.

Expediente número: 1.883/97.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/92.

Santander, 11 de agosto de 1999.–El delegado del Gobierno, P.D. el secretario general («Boletín Oficial de Cantabria» de 11 de septiembre de 1996), Leopoldo Sañudo Silva.

99/279498

M.E.C.D. 2016

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación Especial de Cantabria

Dependencia Regional de Recaudación
Área de Recaudación Ejecutiva
Unidad de Menor Cuantía (39782)

Anuncio de citación para notificación por comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o su representante del acto que se indica a continuación, sin que haya podido practicarse por causas no imputables a esta Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los interesados incluidos en la relación adjunta o, a sus representantes debidamente acreditados, a comparecer en las oficinas de esta Área de Recaudación, sito en Santander, en la calle Calvo Sotelo, 27, 3ª planta, de lunes a viernes en horario de nueve a catorce horas, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» a efectos de practicarse la notificación del citado acto.

Acto a notificar: Providencia de apremio.

Órgano responsable de la tramitación: AEAT de Cantabria. Dependencia Regional de Recaudación. Área de Deudas de Menor Cuantía.

Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 29 de julio de 1999.–El jefe Regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORT
13518950X ABASCAL DE LA LASTRA,PETRA MAR CL/ ISABEL II, 21; 7-DR 39002 SANT	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	A3960098110004047 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72053837N AGUADO GOMEZ FLORENTINO CL/ G DAVILA 43 G 7 A ,SN 39006 SANT	390000044398 RGL.ARMAS ART. 5.	M1600199390001850 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13766852H AGUILAR SETIEN JOSE LUIS CL/ JERONIMO SAINZ DE LA MAZA, 39008 SANT	SANCION TRAFICO 090043649780 S	K1610199056634950	
72047317R ALIA CORRAL DAVID CL/ CASTILLA, 81; 2-C 39009 SANT	SANCION TRAFICO 390044282479 C	K1610199056292860 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13787538G ALONSO CAO SERGIO CL/ CANARIAS, 2; 6-IZ 39007 SANT	SANCION TRAFICO 390044175699 T	K1610199057131676 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13782000D ALSINA ALONSO JOSE ALBERTO CL/ VARGAS, 75; 8-A 39009 SANT	SANCION TRAFICO 080055877219 S	K1610199056575076	
13792504W ALVARADO GARCIA JOAQUIN CL/ FERNANDO DE LOS RIOS, 66; 39012 SANT	SANCION TRAFICO 390402217579 S	K1610199057133470 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
11333248K ALVAREZ MORAN RAQUEL CL/ FLORIDA 10 3 D ,SN 39007 SANT	SANCION TRAFICO 330044570544 S	K1610199056185720 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72119207Q ARENAS VARONA MARIA YOLANDA CL/ VALDENOJA, 6, ESC. A; 6-A 39012 SANT	SANCION TRAFICO 390044168075 S	K1610199056287646	
72044210E ARRIARAN BELMONTE DAVID CL/ SAN FERNANDO, 16, ESC. 01; 39010 SANT	SANCION TRAFICO 390044293039 S	K1610199057129267 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
G39210018 AUTOESCUELA DUO, S.C. CL/ TRE DE NOVIEMBRE, 36; 2-I 39010 SANT	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA PARALELA A INGRESAR I.V.A.	A3960098300000249	
20215722X BALAGUER SAN MIGUEL LUIS MARCO CL/ P JOSE GUTIERREZ SOLANA, 1 39011 SANT	390000019098 RGL.ARMAS ART.5.3	M1600199390001795 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13724829Q BARATA BUSTAMANTE FRANCISCA FI CL/ SUBIDA GURUGU, 19; B-3 39004 SANT	SANCION TRAFICO 390044249865 S	K1610199056288812	
14601181E BASTERRECHEA ARANDA IRUNE CL/ RUAMAYOR, 10; 6-D 39008 SANT	SANCION TRAFICO 390044234424 B	K1610199057130280	

M.E.C.D. 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORT
72109440R BEDOYA FERNANDEZ TOMAS JOSE CL/ LA PEREDA QUINTA ROMANA, 1 39012 SANT	SANCION TRAFICO 390044229271 S	K1610198053448842	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13720590D BEN RUIZ DE PELLON VICTOR MANU CL/ JUAN XXIII, 8; 2-I 39001 SANT	SANCION TRAFICO 390044268094 S	K1610199057134877	
13691460C BENITO BUSTAMANTE JOSE MARIA UR/ NUEVO PARQUE, 27; 5-IZ 39011 SANT	SANCION TRAFICO 490100502087 S	K1610199057311449	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13767358H BERNARDOS CORNELLANA JOSE ANTO CL/ NAVARRA, 3; 4-D 39007 SANT	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A3960098100014243	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13709217K BLANCO GOMEZ MODESTA BO/ ARILEA CUETO ,SN 39012 SANT	SANCION TRAFICO 390044364939 S	K1610199057129575	
20217891V BLANCO JIMENEZ MARIA CARMEN CL/ LA CAVADUCA 14 ,SN 39012 SANT	SANCION TRAFICO 390044062753 S	K1610199057134570	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13734049J BORRAGAN SANTOS MODESTO ALFONS BO/ TORRE MONTE, 65, ESC. D 39012 SANT	SANCION TRAFICO 090043558452 S	K1610199056642363	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72035740Q CAÑAS ABALO ANGEL CL/ SAN SIMON, 33; E-DR 39003 SANT	SANCION TRAFICO 390044247420 C	K1610199057132314	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
20204329W CAÑEDO RUIZ JUAN MIGUEL BO/ LA TORRE, 24; 1 39012 SANT	SANCION TRAFICO 390044187185 S	K1610199056289483	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
20204328R CAÑEDO RUIZ OSCAR BO/ LA TORRE, 24; 1 39012 SANT	SANCION TRAFICO 390044187173 S	K1610199056289472	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72037980W CABADO SANCHEZ RUBEN CL/ PEREZ GALDOS 63 C 1 DC ,SN 39005 SANT	SANCION TRAFICO 300402555716 N	K1610199056145768	
13733444Y CABEZAS DE LA TORRIENTE RAFAEL CL/ PERINES, 7; 5-IZ 39007 SANT	SANCION TRAFICO 290044946110 S	K1610199056976290	
20192365K CABRILLO LOSADA FEDERICO CL/ DUQUE SANTO MAURO 12 ,SN 39005 SANT	SANCION TRAFICO 370041916906 S	K1610199056270970	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
20197978E CABUERNIGA ROIZ OSCAR CL/ GENERAL DAVILA, 83 39003 SANT	390000162597 INFR.ART.25.1)L.O	M1600199390000596	
13783250V CALDERON FERREIRA PEDRO JOAQUI CL/ SIMANCA, 18 39007 SANT	SANCION TRAFICO 390044059870 S	K1610199056290242	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13682390N CALLIRGOS SUAREZ MARIA JESUS CL/ FLORANES ,SN; 5-I 39010 SANT	SANCION TRAFICO 390044026293 S	K1610199057129608	
13721686R CALVO GUERECA GERARDO BO/ PRONILLO, 19; BJ 39011 SANT	SANCION TRAFICO 330401867601 S	K1610199056191803	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13684580V CAMPON SOMACUETOS ANTONIO CL/ REPUENTE, 13, ESC. 16; 5-D 39012 SANT	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	A3960098110001088	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13708487G CAMPOS RUIZ SANTIAGO CL/ ANTONIO LOPEZ, 26; 6-IZ 39009 SANT	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	A3960098110003277	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13736071B CANALES CELADA GONZALO CL/ VALDENOJA, 24, ESC. A; 1-C 39012 SANT	SANCION TRAFICO 390044167885 S	K1610199056287602	
20196113C CARRAL MIERA ALFONSO CL/ ENSEñANZA, 18; 5 39001 SANT	SANCION TRAFICO 390044285249 S	K1610199057128167	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13898510R CASANOVA DIEGO EDUARDO CL/ CASIMIRO SAINZ, 15, ESC. 0 39003 SANT	SANCION TRAFICO 390044217098 S	K1610198053445773	
13691891Z CASANUEVA LOPEZ JAVIER CL/ PRF. JIMENEZ DIAZ, 11; 5-D 39007 SANT	SANCION TRAFICO 390044064531 S	K1610199057135010	

M.E.C.D. 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORT
13674118C CEA RODRIGUEZ ISABELINO CL/ GENERAL DAVILA, 84, ESC. E 39006 SANT	SANCION TRAFICO 390402187230 S	K1610198053448468 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
11050557T CERREDUELA GARCIA RAMON BJ/ POLIO BL, 11; 2-IZ 39012 SANT	SANCION TRAFICO 330402182296 S	K1610199057041674 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13529758P CESAREO DE LA RIVA JAIME CL/ TRES DE NOVIEMBRE, 2; 4-IZ 39008 SANT	SANCION TRAFICO 390044222641 S	K1610198053446950 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
B39378906 CHEZABAL, SL CL/ CARDENAL HERRERA ORIA, 31- 39011 SANT	SANCION TRAFICO 160042702719 S	K1610199055948142	
B39378906 CHEZABAL, SL CL/ CARDENAL HERRERA ORIA, 31- 39011 SANT	SANCION TRAFICO 160042540641 N	K1610199055952850	
B39378906 CHEZABAL, SL CL/ CARDENAL HERRERA ORIA, 31- 39011 SANT	SANCION TRAFICO 230043280967 V	K1610199056787013	
B39378906 CHEZABAL, SL CL/ CARDENAL HERRERA ORIA, 31- 39011 SANT	SANCION TRAFICO 330044456401 S	K1610199057052608	
13790527A COTERA ZUBELDIA JOSE CL/ MENENDEZ PELAYO, 2; 6-A 39003 SANT	390000184197 ARTS.4.1 Y 96 RGL	M1600199390000574	
13643861P CUARTAS VEGA FELIPE CL/ FLORANES, 48; 2-C 39010 SANT	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR DEV/ING.DES.CUO.	A3960098500018848	
B39388822 CUDICONS SL CL/ MARQUES DE SANTILLANA, 11- 39004 SANT	100103 IRPF RETENCION TRABAJO C.DIF.CAIN (CR)	A3960098500024832 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13790851M DAVILA RUIZ CAROLINA CL/ MARQUES DE LA HERMIDA, 62; 39009 SANT	SANCION TRAFICO 160402874020 V	K1610199055943709 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72044262M DE LA FUENTE GOMEZ VICENTE JOR CL/ CARDENAL H ORIA 30 1 B ,SN 39011 SANT	SANCION TRAFICO 390044288020 S	K1610199057128563 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
12203574G DIAZ DIAZ CARLOS E AV/ CANTABRIA, 58 39012 SANT	SANCION TRAFICO 260401033860 S	K1610199056820937	
72052499P DIAZ PRIETO AURELIO AV/ HONDURAS, 19; 1-DC 39006 SANT	SANCION TRAFICO 390044150071 C	K1610199056286139	
13786661R DIAZ URRESTI ROBERTO MANUEL CL/ PEÑA HERBOSA, 7; 1-A 39003 SANT	SANCION TRAFICO 390044287374 S	K1610199057128410	
13749021N DIEZ SALINAS JOSE ANTONIO CL/ LIMON, 5; 2-IZ 39003 SANT	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	A3960098500016880 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
B39344775 DINORCA SL CL/ RIO CUBAS, 69 39004 SANT	100103 IRPF RETENCION TRABAJO C.DIF.CAIN (CR)	A3960098500024843	
13745739L DOCAL GARCIA MARIA PILAR AV/ FARO, 1, ESC. 2; 4-D 39012 SANT	SANCION TRAFICO 390044167745 S	K1610199057130477	
B39359229 DOLFIN NEW CO SL CL/ LUIS MARTINEZ, 14 39005 SANT	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.DOC.INC.	A3960098500025811 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72035477Y DUAL MONTOYA JOB CL/ MONTEVIDEO 11 BJ IZ ,SN 39008 SANT	SANCION TRAFICO 390044021787 S	K1610198053447753 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13644869G DUPLA MARCOS MARTINEZ FEDERICO AV/ LOS CASTROS, 21; 2 39005 SANT	39/0631/89 SUBSIDIO INDEBIDO	M1980099390000259	
13710612J ECHEVARRIA VALDES LUIS IGNACIO GR/ SAN FRANCISCO, 40; 1-IZ 39007 SANT	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	A3960098110004212 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
20212604C ECHEVERRIA ECHEPARE JOSEMARIA AV/ ALFONSO XII, 4; 1 39002 SANT	SANCION TRAFICO 470401358591 V	K1610199057301934	

M.E.C.D. 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORT
20212206J ESPAÑA GONZALEZ VALENTIN CL/ ALTO DE LOS LEONES, 2; 5 39008 SANT	SANCION TRAFICO 390044291134 S	K1610199057129025 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
B39381942 EUROAMERICA BUSINESS CONSULTIN CL/ CUESTA, 4; 4-2 39001 SANT	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	A3960098500022962	
13658615L FERANNDEZ RODRIGUEZ CLOTILDE BO/ SAN MIGUEL, 192-A 39012 SANT	SUBSI.INDEBIDO DIC.94-FEBR.95	M1501699390000315 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72051803W FERNANDEZ DIEGO JOSE MODESTO CL/ ALSEDO BUSTAMANTE 2 ,SN 39001 SANT	SANCION TRAFICO 390044247479 C	K1610199057132325	
20193037A FERNANDEZ MURUETA FERNANDO CL/ FLORANES, 10; 7-F 39010 SANT	390000077197 ART.5.3 RGL.ARMAS	M1600199390001927 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72051340E FERNANDEZ ORTUBE ALFONSO CL/ HERNAN CORTES 47 3 C ,SN 39003 SANT	SANCION TRAFICO 390044175559 S	K1610199056288306 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13770280L FERNANDEZ RODRIGUEZ SALVADOR CL/ BURGOS, 5; 3-IZ 39008 SANT	SANCION TRAFICO 330044310467 S	K1610199056206610	
13770280L FERNANDEZ RODRIGUEZ SALVADOR CL/ BURGOS, 5; 3-IZ 39008 SANT	SANCION TRAFICO 390402229296 S	K1610199057135295	
13741186C FERRER TORIO MARIA AV/ STADIUM, 7-B; 3-H 39005 SANT	SANCION TRAFICO 350046823912 M	K1610199056243063	
13501006Y FRANCO GOMEZ ENRIQUE AV/ CAMILO ALONSO VEGA, 3 39007 SANT	SANCION TRAFICO 090043673680 S	K1610199056638920 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13699075E FUENTES BLANCO ANA AV/ VALDECILLA, 27, ESC. 3; 9- 39011 SANT	SANCION TRAFICO 400041936662 S	K1610199057142698 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13699075E FUENTES BLANCO ANA AV/ VALDECILLA, 27, ESC. 3; 9- 39011 SANT	SANCION TRAFICO 400041938403 S	K1610199057143215 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72050765E GABARRI BORJA FRANCISCO CL/ C HERRERA ORIA 84 2 B ,SN 39011 SANT	SANCION TRAFICO 330044294048 S	K1610199057051849 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13782747C GALVAN LEDO JUAN RAMON BO/ SAN MARTIN PEñACASTILLO, 1 39011 SANT	SANCION TRAFICO 390044283230 S	K1610199056292926	
13790245C GARCIA DEL RIO LUIS AV/ DE LOS INFANTES, 107; 1-G 39005 SANT	SANCION TRAFICO 260401099111 S	K1610199056823291 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13754509A GARCIA FERNANDEZ M ANGELES CL/ VALDENOJA, 10, ESC. A 39012 SANT	SUBSI.INDEBIDO FEBRERO-ABRIL 9	M1501699390000360	
13781266B GARCIA GARCIA JULIAN GR/ SAN ROQUE, 5, ESC. A; 4-I 39006 SANT	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	A3960098500011710 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13736103C GARCIA GONZALEZ CARLOS CL/ AMALIACHE, 12; 1 39005 SANT	SANCION TRAFICO 390044179504 C	K1610199057132336	
72058976E GARCIA SALCINES DANIEL CL/ SANTIAGO EL MAYOR 12 ,SN 39011 SANT	SANCION TRAFICO 390044164185 C	K1610199057129839 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13917431Q GARCIA SANCHEZ JUAN CARLOS CL/ SANTA LUCIA, 27; 1-IZ 39005 SANT	SANCION TRAFICO 390044159839 S	K1610199056286678 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
09716776N GARCIA VALENCIA MARINO CL/ CAPITAN PALACIOS, 2, ESC. 39009 SANT	SANCION TRAFICO 390044194499 S	K1610199056290077 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
B39391958 GARRIDO DISTRIBUCIONES SL CL/ GRAL DAVILA, 324, ESC. B 39007 SANT	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	A3960098500024216	
13563812E GARRIGA MARTINEZ FRANCISCA CL/ CISNEROS, 60 39007 SANT	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	A3960098110002617	

M.E.C.D. 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORT
12691201P GARZON DE LA HERA LUIS MARIA CL/ SEVILLA, 3; 2-D	39001 SANT	SANCION TRAFICO 390402228528 S	K1610199057135009 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72040018Q GOMEZ ROTAECHE FERNANDO CL/ JUAN J PEREZ DEL MOLINO 3	39006 SANT	SANCION TRAFICO 390044290403 C	K1610199057128959 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13644023D GONZALEZ ALVEAR ANGEL CL/ CAPITAN PALACIOS, 2; BJ	39009 SANT	SANCION TRAFICO 090043653825 S	K1610199056635675	
13644023D GONZALEZ ALVEAR ANGEL CL/ CAPITAN PALACIOS, 2; BJ	39009 SANT	SANCION TRAFICO 390402242732 S	K1610199057137638	
13789433J GONZALEZ FERNANDEZ JAVIER CL/ CASTILLA, 31; 6-E	39009 SANT	SANCION TRAFICO 090043592162 N	K1610199056636160 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13779232R GONZALEZ GARCIA EDUARDO CL/ GENERAL DAVILA, 184-E; 1	39006 SANT	SANCION TRAFICO 390044292035 S	K1610199057129135 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72058727A GONZALEZ HIGUERA RICARDO CL/ EDUARDO GARCIA DEL RIO 3 ,	39011 SANT	SANCION TRAFICO 390044288810 C	K1610199057128706 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72116310V GONZALEZ RASCON FRANCISCO CL/ HERNAN CORTES, 25; 3	39003 SANT	100103 IRPF RETENCION TRABAJO C.DIF.CAIN (CR)	A3960098500014680	
72116310V GONZALEZ RASCON FRANCISCO CL/ HERNAN CORTES, 25; 3	39003 SANT	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	A3960098500016054	
13714817D GONZALEZ RIO MIGUEL ANGEL CL/ VARGAS, 13; 5-IZ	39010 SANT	SANCION TRAFICO 390402227688 G	K1610199056290737	
13707100C GONZALEZ SALOMON GUADALUPE CL/ VISTA ALEGRE, 12, ESC. 1;	39001 SANT	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	A3960098110002540	
72119202B GUERRA GOMEZ M MONTESCLAROS CL/ FORAMONTANOS-C MADERA ,SN	39012 SANT	SANCION TRAFICO 390402233378 S	K1610199057136153 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13794488P GUIU GARCIA JESUS JAVIER CL/ TRES DE NOVIEMBRE, 1, ESC.	39008 SANT	SANCION TRAFICO 350046919800 G	K1610199056229050	
13794488P GUIU GARCIA JESUS JAVIER CL/ TRES DE NOVIEMBRE, 1, ESC.	39008 SANT	SANCION TRAFICO 350046843972 G	K1610199056249784	
13721756W GUTIERREZ CANTERO ADRIANO DARI CL/ GENERAL DAVILA, 276; 5-D	39007 SANT	SANCION TRAFICO 390044166662 S	K1610199056287217 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
20218633T GUTIERREZ RODRIGUEZ CARLOS CL/ JOAQUIN COSTA, 45; 3-A	39005 SANT	SANCION TRAFICO 390044006890 S	K1610198053456938	
13762267X GUTIERREZ RUGARCIA JOSE MANUEL CL/ JUNCO, 10; 1-IZ	39005 SANT	SANCION TRAFICO 390044256985 S	K1610199057133447	
25473506V HEREDIA GIMENEZ JOSE ALBERTO CL/ ALBERICIA ,SN	39011 SANT	SANCION TRAFICO 500043647040 H	K1610199057329511	
13741621H HERMOSILLA BLANCO ANTONIO TR/ CANALEJAS, 12	39004 SANT	SANCION TRAFICO 390044289231 C	K1610199057128794	
25968687P HERMOSO CARAZO MANUEL JOSE CL/ VALDENOJA, 17-E, ESC. 3; 1	39012 SANT	SANCION TRAFICO 390402223385 C	K1610198054247244 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
20202513A HERNANDEZ VIZARRAGA ADELA AV/ DEPORTE GR GERARDO DIEGO,	39011 SANT	SANCION TRAFICO 400041918362 S	K1610199057148308	
13750925F HERRERO CORDERO FERNANDO CL/ CIUDAD JARDIN GIRASOL 5 1	39010 SANT	SANCION TRAFICO 330402046893 S	K1610198054173874 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13776808S HERREZUELO GRAN LUCIO ENRIQUE CL/ RUBEN DARIO, 15	39005 SANT	SANCION TRAFICO 400041809226 S	K1610198054253261	

M.E.C.D. 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORT
13760972A HERVIA VILLA FRANCISCO BO/ LA TORRE SAN ROMAN, 184	39012 SANT	SANCION TRAFICO 390044248484 S	K1610199056288614 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13760972A HERVIA VILLA FRANCISCO BO/ LA TORRE SAN ROMAN, 184	39012 SANT	SANCION TRAFICO 390044248496 S	K1610199056288625 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
43434289P HORMAECHEA GALLO DAVID CL/ GERARDO DIEGO, 20; 3-IZ	39011 SANT	TENEN.ILICITA ESTUPEFACIENTES	M1600199390000530 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13843713J HOYUELA SALAS FELIPE CL/ DR GUILLERMO ARCE, 84	39006 SANT	SANCION TRAFICO 330044308527 S	K1610199056205729	
20188452H HUIDOBRO MORANTE LUIS MIGUEL CL/ LEOPOLDO PARDO 2 ,SN	39009 SANT	SANCION TRAFICO 390044252104 S	K1610199056289032 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
B39411673 INVERSIONES HERPECO SL CL/ MARQUES DE LA HERMIDA, 34;	39009 SANT	SANCION TRAFICO 390044281074 T	K1610199056292695 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
20191402R ISLA PALACIOS ROBERTO CL/ LOS AGUAYOS, 11; 4-DR	39003 SANT	SANCION TRAFICO 390044283680 M	K1610199057137870 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72036002W JIMENEZ JIMENEZ ANTONIO CL/ LA ALBERICIA 9 ,SN	39012 SANT	390000003198 INFRAC. ART. 25.1	M1600199390002367	
72062674V JIMENEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO CL/ LA ALBERICIA, 12	39012 SANT	SANCION TRAFICO 390044175778 S	K1610199056288340	
20217181C JUANCO LORENTE PABLO LG/ AV CASTROS 36 7 C ,SN	39005 SANT	SANCION TRAFICO 390044168269 C	K1610199056287690 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
46220314C LAGUNILLA RUILOBA M LUISA UR/ LLANOS-PEÑACASTILLO, 64	39011 SANT	SANCION TRAFICO 490400954459 S	K1610199057309964 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13796862J LEON GANDARA JOSE EDUARDO CL/ JUAN XXIII, 7; 3-D	39001 SANT	SANCION TRAFICO 390044225230 C	K1610199056286601	
13701890P LIANO MORA JOSE MANUEL AV/ CASTROS, 141, ESC. D; 3-G	39005 SANT	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA.	A3960098520009280	
20192239X LLATA LASSALLE JAVIER CL/ PORTUGAL, 3; 1-IZ	39007 SANT	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	A3960098110002584	
72024231F LLAVE ZORNOZA PEDRO CL/ SAN FERNANDO, 16	39010 SANT	390000018898 RGL.ARMAS ART.89.	M1600199390001784	
72059163W LOPEZ CALVO MARGARITA CL/ SANTA MARIA DE LA CABEZA,	39008 SANT	SANCION TRAFICO 390044178871 C	K1610199057132226	
72056461Z LOPEZ CEBAO JONATAN CL/ BELLAVISTA 211 BJO IZDA ,S	39012 SANT	SANCION TRAFICO 390044169857 C	K1610199054905892 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
50292448G LOPEZ DEL MORAL ECHEVARRIA JOS CL/ REINA VICTORIA, 9, ESC. A;	39004 SANT	SANCION TRAFICO 090401473915 S	K1610199056640922	
20210955G LOPEZ DIEZ DEL VALLE, MARIA ES CL/ LA GANDARA, 125	39003 SANT	SANCION TRAFICO 090043315725 B	K1610199055872176	
20201180G LOPEZ FRA FRANCISCO JOSE CL/ VIA CORNELIA, 11, ESC. A;	39001 SANT	390000042098 INFRAC.ART. 25.1	M1600199390002411 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
25900062S LOPEZ TORRE FRANCISCO CL/ JOAQUIN BUSTAMA, 6	39011 SANT	390000149097 ART.146 RGL.ARMAS	M1600199390001938	
13714166W LOSADA PEREZ JOSE MANUEL GR/ GERARDO DIEGO, 1; 4-C	39011 SANT	SANCION TRAFICO 390402236185 S	K1610199056292376 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
20210554V MADRAZO ACEBES RAUL CL/ JOAQUIN COSTA, 15, ESC. A;	39005 SANT	SANCION TRAFICO 390044173332 S	K1610199057131412	

M.E.C.D. 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORT
13675755R MAESTEGUI PEDROSA ESTEBAN BO/ ARRIBA, 6 39012 SANT	SANCION TRAFICO 090043596076 S	K1610199055875476	
72035434D MANRIQUE REAL MANUEL ANGEL GR/ PRONILLO GRP ESTE, 4; 4-D 39011 SANT	390000020098 RGL.ARMAS ART.4.1	M1600199390001817 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13789643Q MANRIQUE RODRIGUEZ MIGUEL ANGE CL/ SAN MARTIN DEL PINO, 9 39011 SANT	SANCION TRAFICO 390043905426 S	K1610199056288450	
20212821F MARCANO GARCIA HUMBERTO CL/ JUAN XXIII, 12, ESC. A; 3- 39001 SANT	SANCION TRAFICO 390044287775	K1610199057128519 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
B39372917 MARIA TERESA Y SERGIO SL CL/ ARCOIRIS TV VARGAS, 8 39008 SANT	100103 IRPF RETENCION TRABAJO 110-IRPF-RET TRAB EJER:1997 PE	A3960098650000658	
B39372917 MARIA TERESA Y SERGIO SL CL/ ARCOIRIS TV VARGAS, 8 39008 SANT	100103 IRPF RETENCION TRABAJO 110-IRPF-RET TRAB EJER:1997 PE	A3960098650000669	
13733861D MARTIN ARIAS JULITA CL/ SAN EMETERIO, 3; 4-IZ 39004 SANT	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR A ING.DESC.CUOTA	A3960098500017220 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
20204206V MARTIN BASTERRICA LUIS ENRIQUE CL/ GRUPO SAN FRANCISCO, 31; 4 39007 SANT	SANCION TRAFICO 390044246396 S	K1610199057132171 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13781248Q MARTINEZ GARCIA JOSE ANTONIO BO/ CORCEÑO-S ROMAN LLANILLA, 39012 SANT	SANCION TRAFICO 390044292527 S	K1610199057129212	
13709196T MARTINEZ HERRERA RAMON CL/ DALIA CIUDAD JARDIN, 5 39010 SANT	SANCION TRAFICO 090043626196 S	K1610199056643056 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13651205S MARTINEZ JESURAGA LUIS CL/ MARQUES HERMIDA, 68; 2-H 39009 SANT	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	A3960098110002331	
15128067R MAZARRASA GOMEZ JOSE TOMAS CL/ HERNAN CORTES, 23 39003 SANT	SANCION TRAFICO 490400980124 M	K1610199056434221 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13750056N MAZON BLANCO BERNARDO CL/ GENERAL DAVILA, 98-I, ESC. 39006 SANT	SANCION TRAFICO 330044311691 S	K1610199056207071	
20219199Z MENDEZ HERRERO OSCAR CL/ GRAL DAVILA 240 2 A ,SN 39006 SANT	SANCION TRAFICO 390044281086 C	K1610199057137462 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13735030M MERENDON MERINO TOMAS AV/ EL FARO, 1 39012 SANT	SANCION TRAFICO 390044138599 S	K1610198053456586	
13691568J MERINO GRIJUELA ANTONIO UR/ VERDEMAR-BO SAN MARTIN, 8; 39011 SANT	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. OTRAS LIQUIDACIONES	A3960098180003010 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72040771X MERINO LOPEZ JUAN LUIS CL/ GREGORIO CUESTA 16 ENLO I 39008 SANT	SANCION TRAFICO 390044284932 C	K1610199057128079	
72043015T MIGOYA VILLASANTE CESAR CL/ LEOPOLDO PARDO 2 2 L ,SN 39009 SANT	SANCION TRAFICO 390044267855 S	K1610199057134811	
13724430P MONCALEAN GONZALEZ AGAPITO CL/ VALDENOJA, 24; 4-A 39012 SANT	SANCION TRAFICO 400401002955 M	K1610199056301210	
13788033Q MONGE PEREZ JESUS CL/ SAN MARTIN, 17; 1 39004 SANT	SANCION TRAFICO 390044283629 C	K1610199057137847 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
20202442R MONSERRAT MOJE JAIME MIGUEL CL/ BELLAVISTA CUETO, 12; 1-DR 39012 SANT	SANCION TRAFICO 390044168245 S	K1610199056287680 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
14600542G MORENO PELLON JOSE AV/ VALDECILLA, 23, ESC. A; 2 39008 SANT	SANCION TRAFICO 240401692253 S	K1610199056797628	
13738326N NAVEDO CAMAZON FCO JAVIER CL/ REINA VICTORIA, 24; 5-IZ 39004 SANT	SANCION TRAFICO 390044233640 S	K1610199057130081	

M.E.C.D. 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORT
13635735R NISTAL GUERRA JOAQUINA CL/ ALTA, 70, ESC. D; 3-DC	39008 SANT	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	A3960098110002771 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
20201441N NUÑEZ OVANDO SET CL/ FLORANES, 26; 7-F	39010 SANT	SANCION TRAFICO 390044208723 S	K1610199056292508 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72040423F ORDOÑEZ SOLORZANO FRANCISCO IS CL/ JOSE M COSSIO 20 ,SN	39011 SANT	SANCION TRAFICO 390044361835 C	K1610199057129366 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13882680H PALACIO RUBIN PALMIRA DEL CL/ CADIZ, 18; 5-IZ	39002 SANT	SUBSID.INDEBIDO ENER.93-MAR.94	M1501699390000381 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13734153W PALENCIA PORTILLA DIONISIO CL/ ALTA, 117; 3-DR	39008 SANT	SANCION TRAFICO 450402094734 M	K1610199057237606	
13045444M PARAMO MINGUEZ JOSE IGNACIO CL/ LA PEREDA, 11, ESC. E; 4-D	39012 SANT	SANCION TRAFICO 390044161354 B	K1610199056286777 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
10868353W PARRA FALLAS MATEO BO/ CUETO CASA SUPERMAR ,SN	39012 SANT	SANCION TRAFICO 310043852316 L	K1610199057027484	
13667860H PEÑIL MINGUEZ JOSE JAVIER CL/ CASTILLA 41 3 I ,SN	39009 SANT	SANCION TRAFICO 270402035314 M	K1610199056833092	
43823832T PEREZ FERNANDEZ EDUARDO AUGUST AV/ CASTROS, 55, ESC. A; 4-D	39005 SANT	SANCION TRAFICO 380043504246 S	K1610199056281409 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13760174X PEREZ GONZALEZ FRANCISCO JOSE CL/ EMILIO PINO, 2; 3-IZ	39002 SANT	SANCION TRAFICO 390044068548 O	K1610198053456102	
13760174X PEREZ GONZALEZ FRANCISCO JOSE CL/ EMILIO PINO, 2; 3-IZ	39002 SANT	SANCION TRAFICO 390044260058 M	K1610198054246771	
13732192L PEREZ GONZALEZ PILAR CL/ GENERAL DAVILA, 24; 5-A	39005 SANT	SANCION TRAFICO 390044175420 S	K1610199057131621	
20219600R PEREZ JIMENEZ ATANASIO CL/ LAVAPIES, 44	39011 SANT	SANCION TRAFICO 390044269062 S	K1610199057135229 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
20197001B PEREZ MARCANO JUAN ANTONIO CL/ GRUPO SAN FRANCISCO, 40; 2	39007 SANT	SANCION TRAFICO 390402231758 S	K1610199057135812 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13675824R PEREZ SORIANO LUIS FERNANDO CL/ LUIS VICENTE DE VELASCO, 3	39011 SANT	SANCION TRAFICO 270402024651 S	K1610199056831717	
13705944Z PIÑA CABREJAS MARIANO CL/ ALTA, 9	39008 SANT	SANCION TRAFICO 390044281955 S	K1610199056292805	
13667725K PIDAL ALONSO ROSA MARIA CL/ GENERAL DAVILA, 324	39007 SANT	SANCION TRAFICO 340400779847 S	K1610199057061001	
20195834V POLANCO SAN EMETERIO,OSCAR PR/ FLORANES, 46; 2-I	39010 SANT	SANCION TRAFICO 390044175638 C	K1610199057131665 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13662749J PORTUGAL HUMARA JOSE CL/ MARQUES HERMIDA, 26; 5-B	39009 SANT	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	A3960098500018628 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72043434M QUINTANA AJA CRISTINA CL/ MENENDEZ PELAYO, 14	39003 SANT	SANCION TRAFICO 390044281992 S	K1610199056292816	
72064475R QUINTELA RODRIGUEZ JORGE ESTEB CL/ VISTA ALEGRE 9 3D ,SN	39001 SANT	SANCION TRAFICO 390044285330 C	K1610199056286084 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
20201813Q RAMOS GONZALEZ,OSCAR JOSE MARI CL/ ISAAC PERAL, 25; 7-D	39008 SANT	390000179497 ARTS.4.1 Y 96.1 R	M1600199390001950 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13725625F RECIO ESTEBAN MIGUEL BO/ SAN MIGUEL - MONTE, 120	39012 SANT	SANCION TRAFICO 330044305204 S	K1610199057055380 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	

M.E.C.D. 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORT
13751690J REVILLA RONAN J RAMON CL/ GERARDO DIEGO, 18; 1-IZ 39011 SANT	SANCION TRAFICO 390044169651 S	K1610199056287877 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13764772P REVUELTA MADRAZO ANA CL/ GENERAL DAVILA, 224, ESC. 39006 SANT	SANCION TRAFICO 350046647034 G	K1610198053400607	
13770376T RINCON CAMPOS RAFAEL CL/ VAZQUEZ DE MELLA, 18; 1-D 39007 SANT	SANCION TRAFICO 390044179322 S	K1610199057132303	
13900785E RIVERO GUTIERREZ HILARIO CL/ BURGOS, 24; 3-D 39008 SANT	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	A3960098110002628	
13773887S RODRIGUEZ GUTIERREZ JUAN ANTON CL/ BURGOS, 12 39008 SANT	390000025798 RGL.ARMAS ART.5.3	M1600199390001828 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13773887S RODRIGUEZ GUTIERREZ JUAN ANTON CL/ BURGOS, 12 39008 SANT	390000037898 RGL.ARMAS ART.149	M1600199390001840 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
10067325H RODRIGUEZ RODRIGUEZ VICTORINO CL/ ALONSO ERCILLA, 8; 5 39001 SANT	SANCION TRAFICO 130401375410 S	K1610199056693579 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72038322E RODRIGUEZ SANTAMARIA JOSE ANGE CL/ HABANA 41 ,SN 39008 SANT	SANCION TRAFICO 390044284129 C	K1610199056285798 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72070401Q RODRIGUEZ TEJJIDO RAFAEL CL/ SANTA LUCIA 41 2 C ,SN 39009 SANT	SANCION TRAFICO 390044284245 C	K1610199056285842	
72070401Q RODRIGUEZ TEJJIDO RAFAEL CL/ SANTA LUCIA 41 2 C ,SN 39009 SANT	SANCION TRAFICO 390044237152 C	K1610199057130785	
27325770E ROIZ GONZALEZ JOSE MIGUEL CL/ LIRIO CIUDAD JARDIN, 10; B 39008 SANT	SANCION TRAFICO 390044249634 M	K1610199056288746	
09644550Y ROJO SANCHEZ MARCELINO TOMAS CL/ VIOLETA, 7; CH-5 39010 SANT	SANCION TRAFICO 260201395208 S	K1610199056828659 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13692213Z RUILOBA ALVARIÑO ANA MA TR/ VALDERRAMA, 4, ESC. 5; M 39010 SANT	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	A3960098110002463 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
20215487M RUIZ ARENAL ALEJANDRO CL/ UNIVERSIDAD, 3; 8-D 39005 SANT	SANCION TRAFICO 390044183702 C	K1610199056288966 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72053306X RUIZ CRESPO JAVIER LG/ BO EL MAZO 45 ,SN 39012 SANT	SANCION TRAFICO 390044287350 C	K1610199057128409	
13763894G RUIZ DIEGO MARIA DEL CARMEN BJ/ BAJADA DE PONTEJOS, 11; 1- 39005 SANT	130754/1997 L.O. 1/92 ART.25	M1600199390000750	
20213314V RUIZ GALLO FLORENCIO CL/ 3 DE NOVIEMBRE, 12; 1-DC 39010 SANT	SANCION TRAFICO 390044225228 C	K1610199056286590 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72035424E RUIZ HERRERO CARLOS CL/ ALTA 52 7 D ,SN 39004 SANT	SANCION TRAFICO 390044168919 C	K1610199057130720 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72049761F RUIZ JUNCO DAVID CL/ VIRGEN DEL MAR, 103 39012 SANT	SANCION TRAFICO 390044156188 C	K1610198053447192	
72049761F RUIZ JUNCO DAVID CL/ VIRGEN DEL MAR, 103 39012 SANT	SANCION TRAFICO 390044168488 C	K1610199057130675 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
34892346N RUIZ SAN MARTIN ESPERANZA CL/ VALDENOJABL 1, 40-P, ESC. 39012 SANT	SANCION TRAFICO 150101549980 C	K1610199056726690 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
20212319B SAENZ VALVERDE ASIER CL/ GRUPO SAN ROQUE 3 B 2 IZ , 39011 SANT	390000065897 ART.5.3 RGL.ARMAS	M1600199390000585 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13750300A SAIZ SALAS M ANGELICA CL/ LOS ENCINARES, 19; 1-C 39012 SANT	SANCION TRAFICO 390044284816 S	K1610199056285963 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	

M.E.C.D. 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORT
72011586N SALAS SALAS ALEJANDRO CL/ VALDENOJA, 11, ESC. B; 2-D 39012 SANT	SANCION TRAFICO 220401578802 S	K1610199056769732 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13760452N SAN CRISTOBAL MATEO FLORENTINO CL/ GUTIERREZ SOLANA, 36, ESC. 39011 SANT	SANCION TRAFICO 390044284221 S	K1610199056285820	
13760452N SAN CRISTOBAL MATEO FLORENTINO CL/ GUTIERREZ SOLANA, 36, ESC. 39011 SANT	SANCION TRAFICO 390044225241 S	K1610199057129290	
72043024D SAN MIGUEL CAU ALFREDO CL/ RUCANDIAL 11A PEÑACASTILL 39011 SANT	SANCION TRAFICO 390044291778 C	K1610199057129091 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13733471X SAN MIGUEL GARCIA FEDERICO CL/ GENERAL DAVILA, 324, ESC. 39007 SANT	SANCION TRAFICO 390044289140 C	K1610199057128772	
13682799F SAN MIGUEL LOPEZ JOSE MANUEL CL/ CASIMIRO SAINZ, 3; BJ 39004 SANT	SANCION TRAFICO 390044161159 S	K1610199054904583 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13682799F SAN MIGUEL LOPEZ JOSE MANUEL CL/ CASIMIRO SAINZ, 3; BJ 39004 SANT	SANCION TRAFICO 390044161160 S	K1610199054904594 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13647404D SANCHEZ COCA FACUNDA CL/ CANALEJAS, 11 39004 SANT	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 130-IRPF PAGO FRA EJER:1998 PE	A3960099530011350	
13478634J SANTIAGO QUINTANILLA ROSA CL/ HEROES DE BALEARES, 2; 3-D 39009 SANT	SANCION TRAFICO 330044363800 S	K1610199057048670	
13744908Q SERNA MONTES JUAN CARLOS DE LA CL/ JOAQUIN BUSTAMANTES, 25; 2 39011 SANT	SANCION TRAFICO 390044205515 S	K1610198053456421	
13678541G SIERRA MAOÑO RAMON CL/ SUBIDA GURUGU, 17; 1-IZ 39004 SANT	SANCION TRAFICO 330402102963 S	K1610199056189680 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13713330V SISNEIGA PREMSANES BENJAMIN CL/ SANTA MARIA CABEZA, 11; 2- 39010 SANT	SANCION TRAFICO 230402450742 M	K1610199056777476 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13754384Q SOBRAO ARQUES JOSE CL/ JOSE MARIA COSSIO, 33, ESC 39011 SANT	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	A3960098110001539	
72058794R SOLAR ZAMORANO LUIS LG/ RESID LAS ACACIAS 14 2 D , 39003 SANT	SANCION TRAFICO 390044225216 C	K1610199056286580	
72041498R SOPEÑA TURIÑO RAUL CL/ GRUPO SAN LUIS 292 4 ,SN 39006 SANT	SANCION TRAFICO 390044175079 C	K1610199056288273 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72041498R SOPEÑA TURIÑO RAUL CL/ GRUPO SAN LUIS 292 4 ,SN 39006 SANT	SANCION TRAFICO 390044248939 C	K1610199056288680 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13733259M SORIA LOPEZ ROSENDO CL/ GENERAL DAVILA, 60, ESC. 6 39006 SANT	SANCION TRAFICO 500043884633 E	K1610199057324946	
13784452T SOTO SALAS ANGEL BO/ OBRERO REY, 11; 1 39007 SANT	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT.R.INTEGRAL	A3960098500022269 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13792570E SOTRES NOVOA FERMIN TR/ MONTE, 14; 5 39012 SANT	SANCION TRAFICO 390044248976 S	K1610199057132501	
13747007E SUAREZ GONZALEZ INES TR/ SAN SIMON 2, 3; 5-DC 39003 SANT	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 130-IRPF PAGO FRA EJER:1998 PE	A3960098530022349 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13704881D TABORGA AGUILAR MIGUEL ANGEL PZ/ DE LOS CASTAÑOS, 6; 3-C 39011 SANT	SANCION TRAFICO 330402164129 S	K1610199057036845 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13775127J TERAN BARRERA FEDERICO BJ/ DEL CALERUCO, 40; 1 39012 SANT	SANCION TRAFICO 380043569538 T	K1610199057115363	
13773149J TERAN JIMENEZ JUAN ANTONIO CL/ POETA GERARDO DIEGO, 7 39011 SANT	SANCION TRAFICO 390044187112 S	K1610199057133150	

M.E.C.D. 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORT
72053056J TORIBIO PERALES GALO CL/ GERARDO DIEGO 6 6 C ,SN 39011 SANT	SANCION TRAFICO 390044287829 C	K1610199057128520 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13737873L TORRES GARCIA MIGUEL CL/ CISNEROS, 36; 5-C 39007 SANT	SANCION TRAFICO 390044263412 S	K1610199056290210 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13569681A TRUEBA MENENDEZ ANTONIO CL/ CANALEJAS, 11, ESC. A; 8-A 39004 SANT	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 130-IRPF PAGO FRA EJER:1998 PE	A3960099530011339	
20212038Y URDIALES CERVERA IVAN CL/ CADIZ, 16; 6-IZ 39002 SANT	390000079898 RGL.ARMAS ART.4H)	M1600199390001883	
13511672T URIARTE FRIAS JUANA CL/ CANALEJAS, 95; 4 39005 SANT	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	A3960098110003409 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72040548V VALLE MAIZ JULIA CL/ ALTA 70 A ,SN 39008 SANT	390000072497 INFR.ART.25.1 L.O	M1600199390000695 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13792033Z VALVERDE MOSQUERA CARLOS CL/ CARDENAL HERRERA ORIA, 63; 39011 SANT	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	A3960098110004190 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13758582M VEGA SOUSA CARLOS CL/ FERNANDO RIOS, 78; 4-IZ 39006 SANT	SANCION TRAFICO 390044246815 S	K1610199057132204	
13789599H VELASCO DIAZ EMILIO CL/ VALDENOJA 24 CUETO ,SN 39012 SANT	SANCION TRAFICO 390044284609 S	K1610199056285897	
72018115D VELASCO GUTIERREZ DOMINGO CO/ LOS PINARES A, 2; 1-A 39005 SANT	100113 IRPF DECLARACION ABREVI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A3960098100004376 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13770458J VELAZQUEZ HARO MARCOS CL/ CARDENAL HERRERA ORIA, 12; 39011 SANT	SANCION TRAFICO 160402878218 V	K1610199056731023 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
B39395918 VICORGILTA SL AV/ CASTROS, 121, ESC. B; 3-B 39005 SANT	SANCION TRAFICO 090043545421 S	K1610199055877863	
72039733F VILLAVERDE LINARES EDUARDO CL/ ANTONIO LOPEZ 38 6 I ,SN 39009 SANT	SANCION TRAFICO 390402230341 S	K1610199057135570 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13705014G VITORERO VERA FRANCISCO JAVIER CL/ GENERAL DAVILA, 268 39007 SANT	SANCION TRAFICO 260401085148 S	K1610199056820442 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
12390276S VITORERO VINUESA JAVIER LG/ AVDA LOS CASTROS 53 F ,SN 39005 SANT	SANCION TRAFICO 470042683523 S	K1610199057303529	
B39359039 ZAMALANG, SL AV/ LOS CASTROS, 14 39005 SANT	100103 IRPF RETENCION TRABAJO C.DIF.CAIN (CR)	A3960097500007308	
13733194D ZARAGOZA MARTINEZ ANTONIO CL/ CAMILO ALONSO VEGA, 9; 2-C 39007 SANT	SANCION TRAFICO 100401390036 S	K1610199055891679	
G39221379 BIOSNORTE, SC CL/ ISABEL LA CATOLICA, 7; 4 39007 SANT	100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1998 PE	A3960099530011680	
13791389Z PEÑA PEREZ SANTIAGO CL/ SAN FERNANDO, 16, ESC. A; 39010 SANT	100387 RECARGOS AUTOLIQUID INF.F.P.NUE.RECA.	A3960098520009852 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13717833N PELLON FERNANDEZ FONTECHA ALFO CL/ RUBEN DARIO, 8; 12 39005 SANT	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR A ING.DESC.CUOTA	A3960097500031794	
13673176K REVILLA HERRERA ASUNCION CL/ GENERAL DAVILA, 84; 5-A 39006 SANT	100100 IRPF DECLARACION ORDINA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A3960098100013055	
14694612G CANALES MONTES MARIA DOLORES CL/ DON DANIEL, 3; 2-A 39004 SANT	SUCCESSIONS/DONACIONS.LLEI NOV	C0900099080003871	
13685692W CALDERA REVUELTA EDUARDO CL/ 1 TRAV ANTONIO MENDOZA, 10 39007 SANT	SANCION AGR.PERCEBES S/LICENCI	C0300099330000547 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	

M.E.C.D. 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORT
13787696R GARCIA CACHO JUAN RAMON CL/ EDUARDO GARCIA RIO, 3; 1-1 39011 SANT	SANCION AGRICULTURA. LEY 2/93.	C0300099330000195	
13787696R GARCIA CACHO JUAN RAMON CL/ EDUARDO GARCIA RIO, 3; 1-1 39011 SANT	SANCION AGRICULTURA. LEY 2/93.	C0300099330000206	
20192311J JORDE TORRE JOSE LUIS CL/ SAN FERNANDO, 16; 5 39010 SANT	SANCION AGRICULTURA.CAPT.PERCE	C0300099330000272	
13721262Z RODRIGUEZ CHAVES GONZALEZ CARL CL/ RUAMAYOR, 14 39008 SANT	SANCION AGRICULTURA. LEY 2/93.	C0300099330000382	
13794713A RUIZ FIGUERAS JESUS CL/ DEL MONTE 28 B 3 D ,SN 39006 SANT	SANCION AGRICULT.CAPT.PERCEBES	C0300099330000393	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13758024E VIGIL HOYOS MANUEL JESUS CL/ PEDROSO PEñACASTILLO, 1; 2 39011 SANT	SANCION AGRICULTURA. LEY 2/93.	C0300099330000481	
13885995K AJA SOLANO LAUREANA CL/ VALDENOJA, 3; 1-DR 39012 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9601000608 9	S2040097390524017	
13885995K AJA SOLANO LAUREANA CL/ VALDENOJA, 3; 1-DR 39012 SANT	CUOTA CAMARA IRPF 9502000283 9	S2040097390524028	
13885995K AJA SOLANO LAUREANA CL/ VALDENOJA, 3; 1-DR 39012 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9701000615 9	S2040098390524030	
13885995K AJA SOLANO LAUREANA CL/ VALDENOJA, 3; 1-DR 39012 SANT	CUOTA CAMARA IRPF 9602000244 9	S2040098390524040	
13701471A ARENAL ARENAL MARIA VICTORIA CL/ UNIVERSIDAD, 3; 8-D 39006 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9401001840 9	S2040095390513477	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13701471A ARENAL ARENAL MARIA VICTORIA CL/ UNIVERSIDAD, 3; 8-D 39006 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9401001841 9	S2040095390513488	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13701471A ARENAL ARENAL MARIA VICTORIA CL/ UNIVERSIDAD, 3; 8-D 39006 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9501001909 9	S2040096390513490	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13701471A ARENAL ARENAL MARIA VICTORIA CL/ UNIVERSIDAD, 3; 8-D 39006 SANT	CUOTA CAMARA IRPF 9402000882 9	S2040096390513500	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13701471A ARENAL ARENAL MARIA VICTORIA CL/ UNIVERSIDAD, 3; 8-D 39006 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9601002010 9	S2040097390513512	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13701471A ARENAL ARENAL MARIA VICTORIA CL/ UNIVERSIDAD, 3; 8-D 39006 SANT	CUOTA CAMARA IRPF 9502001010 9	S2040097390513523	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13701471A ARENAL ARENAL MARIA VICTORIA CL/ UNIVERSIDAD, 3; 8-D 39006 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9701002031 9	S2040098390513535	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13701471A ARENAL ARENAL MARIA VICTORIA CL/ UNIVERSIDAD, 3; 8-D 39006 SANT	CUOTA CAMARA IRPF 9602000843 9	S2040098390513546	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
A39249701 ARQUITECTURA, 3 SA PS/ PEREDA, 16; 1 39004 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9701002223 9	S2040098390538978	
A39249701 ARQUITECTURA, 3 SA PS/ PEREDA, 16; 1 39004 SANT	CUOTA CAMARA ISOC 9403001633 9	S2040098390538989	
13469354W CUESTA VILLA ANDRES CL/ ARGENTINA, 10; 3 39008 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9601009855 9	S2040097390504437	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13469354W CUESTA VILLA ANDRES CL/ ARGENTINA, 10; 3 39008 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9601009856 9	S2040097390504448	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13469354W CUESTA VILLA ANDRES CL/ ARGENTINA, 10; 3 39008 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9601009857 9	S2040097390504459	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	

M.E.C.D. 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORT
13469354W CUESTA VILLA ANDRES CL/ ARGENTINA, 10; 3	39008 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9601009858 9	S2040097390504460 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13469354W CUESTA VILLA ANDRES CL/ ARGENTINA, 10; 3	39008 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9601009859 9	S2040097390504470 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13469354W CUESTA VILLA ANDRES CL/ ARGENTINA, 10; 3	39008 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9601009860 9	S2040097390504481 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13469354W CUESTA VILLA ANDRES CL/ ARGENTINA, 10; 3	39008 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9601009861 9	S2040097390504492 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13469354W CUESTA VILLA ANDRES CL/ ARGENTINA, 10; 3	39008 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9601009862 9	S2040097390504503 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13469354W CUESTA VILLA ANDRES CL/ ARGENTINA, 10; 3	39008 SANT	CUOTA CAMARA IRPF 9502004163 9	S2040097390504514 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13469354W CUESTA VILLA ANDRES CL/ ARGENTINA, 10; 3	39008 SANT	CUOTA CAMARA IRPF 9602003587 9	S2040098390504526 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13740163D DOMENECH PARRA MARIA JOSE CL/ SANTA CLARA, 12; 7	39001 SANT	CUOTA CAMARA IRPF 9602004131 9	S2040098390517737 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
B39305859 EA 4, SL PS/ PEREDA, 16; 1	39003 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9501010938 9	S2040096390542090	
B39305859 EA 4, SL PS/ PEREDA, 16; 1	39003 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9601011224 9	S2040097390542101	
B39305859 EA 4, SL PS/ PEREDA, 16; 1	39003 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9701011050 9	S2040098390542113	
B39305859 EA 4, SL PS/ PEREDA, 16; 1	39003 SANT	CUOTA CAMARA ISOC 9203001675 9	S2040098390542124	
B39305859 EA 4, SL PS/ PEREDA, 16; 1	39003 SANT	CUOTA CAMARA ISOC 9403001676 9	S2040098390542135	
B39305859 EA 4, SL PS/ PEREDA, 16; 1	39003 SANT	CUOTA CAMARA ISOC 9303001677 9	S2040098390542146	
13740723V FUENTES PILA ESTRADA JOSE MARI AV/ LOS CASTROS, 17; 1-A	39005 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9701014114 9	S2040098390517748	
13740723V FUENTES PILA ESTRADA JOSE MARI AV/ LOS CASTROS, 17; 1-A	39005 SANT	CUOTA CAMARA IRPF 9602005315 9	S2040098390517759	
10546233C GONZALEZ CANGAS JOSE RAMON CL/ VALDENOJA, 20, ESC. D; 2-I	39012 SANT	CUOTA CAMARA IRPF 9602006642 9	S2040098390503470	
13660376D GUTIERREZ MUGICA LUIS IGNACIO CL/ RUIZ ALDA, 5	39009 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9701018104 9	S2040098390509872 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13660376D GUTIERREZ MUGICA LUIS IGNACIO CL/ RUIZ ALDA, 5	39009 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9701018105 9	S2040098390509883 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13660376D GUTIERREZ MUGICA LUIS IGNACIO CL/ RUIZ ALDA, 5	39009 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9701018106 9	S2040098390509894 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13660376D GUTIERREZ MUGICA LUIS IGNACIO CL/ RUIZ ALDA, 5	39009 SANT	CUOTA CAMARA IRPF 9602007561 9	S2040098390509905 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13645869S IRAOLA LOPEZ JOSE RAFAEL CL/ PEREZ GALDOS, 3; 5-DR	39005 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9701020277 9	S2040098390508849	
13645869S IRAOLA LOPEZ JOSE RAFAEL CL/ PEREZ GALDOS, 3; 5-DR	39005 SANT	CUOTA CAMARA IRPF 9602008292 9	S2040098390508850	

M.E.C.D. 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORT
13694525A IRIZABAL CORRAL ANA MARIA CL/ PASAJE DE PEñA, 2; 5-A	39008 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9601020528 9	S2040097390512687 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13694525A IRIZABAL CORRAL ANA MARIA CL/ PASAJE DE PEñA, 2; 5-A	39008 SANT	CUOTA CAMARA IRPF 9502009673 9	S2040097390512698 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13694525A IRIZABAL CORRAL ANA MARIA CL/ PASAJE DE PEñA, 2; 5-A	39008 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9701020300 9	S2040098390512700 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13694525A IRIZABAL CORRAL ANA MARIA CL/ PASAJE DE PEñA, 2; 5-A	39008 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9701020301 9	S2040098390512710 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13694525A IRIZABAL CORRAL ANA MARIA CL/ PASAJE DE PEñA, 2; 5-A	39008 SANT	CUOTA CAMARA IRPF 9602008306 9	S2040098390512721 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13669718J LASTRA BERENGUER DIEGO GR/ FERNANDO ATECA, 21	39012 SANT	CUOTA CAMARA IAE2 9401020031 9	S2040095390510694 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13669718J LASTRA BERENGUER DIEGO GR/ FERNANDO ATECA, 21	39012 SANT	CUOTA CAMARA IAE2 9501021067 9	S2040096390510706 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13669718J LASTRA BERENGUER DIEGO GR/ FERNANDO ATECA, 21	39012 SANT	CUOTA CAMARA IRPF 9402008984 9	S2040096390510717 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13669718J LASTRA BERENGUER DIEGO GR/ FERNANDO ATECA, 21	39012 SANT	CUOTA CAMARA IAE2 9701021465 9	S2040098390510720 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13669718J LASTRA BERENGUER DIEGO GR/ FERNANDO ATECA, 21	39012 SANT	CUOTA CAMARA IRPF 9602008595 9	S2040098390510730 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
B39100839 LOS FRESCOS DEL BARRIO SL CL/ BONIFAZ, 9, ESC. 0	39003 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9201024746 9	S2040093390540194	
B39100839 LOS FRESCOS DEL BARRIO SL CL/ BONIFAZ, 9, ESC. 0	39003 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9301020838 9	S2040094390540206	
B39100839 LOS FRESCOS DEL BARRIO SL CL/ BONIFAZ, 9, ESC. 0	39003 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9401021227 9	S2040095390540218	
B39100839 LOS FRESCOS DEL BARRIO SL CL/ BONIFAZ, 9, ESC. 0	39003 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9501022262 9	S2040096390540220	
B39100839 LOS FRESCOS DEL BARRIO SL CL/ BONIFAZ, 9, ESC. 0	39003 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9501022263 9	S2040096390540230	
B39100839 LOS FRESCOS DEL BARRIO SL CL/ BONIFAZ, 9, ESC. 0	39003 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9701022688 9	S2040098390540243	
B39100839 LOS FRESCOS DEL BARRIO SL CL/ BONIFAZ, 9, ESC. 0	39003 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9701022689 9	S2040098390540254	
B39100839 LOS FRESCOS DEL BARRIO SL CL/ BONIFAZ, 9, ESC. 0	39003 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9701022690 9	S2040098390540265	
13788681C MADRAZO ACEBES DAVID CL/ JOAQUIN COSTA, 15-A, ESC.	39005 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9601023107 9	S2040097390520871	
13788681C MADRAZO ACEBES DAVID CL/ JOAQUIN COSTA, 15-A, ESC.	39005 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9601023108 9	S2040097390520882	
13788681C MADRAZO ACEBES DAVID CL/ JOAQUIN COSTA, 15-A, ESC.	39005 SANT	CUOTA CAMARA IRPF 9502010873 9	S2040097390520893	
13788681C MADRAZO ACEBES DAVID CL/ JOAQUIN COSTA, 15-A, ESC.	39005 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9701022971 9	S2040098390520905	
13788681C MADRAZO ACEBES DAVID CL/ JOAQUIN COSTA, 15-A, ESC.	39005 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9701022972 9	S2040098390520916	

M.E.C.D. 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORT
13788681C MADRAZO ACEBES DAVID CL/ JOAQUIN COSTA, 15-A, ESC. 39005 SANT	CUOTA CAMARA IRPF 9602009322 9	S2040098390520927	
13760031M ORTIZ VALLE OSCAR JAVIER CL/ GIRASOL, 14 39010 SANT	CUOTA CAMARA IRPF 9602011139 9	S2040098390519079	
B39381223 SERVICIOS Y RESTAURACION LA PR CR/ SARON-CARRIEDO KM 3,6 ,SN 39630 VILL	E-94/97 OBSTRUC.LABOR INSP.	M1900199390001253 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72039607L FERNANDEZ SOLANA JULIO LG/ BO EL HAYAL ,SN 39693 VILL	SANCION TRAFICO 390044281463 S	K1610199056292740	
72038296L LOPEZ SOLER JUAN LG/ CASA LA LLORIA 297 ,SN 39692 VILL	SANCION TRAFICO 390044240849 S	K1610198054244703	
13712976P FERNANDEZ PEREZ JESUS IGNACIO BO/ COLINA ,SN 39696 SELA	SANCION TRAFICO 390401686699 S	K1610199057135647 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13741413V BARBEITO FERRONI ADRIANA CL/ VALDENOJA, 11, ESC. B2; P2 39012 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9401003054 9	S2040095390517833	
13741413V BARBEITO FERRONI ADRIANA CL/ VALDENOJA, 11, ESC. B2; P2 39012 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9501003156 9	S2040096390517845	
13741413V BARBEITO FERRONI ADRIANA CL/ VALDENOJA, 11, ESC. B2; P2 39012 SANT	CUOTA CAMARA IRPF 9402001211 9	S2040096390517856	
13741413V BARBEITO FERRONI ADRIANA CL/ VALDENOJA, 11, ESC. B2; P2 39012 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9701003315 9	S2040098390517869	
13741413V BARBEITO FERRONI ADRIANA CL/ VALDENOJA, 11, ESC. B2; P2 39012 SANT	CUOTA CAMARA IRPF 9602001169 9	S2040098390517870	
13731702N MARTINEZ DIAZ MIGUEL ANGEL BO/ BOLADO MONTE, 7 39012 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9701023864 9	S2040098390516934 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13731702N MARTINEZ DIAZ MIGUEL ANGEL BO/ BOLADO MONTE, 7 39012 SANT	CUOTA CAMARA IRPF 9602009763 9	S2040098390516945 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13750812D VEGA IGLESIAS JULIO ANGEL AV/ CASTROS, 123-A; 1-D 39005 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9501037050 9	S2040096390518527 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13750812D VEGA IGLESIAS JULIO ANGEL AV/ CASTROS, 123-A; 1-D 39005 SANT	CUOTA CAMARA IRPF 9402016871 9	S2040096390518538 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13750812D VEGA IGLESIAS JULIO ANGEL AV/ CASTROS, 123-A; 1-D 39005 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9701037723 9	S2040098390518540 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13750812D VEGA IGLESIAS JULIO ANGEL AV/ CASTROS, 123-A; 1-D 39005 SANT	CUOTA CAMARA IAE1 9701037724 9	S2040098390518551 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13750812D VEGA IGLESIAS JULIO ANGEL AV/ CASTROS, 123-A; 1-D 39005 SANT	CUOTA CAMARA IRPF 9602015910 9	S2040098390518562 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
16230591C ABARITURIOZ MARTINEZ EGIDUA JO CL/ GENERAL DAVILA, 28; 6-B 39005 SANT	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	A3960098110002562 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13696712M AEDO FERNANDEZ FRANCISCO GR/ FERNANDO ATECA, 30; 3-D 39012 SANT	SANCION TRAFICO 390402236641 S	K1610199057136978 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13660660V ALVAREZ PUENTE MARIA EMMA CL/ TRES NOVIEMBRE, 24; 1-E 39010 SANT	SANCION TRAFICO 390044068100 S	K1610198053455937 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13668401F ALVAREZ SAN MIGUEL,EMILIO CL/ ALTA, 55 39008 SANT	SANCION TRAFICO 390402193289 S	K1610198053450129	
13668401F ALVAREZ SAN MIGUEL,EMILIO CL/ ALTA, 55 39008 SANT	SANCION TRAFICO 390044223992 S	K1610198054242910	

M.E.C.D. 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORT
13684203P ANTON RUIZ VALENTIN CL/ LIRIO, 9; 1A-IZ 39010 SANT		100100 IRPF DECLARACION ORDINA PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A3960098100008930 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13472135T ARENAL PALACIO MARIA CL/ GENERAL DAVILA, 30; 7-A 39005 SANT		100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR A ING.DESC.CUOTA	A3960098500017330	
13717516V ARQUES PRADO TOMASA BO/ S ROMAN TORRE, 18 39012 SANT		SANCION TRAFICO 390044286102 S	K1610199057128244 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13693007A BALLESTEROS RODERO FRANCISCO J CL/ GENERAL DAVILA, 12, ESC. 0 39005 SANT		SANCION TRAFICO 090401496599 S	K1610199056633112	
B39085493 CABLECOM SL BO/ CAMARREAL, 60, ESC. B 39011 SANT		100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	A3960098500015229 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
B39085493 CABLECOM SL BO/ CAMARREAL, 60, ESC. B 39011 SANT		SANCION TRAFICO 090043654386 S	K1610199056635752 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
00546658V CASTELLANOS MUÑOZ JOSE ANTONIO CL/ ALCAZAR TOLEDO, 20 39008 SANT		SANCION TRAFICO 330044571354 O	K1610199057039023 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13689595H CHAPERO RIVERO M CARMEN CL/ LEONARDO TORRES QUEVEDO, 1 39011 SANT		SANCION TRAFICO 390044284658 S	K1610199056285920 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
30631967S CORRAL GUERRA MIGUEL ANGEL CL/ CASTILLA CUARTEL FERROCAR 39002 SANT		100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	A3960098110002606	
13722223D CORTA SAIZ JOSE MARIA AV/ CASTROS, 121-A; 3-B 39005 SANT		SANCION TRAFICO 090401465311 S	K1610199055877841	
13686782B GARCIA FERNANDEZ DIONISIO CL/ CISNEROS, 79; 5-IZ 39007 SANT		100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	A3960098500025184 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13504099V GOMEZ NUÑEZ MARIO CL/ SAN FERNANDO, 72 39010 SANT		IMPAGO DE CUOTAS	K2210298280002054 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13852748D GOMEZ PARRA PILAR CL/ ISAAC PERAL, 32 39008 SANT		SANCION TRAFICO 390044169640 S	K1610199056287866 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13751689N GONZALEZ AGUILERA JUAN BAUTIST CL/ JUAN XXIII, 6 39001 SANT		SANCION TRAFICO 390044265731 S	K1610199057134338 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13676342J GONZALEZ ALVAREZ ENCARNACION CL/ ISAAC PERAL, 25 39008 SANT		SANCION TRAFICO 390044160271 S	K1610199056286711 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
12659006J GONZALEZ GARCIA MARIANO CL/ RUIZ ALDA, 13; 6-I 39009 SANT		100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	A3960098110002496	
13712613J GONZALEZ RODRIGUEZ PURIFICACIO CL/ CISNEROS, 79; 5-IZ 39007 SANT		100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	A3960098500025195 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13882453K GONZALEZ TORIBIO ROSA MARIA CL/ SEGUNDA TRAVESIA G DAVILA, 39005 SANT		SANCION TRAFICO 100401100071 S	K1610199056653100	
B39239645 GUPEN, SL CL/ MARQUES DE LA HERMIDA, 12 39009 SANT		E-96/97 OBSTRUC.LABOR INSP.	M1900199390001275	
13725746J GUTIERREZ ANDRES MANUEL ANGEL AV/ CASTROS, 36 39005 SANT		SANCION TRAFICO 020401498536 S	K1610199055768061	
13698742B JIMENEZ JIMENEZ MARIA ANTONIA CL/ HERRERA ORIA, 57 39009 SANT		SANCION TRAFICO 390044175171 S	K1610199057131600 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
05343334C JIMENEZ VIAÑA ANTONIO BO/ LAVAPIES ALBERICIA, 41 39012 SANT		SANCION TRAFICO 330402053861 S	K1610199056200460	
13635699B JUNQUERA CARRERAS MARIA CL/ MARQUES DE LA ENSENADA, 23 39009 SANT		100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA RECURSO REPOSICION	A3960099160000038 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	

M.E.C.D. 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORT
13621562L LLAMA ALONSO ANGEL CL/ PEREZ GALDOS, 33 39005 SANT	SANCION TRAFICO 470401349085 S	K1610199057298755	
71920570F LUIS DE CELIS ANASTASIA CL/ JOSE MARIA DE COSSIO, 33, 39011 SANT	SANCION TRAFICO 390402230055 S	K1610199057135537 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13736798W MAZA GUTIERREZ PATRICIA CL/ EMILIO PINO, 4 39002 SANT	SANCION TRAFICO 390044280343 S	K1610199057137430	
10550429F OJEDA SANCHEZ JOSE A CL/ GENERAL DAVILA, 264, ESC. 39006 SANT	SANCION TRAFICO 330402048786 S	K1610199057050320 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13535437Y PEDRAJA GOMEZ MA LUISA CL/ SANTA LUCIA, 26 39003 SANT	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	A3960098110004234 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13707228X PEREZ BORJA JESUS CL/ JOSE MARIA COSSIO, 17, ESC 39011 SANT	SANCION TRAFICO 090401491437 S	K1610199056645839 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13707228X PEREZ BORJA JESUS CL/ JOSE MARIA COSSIO, 17, ESC 39011 SANT	SANCION TRAFICO 390044268458 S	K1610199057134954 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13560432T PEREZ RIOS ANGEL CL/ ANTONIO MENDOZA, 8 39007 SANT	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA.	A3960098500023204 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13728998E PORTILLA PEREZ ANGEL FRANCISCO CL/ TRES NOVIEMBRE, 1, ESC. A; 39008 SANT	SANCION TRAFICO 390044173204 S	K1610199057131401 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
A39040134 PRONOSA SA CL/ SAN FERNANDO, 2; 2-B 39010 SANT	SANCION TRAFICO 090043592850 S	K1610199056636313	
G39066410 PROYECTOR SC CL/ PANAMA, 3 39005 SANT	100219 I.V.A.ACTAS DE INSPECCI ACTAS DE INSPECCION	A3960099080000130 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13642914G QUINTANA SARDINA JOSEFINA CL/ MARQUES HERMIDA, 66; 8-F 39009 SANT	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS EXPEDIENTE SANCIONADOR	A3960098020002003	
13660491D RODRIGUEZ FIOCHI ANGEL FERNAND CL/ VALDENOJA, 28, ESC. 6; A 39012 SANT	SANCION TRAFICO 390043905566 S	K1610199057132040 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
32851402L RODRIGUEZ ROMERO ANTONIO CL/ VALLADOLID, 8 39007 SANT	SANCION TRAFICO 340041334452 S	K1610199057062740	
13736415X SALGADO LANZA ISMAEL BO/ CUETO, 29; A 39012 SANT	SANCION TRAFICO 390044291780 S	K1610199057129102 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13662616H SANTOS FERNANDEZ ALFREDO CN/ UNIVERSIDAD, 17, ESC. 3; 3 39006 SANT	SANCION TRAFICO 340400788319 S	K1610199057062145 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72011607X TOCA SALAS JOSE CL/ HERNAN CORTES, 2; 1-D 39003 SANT	SANCION TRAFICO 390043900684 S	K1610199056288075	
13771386K VIDAL PEÑA LOPEZ TORMOS SEBAST CL/ PEREZ GALDOS, 31 39005 SANT	SANCION TRAFICO 330401756499 S	K1610199056208480 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13909953J VILLAR BAO JOSE CL/ REINA VICTORIA, 51, ESC. 4 39004 SANT	SANCION TRAFICO 330402111460 S	K1610199056193024 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13937329L COBO DIEGO JOSE LUIS BO/ LLOREDA ,SN 39694 ST M	SANCION TRAFICO 390044267429 M	K1610199057134756	
13723812B FERNANDEZ AGUDO MARIANO BO/ MANZANARES LA PENILLA, 73 39650 ST M	100113 IRPF DECLARACION ABREVI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A3960098100019743 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72024684T GONZALEZ GARCIA JAVIER BO/ VENTA-ARGOMILLA ,SN 39620 ST M	100107 IRPF LIQUIDS.PRACTICADA I.R.P.F. GESTION DE NO DECLARA	A3960098110003607 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72024684T GONZALEZ GARCIA JAVIER BO/ VENTA-ARGOMILLA ,SN 39620 ST M			

M.E.C.D. 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORT
14605275E SAINZ GALLARDO JOSE ANTONIO BO/ VENTAS ARGOMILLA, 4	39626 ST M	SANCION TRAFICO 390043981702 S	K1610199056289186 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72041044F BLANCO MARTINEZ OSCAR CL/ URB LOS ALAMOS 28 ,SN	39100 ST C	SANCION TRAFICO 390044067740 C	K1610199056291530 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
20198546S DE LA CALLE RUIZ ESTELA BO/ RESPUELA, B, 7	39100 ST C	SANCION TRAFICO 390402235510 S	K1610199056292255	
13691160L IBARGUEN DEL VALLE JOSE AV/ MARQUES VALDECILLA - SOTO,	39110 ST C	SANCION TRAFICO 390044272553 S	K1610199056291640 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72039151T LANDERAS ALLENDE JOSE ALFREDO CL/ SAN JUAN 2 ,SN	39100 ST C	SANCION TRAFICO 390044067337 C	K1610199057135702 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72062517K LOPEZ QUINTANA ANDRES CL/ MURILLO 38 ,SN	39100 ST C	SANCION TRAFICO 390043987832 C	K1610199057133580 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
20212203X PICO BELLO OSCAR CL/ MENENDEZ PELAYO PREZANES,	39100 ST C	SANCION TRAFICO 390402236331 M	K1610199056292387 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72053404Q POMPOSO GUTIERREZ IVAN LG/ BO SANTA CRUZ 4 ,SN	39109 ST C	SANCION TRAFICO 390044068007 C	K1610199057135890 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13554582S PURAS BEZANILLA FERNANDO UR/ ARCO IRIS, 1	39100 ST C	SANCION TRAFICO 330201275064 S	K1610199056208150	
13723191B RIANCHO SANTAMARIA JOSE LUIS UR/ LAS LLAMAS SAN CIBRIAN, 9	39110 ST C	SANCION TRAFICO 390043999500 S	K1610199057135746 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13736934T VILA SAIZ FERNANDO LUIS CL/ VALDECILLA UR LA CANAL, 3,	39110 ST C	SANCION TRAFICO 070045210985 P	K1610199056504050 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13724265G ESCALANTE CASO ALFREDO CL/ MARQUES VALDECILLA-SOTO M	39110 ST C	CUOTA CAMARA IAE1 9501011490 9	S2040096390515744	
13724265G ESCALANTE CASO ALFREDO CL/ MARQUES VALDECILLA-SOTO M	39110 ST C	CUOTA CAMARA IRPF 9402004421 9	S2040096390515755	
13724265G ESCALANTE CASO ALFREDO CL/ MARQUES VALDECILLA-SOTO M	39110 ST C	CUOTA CAMARA IAE1 9701011674 9	S2040098390515768	
13724265G ESCALANTE CASO ALFREDO CL/ MARQUES VALDECILLA-SOTO M	39110 ST C	CUOTA CAMARA IRPF 9602004279 9	S2040098390515779	
13685307P GARCIA FUENTES MIGUEL ANGEL BO/ SOTO MARINA ,SN	39100 ST C	CUOTA CAMARA IAE1 9601014863 9	S2040097390511906	
13685307P GARCIA FUENTES MIGUEL ANGEL BO/ SOTO MARINA ,SN	39100 ST C	CUOTA CAMARA IRPF 9502006585 9	S2040097390511917	
13721271T MARTINEZ ESCOBEDO TOMAS LG/ REAL SITIO 220 ,SN	39720 RIOT	SANCION TRAFICO 300047224126 S	K1610199056138717	
13721271T MARTINEZ ESCOBEDO TOMAS LG/ REAL SITIO 220 ,SN	39720 RIOT	SANCION TRAFICO 300047224138 S	K1610199056138739	
13721271T MARTINEZ ESCOBEDO TOMAS LG/ REAL SITIO 220 ,SN	39720 RIOT	SANCION TRAFICO 160402947393 S	K1610199056728867	
13703738Q MUÑOZ BLANCO FELIX CR/ ALISAS CAVADA ,SN, ESC. A;	39720 RIOT	SANCION TRAFICO 390044176278 S	K1610199057131753	
72039888R ALVAREZ NIETO EMILIO LG/ URB SOMO SUESA 1 B ,SN	39150 RIBA	SANCION TRAFICO 390043989956 C	K1610199056289967	
10059230L FERNANDEZ SANTIAGO JOSE MANUEL CL/ LAS QUEBRANTAS SOMO, 10	39140 RIBA	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A3960098100014287	

M.E.C.D. 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORT
72038565N GALARZA HERRAN FATIMA LG/ BO LATAS ,SN 39140 RIBA	SANCION TRAFICO 390044265780 B	K1610199057134360 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13736986Y POLIDURA GUTIERREZ JOSE BO/ LLOSA DE LA SIERRA - SOMO, 39140 RIBA	SANCION TRAFICO 330402029500 S	K1610199057044116	
13729187G SAN EMETERIO CORRALES EUGENIO LG/ SUESA, 152 39140 RIBA	SANCION TRAFICO 370401308145 S	K1610199057107872	
33341472M VEIGA CAMARERO CARLOS LG/ BO REGUNIL 7 ,SN 39140 RIBA	SANCION TRAFICO 390402229650 S	K1610199057135416 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13644874D MAZA INZA IGNACIO BO/ CALABAZAS SUESA ,SN 39150 RIBA	CUOTA CAMARA IAE1 9601024618 9	S2040097390508683	
13644874D MAZA INZA IGNACIO BO/ CALABAZAS SUESA ,SN 39150 RIBA	CUOTA CAMARA IRPF 9502011752 9	S2040097390508694	
13644874D MAZA INZA IGNACIO BO/ CALABAZAS SUESA ,SN 39150 RIBA	CUOTA CAMARA IAE1 9701024448 9	S2040098390508706	
13644874D MAZA INZA IGNACIO BO/ CALABAZAS SUESA ,SN 39150 RIBA	CUOTA CAMARA IRPF 9602010130 9	S2040098390508717	
72024864L HOZ RIANCHO RAUL BO/ BO LA IGLESIA ,SN 39670 PUEN	SANCION TRAFICO 390044284804 S	K1610199056285952 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13839519M FELICES GOMBAO EMILIO BO/ ARRABALVIOñO ,SN, ESC. 0; 39470 PIEL	SANCION TRAFICO 090401416440 S	K1610198052987106 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
20188339C GOMEZ COBO, JULIAN FELIX BO/ LAS CUARTAS, RENEDO, 31 39470 PIEL	SANCION TRAFICO 390044192168 S	K1610199057133623	
72044608Y GUTIERREZ TRUEBA MIGUEL LG/ URB LA MINA 87 ,SN 39478 PIEL	SANCION TRAFICO 390402236124 S	K1610199056292354	
13671006J LOPEZ REVILLA RAFAEL BO/ HORTERA LIENCRE ,SN 39120 PIEL	SANCION TRAFICO 160402913309 S	K1610198053074193 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13783357D MINTEGUIAGA GUTIERREZ IGNACIO BO/ SORRIBERO ALTO RENEDO, 47 39470 PIEL	SANCION TRAFICO 440041825180 Z	K1610199057225341	
13906664J PARDO CEBADA FRANCISCO BO/ YOSACAMPO ,SN 39470 PIEL	SANCION TRAFICO 090043579870 C	K1610199056633805 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
02485583L RUIZ MUÑOZ PEDRO JAVIER BO/ POSADORIOS - BARCENILLA, 6 39479 PIEL	SANCION TRAFICO 090043625416 M	K1610199056642891	
20208733J SARMIENTO SANTAMARIA JAVIER CL/ LA TEJERA BOO, 9 39470 PIEL	SANCION TRAFICO 390044291160 S	K1610199057129036 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
B39317466 JESUS MONTOYA SL CL/ AURELIO DIEZ RENEDO, 21 39470 PIEL	100387 RECARGOS AUTOLIQUID REC.DEU.NUE.RECA.	A3960098520006080	
B39378278 HERTRANSEX SL UR/ LA MIES MORTERA, 31 39470 PIEL	CUOTA CAMARA IAE1 9501018736 9	S2040096390545015	
B39378278 HERTRANSEX SL UR/ LA MIES MORTERA, 31 39470 PIEL	CUOTA CAMARA IAE1 9601019204 9	S2040097390545027	
B39378278 HERTRANSEX SL UR/ LA MIES MORTERA, 31 39470 PIEL	CUOTA CAMARA ISOC 9503000680 9	S2040097390545038	
B39378278 HERTRANSEX SL UR/ LA MIES MORTERA, 31 39470 PIEL	CUOTA CAMARA IAE1 9701018841 9	S2040098390545040	
B39378278 HERTRANSEX SL UR/ LA MIES MORTERA, 31 39470 PIEL	CUOTA CAMARA ISOC 9603000738 9	S2040098390545050	

M.E.C.D. 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORT
13768037F RUIZ GRIJUELA JUAN ANTONIO BO/ QUESERIAS, 3-B	39478 PIEL	CUOTA CAMARA IAE1 9401030435 9	S2040095390519758 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13768037F RUIZ GRIJUELA JUAN ANTONIO BO/ QUESERIAS, 3-B	39478 PIEL	CUOTA CAMARA IRPF 9302016610 9	S2040095390519769 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13768037F RUIZ GRIJUELA JUAN ANTONIO BO/ QUESERIAS, 3-B	39478 PIEL	CUOTA CAMARA IAE1 9501031712 9	S2040096390519770 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13768037F RUIZ GRIJUELA JUAN ANTONIO BO/ QUESERIAS, 3-B	39478 PIEL	CUOTA CAMARA IRPF 9402014429 9	S2040096390519781 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13768037F RUIZ GRIJUELA JUAN ANTONIO BO/ QUESERIAS, 3-B	39478 PIEL	CUOTA CAMARA IRPF 9402014430 9	S2040096390519792 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13768037F RUIZ GRIJUELA JUAN ANTONIO BO/ QUESERIAS, 3-B	39478 PIEL	CUOTA CAMARA IAE1 9701032282 9	S2040098390519805 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13768037F RUIZ GRIJUELA JUAN ANTONIO BO/ QUESERIAS, 3-B	39478 PIEL	CUOTA CAMARA IRPF 9602013627 9	S2040098390519816 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13744654S VIDAL ORTIZ JOSE BO/ SOBARZO ,SN	39627 PENA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 130-IRPF PAGO FRA EJER:1998 PE	A3960098530024087 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13744654S VIDAL ORTIZ JOSE BO/ SOBARZO ,SN	39627 PENA	100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1998 PE	A3960098530024098 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
12146472B ARANGO GUTIERREZ ANTONIO BO/ LA TORRE- MIRONES ,SN	39725 MIER	SANCION TRAFICO 340400789324 S	K1610199057062398 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
20216782N COBO ABASCAL GONZALO AV/ OVIEDO, 12; 2-DR	39710 MEDI	SANCION TRAFICO 390043982214 S	K1610199057133073 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13701776D CONEJO DOMINGUEZ ANGEL BO/ LA MINA-GAJANO ,SN	39792 MEDI	100103 IRPF RETENCION TRABAJO C.DIF.CAIN (CR)	A3960098500011379	
B39304175 CONGEVIMAR, SL BO/ ESPINO - SAN SALVADOR, 107	39619 MEDI	SANCION TRAFICO 390043989063 C	K1610199056289868	
72059521S GAGO PORTILLA ANGEL LG/ AV OVIEDO 2 ,SN	39710 MEDI	SANCION TRAFICO 390044251872 S	K1610199056288988	
13793919Z HERNANDEZ ROSILLO JUAN ANTONIO LG/ SOLARES ,SN	39710 MEDI	SANCION TRAFICO 330402076368 M	K1610198053369862	
13689054Y LAVIN CANALES JUAN UB/ RIO MIERA SOLARES, 4	39710 MEDI	SANCION TRAFICO 390043999950 C	K1610199057135867 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72050960X MARAÑON MONTERO ANGEL FACUNDO LG/ AVDA SANTANDER 20 ,SN	39710 MEDI	87/98 DA-OS CARRETERA N-611 PK	M1703899390002106 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72125026Q OBESO FRAILE CARLOS ALBERTO AV/ OVIEDO SOLARES, 16; 4-IZ	39710 MEDI	SANCION TRAFICO 390044192077 C	K1610199057133601 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13685980Z TRUEBA GOMEZ JOSE BO/ CECEÑAS, 110	39724 MEDI	SANCION TRAFICO 330402163939 S	K1610199056184390 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72021299L ORTIZ DIEGO LUIS UR/ RESIDENCIAL PONTEJOS, 15	39618 MARI	CUOTA CAMARA IAE1 9601029367 9	S2040097390535787	
72116625X PORTILLA SAIZ ANTONIO BO/ LA PORTILLA PEDREÑA, 16	39719 MARI	CUOTA CAMARA IAE1 9601029368 9	S2040097390535798	
72116625X PORTILLA SAIZ ANTONIO BO/ LA PORTILLA PEDREÑA, 16	39719 MARI	CUOTA CAMARA IAE1 9601029369 9	S2040097390535809	

M.E.C.D. 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORT
72116625X PORTILLA SAIZ ANTONIO BO/ LA PORTILLA PEDREñA, 16 39719 MARI	CUOTA CAMARA IRPF 9502014207 9	S2040097390535810	
72116625X PORTILLA SAIZ ANTONIO BO/ LA PORTILLA PEDREñA, 16 39719 MARI	CUOTA CAMARA IAE1 9701029064 9	S2040098390535821	
72116625X PORTILLA SAIZ ANTONIO BO/ LA PORTILLA PEDREñA, 16 39719 MARI	CUOTA CAMARA IAE1 9701029065 9	S2040098390535832	
72116625X PORTILLA SAIZ ANTONIO BO/ LA PORTILLA PEDREñA, 16 39719 MARI	CUOTA CAMARA IAE1 9701029066 9	S2040098390535843	
72116625X PORTILLA SAIZ ANTONIO BO/ LA PORTILLA PEDREñA, 16 39719 MARI	CUOTA CAMARA IRPF 9602012202 9	S2040098390535854	
13781308F ARCE MARTIN OSCAR BO/ LA IGLESIA - CACICEDO, 9 39608 CAMA	SANCION TRAFICO 400400991128 S	K1610199056298514	
13764596Q BARRULL VARGAS ALFREDO UR/ BUENOS AIRES, 9; 1-DR 39600 CAMA	SANCION TRAFICO 340041334427 S	K1610199057062728	
72037949V BORJA DUAL RAMON CL/ ALDAY 5 ,SN 39600 CAMA	390000015198 INFR.ART.25.1 L.O	M1600199390001762	
13730542W CANALES RIVA JOSE LUIS BO/ VERDE HERRERA, 7 39608 CAMA	SANCION TRAFICO 390044283447 S	K1610199056292970	
13772088X CARDEÑOSA MADRAZO MARIA DEL CA AV/ BILBAO, 83-A; 4-A 39600 CAMA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR A ING.DESC.CUOTA	A3960098500025613 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
20217872K CRESPO PELAYO JACINTO AV/ BILBAO, 95; 5-B 39600 CAMA	SANCION TRAFICO 390044289395 S	K1610199057128805 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
20217872K CRESPO PELAYO JACINTO AV/ BILBAO, 95; 5-B 39600 CAMA	SANCION TRAFICO 390044289802 S	K1610199057128860 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTI	
13737019Q CUADRAO SEBASTIAN JOSE AV/ DE PARAYAS-MALIAñO, 70 39600 CAMA	SANCION TRAFICO 390402235909 S	K1610199056292321 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTI	
72067135Q DE LA FUENTE MULAS DAVID LG/ AVDA BILBAO 17 5 ,SN 39600 CAMA	SANCION TRAFICO 390044164215 C	K1610199057129840	
13786218H DIEZ RODRIGUEZ FEDERICO CL/ JOSE MARIA PEREDA, 4-A; 2- 39600 CAMA	390000140797 ART.146 RGL.ARMAS	M1600199390001916	
13746798C GALNARES MODINO JESUS ANTONIO CL/ LAS PALMAS-MURIEDAS, 6 39600 CAMA	SANCION TRAFICO 240401281368 S	K1610199056805031	
13812316B GARCIA DIAZ DIONISIO AV/ BILBAO, 37 39509 CAMA	SANCION TRAFICO 390044176692 S	K1610199057131819	
13881620Q GARCIA ORTIZ JUAN ANTONIO CL/ MARQUES DE VILLAPUENTE, 3; 39600 CAMA	SANCION TRAFICO 390044284737 S	K1610199056285930	
13715869A GOMEZ LASTRA JOSE LUIS UR/ LA ZARZOSA MURIEDAS, 26 39600 CAMA	SANCION TRAFICO 390044211874 S	K1610198054248795 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTI	
13772553S GONZALEZ GUTIERREZ JAVIER AV/ CONCORDIA MURIEDAS, 20, ES 39509 CAMA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	A3960098500020135 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
G39082490 HERMANOS LOPEZ SC AV/ GENERALISIMO MALIAÑO, 12 39509 CAMA	400075 I.A.E. CUOTA NACIONAL COM.MEN.TABACO MAQUINAS AUTOMA	A3960098800003588 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
15575655D IDOATE INSAUSTI MARIA ASUNCION LG/ CENTRO PSIQUIATRICOPARAY , 39600 CAMA	SANCION TRAFICO 310043780871 N	K1610199057017342	
13671627J ISA GONZALEZ FRANCISCO CL/ MIES DE SAN JUAN - MALIAÑ 39600 CAMA	SANCION TRAFICO 330044465025 S	K1610199057055325 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	

M.E.C.D. 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORT
13714157Q MAZO GARCIA JOAQUIN AV/ BILBAO - MURIEDAS, 27	39600 CAMA	SANCION TRAFICO 330402058792 S	K1610199057053488	
13285455B PEREZ AVELLANEDA MARINO UR/ LAS LINDES MURIEDAS, 23	39600 CAMA	HABERES INDEBI. DE 29/11/95 A	M1501699390000392 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72028048Y PEREZ ORDOÑEZ MANUEL ANGEL CL/ JUAN DE HERRERA, 433; 3	39600 CAMA	390000064498 ALTERACION ORDEN	M1600199390001685 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13676748M PORTILLA NEGUERUELA ANGEL BO/ SAN ESTEBAN ESCOBEDO, 2	39609 CAMA	100113 IRPF DECLARACION ABREVI PARALELA A INGRESAR I.R.P.F.	A3960098100020326 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13731003A SAN ROMAN RODRIGUEZ FRANCISCO CL/ EULOGIO FDEZ BARROS-MURIE,	39600 CAMA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PAR LIQ.P.N.D.RENTA	A3960098500020498 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13707160B SEGURA CONDE M CARMEN CL/ EULOGIO FERNANDEZ BARROS,	39600 CAMA	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS 130-IRPF PAGO FRA EJER:1998 PE	A3960099530011548 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
50438133F SERRANO DOMINGUEZ LYDIA BO/ DE LA IGLESIA - CACICEDO,	39608 CAMA	SANCION TRAFICO 390043904574 M	K1610199056288394	
13667745H SOLANA CRUZ ANTONIO CL/ RAMIRO LEDESMA, 11	39509 CAMA	SANCION TRAFICO 390044183891 S	K1610199057132810	
13667745H SOLANA CRUZ ANTONIO CL/ RAMIRO LEDESMA, 11	39509 CAMA	SANCION TRAFICO 390044183910 S	K1610199057132842	
13649784C URUEÑA RECIO JOSE EMILIO CL/ GENERAL VARELA, 16, ESC. 1	39600 CAMA	SANCION TRAFICO 050042075213 S	K1610199055809894 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72038185T VARGAS VARGAS EZEQUIEL LG/ URB BUENOS AIRES 2 1 A ,SN	39600 CAMA	SANCION TRAFICO 390043998969 S	K1610199057135670	
13694535J VICENTE SANCHEZ ANTONIO CL/ PEÑA MAZNA HERRERA, 3	39509 CAMA	390000079096 INFRAC ALTERACION	M1600198390013223	
G39059175 TALLERES JULIAN GOMEZ SC BO/ CALVA REVILLA, 21	39600 CAMA	100211 I.V.A.REGIMEN GENERAL 300-I.V.A.DEC.TRI EJER:1998 PE	A3960099530010327 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13794560B MONTERO URDIALES JUAN CARLOS CL/ MONTE REY MURIEDAS, 2	39600 CAMA	SANCION AGRIC.INFRACCION LEY 2	C0300099330004628 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13794560B MONTERO URDIALES JUAN CARLOS CL/ MONTE REY MURIEDAS, 2	39600 CAMA	SANCION AGRIC.INFRACCION LEY 2	C0300099330004639 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13480729S ALVAREZ LASTRA MARIA EUGENIA CL/ SANTA ANA MURIEDAS, 4	39509 CAMA	CUOTA CAMARA IAE1 9601001328 9	S2040097390504778 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13480729S ALVAREZ LASTRA MARIA EUGENIA CL/ SANTA ANA MURIEDAS, 4	39509 CAMA	CUOTA CAMARA IAE1 9601001329 9	S2040097390504789 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13480729S ALVAREZ LASTRA MARIA EUGENIA CL/ SANTA ANA MURIEDAS, 4	39509 CAMA	CUOTA CAMARA IRPF 9502000689 9	S2040097390504790 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13480729S ALVAREZ LASTRA MARIA EUGENIA CL/ SANTA ANA MURIEDAS, 4	39509 CAMA	CUOTA CAMARA IAE1 9701001346 9	S2040098390504801 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13480729S ALVAREZ LASTRA MARIA EUGENIA CL/ SANTA ANA MURIEDAS, 4	39509 CAMA	CUOTA CAMARA IAE1 9701001347 9	S2040098390504812 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13753250D ARTECHE BLANCO LUIS FERNANDO CL/ SANTA TERESA, 3, ESC. B; 1	39600 CAMA	CUOTA CAMARA IAE2 9501002185 9	S2040096390518660 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13753250D ARTECHE BLANCO LUIS FERNANDO CL/ SANTA TERESA, 3, ESC. B; 1	39600 CAMA	CUOTA CAMARA IRPF 9402001055 9	S2040096390518670 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13753250D ARTECHE BLANCO LUIS FERNANDO CL/ SANTA TERESA, 3, ESC. B; 1	39600 CAMA	CUOTA CAMARA IAE2 9701002335 9	S2040098390518683 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	

M.E.C.D. 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORT
13753250D ARTECHE BLANCO LUIS FERNANDO CL/ SANTA TERESA, 3, ESC. B; 1 39600 CAMA	CUOTA CAMARA IRPF 9602001004 9	S2040098390518694 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTI	
72017486R BEZANILLA SALMON MIGUEL ANGEL CL/ GENERAL BARRON MALIAÑO, 18 39600 CAMA	CUOTA CAMARA IAE1 9201003175 9	S2040093390533451	
72017486R BEZANILLA SALMON MIGUEL ANGEL CL/ GENERAL BARRON MALIAÑO, 18 39600 CAMA	CUOTA CAMARA IAE1 9501003745 9	S2040096390533465	
72017486R BEZANILLA SALMON MIGUEL ANGEL CL/ GENERAL BARRON MALIAÑO, 18 39600 CAMA	CUOTA CAMARA IAE1 9601003901 9	S2040097390533477	
72017486R BEZANILLA SALMON MIGUEL ANGEL CL/ GENERAL BARRON MALIAÑO, 18 39600 CAMA	CUOTA CAMARA IRPF 9502001794 9	S2040097390533488	
72017486R BEZANILLA SALMON MIGUEL ANGEL CL/ GENERAL BARRON MALIAÑO, 18 39600 CAMA	CUOTA CAMARA IAE1 9701003921 9	S2040098390533490	
72017486R BEZANILLA SALMON MIGUEL ANGEL CL/ GENERAL BARRON MALIAÑO, 18 39600 CAMA	CUOTA CAMARA IRPF 9602001532 9	S2040098390533500	
13699498P CAVIA PANDO PEDRO BO/ SIERRA REVILLA, 20 39509 CAMA	CUOTA CAMARA IAE1 9401006381 9	S2040095390513246 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13699498P CAVIA PANDO PEDRO BO/ SIERRA REVILLA, 20 39509 CAMA	CUOTA CAMARA IAE1 9501007032 9	S2040096390513258 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13699498P CAVIA PANDO PEDRO BO/ SIERRA REVILLA, 20 39509 CAMA	CUOTA CAMARA IRPF 9402002913 9	S2040096390513269 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13699498P CAVIA PANDO PEDRO BO/ SIERRA REVILLA, 20 39509 CAMA	CUOTA CAMARA IAE1 9701007032 9	S2040098390513271 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13699498P CAVIA PANDO PEDRO BO/ SIERRA REVILLA, 20 39509 CAMA	CUOTA CAMARA IRPF 9602002790 9	S2040098390513282 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13711957R MULAS COBO MARIA ANGELES CL/ MENENDEZ PELAYO, 27, ESC. 39509 CAMA	CUOTA CAMARA IAE1 9701025682 9	S2040098390514240	
13711957R MULAS COBO MARIA ANGELES CL/ MENENDEZ PELAYO, 27, ESC. 39509 CAMA	CUOTA CAMARA IAE1 9701025683 9	S2040098390514250	
13711957R MULAS COBO MARIA ANGELES CL/ MENENDEZ PELAYO, 27, ESC. 39509 CAMA	CUOTA CAMARA IAE1 9701025684 9	S2040098390514261	
13711957R MULAS COBO MARIA ANGELES CL/ MENENDEZ PELAYO, 27, ESC. 39509 CAMA	CUOTA CAMARA IAE1 9701025685 9	S2040098390514272	
13711957R MULAS COBO MARIA ANGELES CL/ MENENDEZ PELAYO, 27, ESC. 39509 CAMA	CUOTA CAMARA IAE1 9701025686 9	S2040098390514283	
13711957R MULAS COBO MARIA ANGELES CL/ MENENDEZ PELAYO, 27, ESC. 39509 CAMA	CUOTA CAMARA IAE1 9701025687 9	S2040098390514294	
13711957R MULAS COBO MARIA ANGELES CL/ MENENDEZ PELAYO, 27, ESC. 39509 CAMA	CUOTA CAMARA IRPF 9602010642 9	S2040098390514305	
13711957R MULAS COBO MARIA ANGELES CL/ MENENDEZ PELAYO, 27, ESC. 39509 CAMA	CUOTA CAMARA IRPF 9602010643 9	S2040098390514316	
B39345061 NEVES NORTE, SL CL/ RUIZ DE ALDA-MALIAñO, 11, 39600 CAMA	CUOTA CAMARA IAE1 9701025969 9	S2040098390543610 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
B39345061 NEVES NORTE, SL CL/ RUIZ DE ALDA-MALIAñO, 11, 39600 CAMA	CUOTA CAMARA ISOC 9603001050 9	S2040098390543620 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
B39370911 OCIO Y SERVICIOS DE CAMARGO SL AV/ LA TORNADA MALIAñO ,SN 39600 CAMA	CUOTA CAMARA IAE1 9501025937 9	S2040096390544861 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	

M.E.C.D. 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE		CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORT
B39370911 OCIO Y SERVICIOS DE CAMARGO SL AV/ LA TORNADA MALIAñO ,SN 39600 CAMA		CUOTA CAMARA IAE1 9501025938 9	S2040096390544872 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTI	
B39370911 OCIO Y SERVICIOS DE CAMARGO SL AV/ LA TORNADA MALIAñO ,SN 39600 CAMA		CUOTA CAMARA IAE1 9601026600 9	S2040097390544884 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTI	
B39370911 OCIO Y SERVICIOS DE CAMARGO SL AV/ LA TORNADA MALIAñO ,SN 39600 CAMA		CUOTA CAMARA IAE1 9601026601 9	S2040097390544895 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTI	
B39370911 OCIO Y SERVICIOS DE CAMARGO SL AV/ LA TORNADA MALIAñO ,SN 39600 CAMA		CUOTA CAMARA IAE1 9701026373 9	S2040098390544907 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTI	
B39370911 OCIO Y SERVICIOS DE CAMARGO SL AV/ LA TORNADA MALIAñO ,SN 39600 CAMA		CUOTA CAMARA IAE1 9701026374 9	S2040098390544918 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTI	
20190780T FERNANDEZ ESCUDERO VICENTE BO/ SOCOBIO ,SN 39660 CAST		SANCION TRAFICO 450043839974 C	K1610199056383929	
20190780T FERNANDEZ ESCUDERO VICENTE BO/ SOCOBIO ,SN 39660 CAST		SANCION TRAFICO 130101375726 C	K1610199056693711	
13573828X FERNANDEZ PACHECO PEREZ MARIA BO/ CASTAÑEDA ,SN 39660 CAST		CUOTA CAMARA IAE1 9701013205 9	S2040098390506110 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13573828X FERNANDEZ PACHECO PEREZ MARIA BO/ CASTAÑEDA ,SN 39660 CAST		CUOTA CAMARA IAE1 9701013206 9	S2040098390506121 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13573828X FERNANDEZ PACHECO PEREZ MARIA BO/ CASTAÑEDA ,SN 39660 CAST		CUOTA CAMARA IRPF 9602004930 9	S2040098390506132 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
20198076M CABO ANDRES MANUEL BO/ CASONA, 1 39610 ASTI		SANCION TRAFICO 080403712387 S	K1610199056541779 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
B39227541 CEBRECOS SL CL/ PROSPERIDAD, 7 39610 ASTI		E-83/97 INFR.NORMAS EMPLEO	M1900199390001209	
13776711X FERNANDEZ DIEZ JOSE CARLOS CL/ SAN JOSE, 7; 4 39610 ASTI		SANCION TRAFICO 390044234552 S	K1610199056287206 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13712557A GARCIA LOPEZ CESAR CL/ CHURRUCA, 7 39610 ASTI		SANCION TRAFICO 400400981688 S	K1610199057143721 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13758509R ILLESCA BLANCO CARLOS ANTONIO CL/ LA CANTABRICA, 13; 1-C 39610 ASTI		SANCION TRAFICO 390044134958 S	K1610198053455552	
20217995Y ITURBE TORRES RAUL CL/ MARQUES ENSENADA, 8; 2 39610 ASTI		390000054496 ALTERACION ORDEN	M1600199390001993 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13737148F JIMENEZ ESCUDERO EDUARDO CL/ SIERRA DONESTEVE, 2, ESC. 39610 ASTI		SANCION TRAFICO 500043689861 S	K1610199057323824	
13743458S MAÑANES RUEDA EDUARDO CL/ SIERRA DONESTEVE, 10; 5-A 39610 ASTI		SANCION TRAFICO 390044271755 S	K1610199056291540 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72036892H MARTINEZ LIBERATO RAMIRO CL/ 18 DE JULIO 13 1 4 B ,SN 39610 ASTI		SANCION TRAFICO 390044176813 C	K1610199057131820 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTI	
72036892H MARTINEZ LIBERATO RAMIRO CL/ 18 DE JULIO 13 1 4 B ,SN 39610 ASTI		SANCION TRAFICO 390044176825 C	K1610199057131830 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72039805X PALENCIA SERNA RUBEN CL/ SANTA ANA, 5; 5-B 39610 ASTI		SANCION TRAFICO 390044176655 C	K1610199057131808 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTI	
72032549E PASCUAL ARABAOLAZA EDUARDO CL/ POETA MIGUEL HERNANDEZ, 10 39610 ASTI		SANCION TRAFICO 390044249725 C	K1610199056288768 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTI	
72032549E PASCUAL ARABAOLAZA EDUARDO CL/ POETA MIGUEL HERNANDEZ, 10 39610 ASTI		SANCION TRAFICO 390044288986 C	K1610199057128740 CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTI	

M.E.C.D. 2016

DATOS DEL CONTRIBUYENTE	CONCEPTO/DESCRIPCION/OBJETO TRIB.	CLAVE LIQUIDACION	IMPORT
72032549E PASCUAL ARABAOLAZA EDUARDO CL/ POETA MIGUEL HERNANDEZ, 10 39610 ASTI	SANCION TRAFICO 390044288998 C	K1610199057128750	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTI	
72032549E PASCUAL ARABAOLAZA EDUARDO CL/ POETA MIGUEL HERNANDEZ, 10 39610 ASTI	SANCION TRAFICO 390044249701 C	K1610199057132589	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72021333F PEREZ PEREZ JOSE MARIA CL/ NAVARRA, 22; 2-D 39610 ASTI	SANCION TRAFICO 390044280331 M	K1610199057137429	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
A39231204 PROMOCIONES SOLIA, SA AV/ INDUSTRIA EDIF BELLAVISTA 39610 ASTI	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS EXPEDIENTE SANCIONADOR	A3960098020004368	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72060069B QUEVEDO BAJON RAUL CL/ SANTA ANA 9 2 C ,SN 39610 ASTI	SANCION TRAFICO 390044177349 C	K1610199057131940	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13701924L RIVAS CEBADA JOSE ANTONIO CL/ DOCTOR MADRAZO, 9; 3-A 39610 ASTI	100100 IRPF DECLARACION ORDINA 100-IRPF - DEC.OR EJER:1997 PE	A3960098560002101	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72047129C SAN EMETERIO PEREZ IVAN CL/ SANTA TERESA 19 5 D ,SN 39691 ASTI	SANCION TRAFICO 390044289980 C	K1610199057128882	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72047129C SAN EMETERIO PEREZ IVAN CL/ SANTA TERESA 19 5 D ,SN 39691 ASTI	SANCION TRAFICO 390044164057 C	K1610199057129784	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72047129C SAN EMETERIO PEREZ IVAN CL/ SANTA TERESA 19 5 D ,SN 39691 ASTI	SANCION TRAFICO 390044164069 C	K1610199057129795	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72047129C SAN EMETERIO PEREZ IVAN CL/ SANTA TERESA 19 5 D ,SN 39691 ASTI	SANCION TRAFICO 390044246980 C	K1610199057132248	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
72047129C SAN EMETERIO PEREZ IVAN CL/ SANTA TERESA 19 5 D ,SN 39691 ASTI	SANCION TRAFICO 390044192089 C	K1610199057133612	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
41331748N SERRA BOSCH MIGUEL CL/ MEDITERRANEO- BOO GUARN, 3 39610 ASTI	SANCION TRAFICO 250401908710 B	K1610199056025824	
13782735P VAYAS LOPEZ CARLOS JAVIER CL/ INDUSTRIA, 14; 2-B 39610 ASTI	SANCION TRAFICO 390044177027 S	K1610199057131896	
13667295M HERRERO SANCHEZ ISIDORO CL/ SANTA ANA, 4; 1-IZ 39610 ASTI	CUOTA CAMARA IRPF 9102009008 9	S2040093390510483	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13667295M HERRERO SANCHEZ ISIDORO CL/ SANTA ANA, 4; 1-IZ 39610 ASTI	CUOTA CAMARA IAE1 9501018706 9	S2040096390510497	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13667295M HERRERO SANCHEZ ISIDORO CL/ SANTA ANA, 4; 1-IZ 39610 ASTI	CUOTA CAMARA IAE1 9701018809 9	S2040098390510500	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13667295M HERRERO SANCHEZ ISIDORO CL/ SANTA ANA, 4; 1-IZ 39610 ASTI	CUOTA CAMARA IAE1 9701018810 9	S2040098390510510	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13667295M HERRERO SANCHEZ ISIDORO CL/ SANTA ANA, 4; 1-IZ 39610 ASTI	CUOTA CAMARA IRPF 9602007934 9	S2040098390510521	
		CAUSA AUSENCIA NOTIF. AUSENTE	
13709578Z VILLEGAS RODRIGUEZ JOSE ANTONI CL/ RAMON CAJAL, 98 39610 ASTI	CUOTA CAMARA IAE1 9401036358 9	S2040095390514093	
13709578Z VILLEGAS RODRIGUEZ JOSE ANTONI CL/ RAMON CAJAL, 98 39610 ASTI	CUOTA CAMARA IAE1 9501037769 9	S2040096390514105	
13709578Z VILLEGAS RODRIGUEZ JOSE ANTONI CL/ RAMON CAJAL, 98 39610 ASTI	CUOTA CAMARA IRPF 9402017239 9	S2040096390514116	
13709578Z VILLEGAS RODRIGUEZ JOSE ANTONI CL/ RAMON CAJAL, 98 39610 ASTI	CUOTA CAMARA IAE1 9701038398 9	S2040098390514129	
13709578Z VILLEGAS RODRIGUEZ JOSE ANTONI CL/ RAMON CAJAL, 98 39610 ASTI	CUOTA CAMARA IRPF 9602016246 9	S2040098390514130	

99/261275

M.E.C.D. 2016

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

ANUNCIO

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 de agosto han sido aprobados los padrones de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa por la prestación del Servicio de recogida de basuras y precio público por el abastecimiento de agua correspondientes al ejercicio de 1999.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 1 de septiembre al día 31 de octubre de 1999.

El ingreso de las cuotas podrá realizarse en cualquier oficina de «Caja Cantabria», presentando en la ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario del contribuyente o mediante domiciliación bancaria.

Quince días antes de la fecha de inicio del período voluntario de cobro y por el período de un mes se abrirá un plazo de información pública en el que el padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento, a los efectos de comprobación y reclamación.

Transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 10% cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio sin que en este caso se exijan intereses de demora.

Una vez notificado el apremio, el recargo devengado será del 30% de la deuda no ingresada y se aplicarán los intereses de demora correspondientes a ésta.

El deudor deberá, en su caso, satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Vega de Pas, 13 de agosto de 1999.–El alcalde, Víctor M. Gómez Arroyo.

99/279854

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día, 30 de julio de 1999, el Plan Parcial «Bellavista-Peñaflor», se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de esta anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado en las dependencias del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Limpias, 2 de agosto de 1999.–El alcalde, José Román Sainz Pereda.

99/266350

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día, 30 de julio de 1999, el Plan Parcial «Las Lomas», se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de esta anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado en las dependencias del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Limpias, 2 de agosto de 1999.–El alcalde, José Román Sainz Pereda.

99/266361

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por «Almont, S. C.», con NIF número G-39455688, con domicilio a efecto de notificaciones en el pueblo de Agüero, barrio Trisuto, número 66, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación en el pueblo de Agüero, barrio Trisuto, de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo, 29 de julio de 1999.–El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

99/267629

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 46 y 52 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se adopta la siguiente Resolución:

Primero. Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno y tenientes de alcalde a los Concejales que se indica:

Don José Manuel Perojo Gómez, primer teniente de alcalde.

Don Pedro Riestra Goñi, Segundo teniente de alcalde.

Don Conrado de Santiago Taborga, tercer teniente de alcalde.

Doña María Eugenia Ausín Carrera, cuarto teniente de alcalde.

Segundo. Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes competencias:

Las comprendidas en el artículo 21, apartado 1º, de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, letras: g, j, n, o, p, q.

La resolución de solicitudes y recursos en materia tributaria y de Haciendas Locales.

La aprobación de gastos, el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos.

En materia de contratación, las previstas en el artículo 21.1,ñ de la Ley 7/1985, y 24,c del Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril.

En cualquier momento, por razones de urgencia u otras que lo aconsejen, esta alcaldía podrá avocar con carácter individualizado cualquier asunto de los señalados en los párrafos anteriores, y resolver sobre el mismo, informando a la Comisión de Gobierno en la primera sesión que ésta celebre.

Tercero. De esta resolución se dará cuenta a los interesados, y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Valdecilla, 16 de julio de 1999. El alcalde, José Enrique Cacicedo Gómez.

99/277352

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por don Octaviano Gándara Cabanzón, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de gas propano en la calle El Arenal, número 40, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de

M.E.C.D. 2016

algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Noja, 11 de agosto de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/277406

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha, 29 de julio de 1999, se aprobó inicialmente estudio de detalle, promovido por don Javier Blas Montes, en representación de «Solcantabria, S. L.», para la ordenación de la parcela con referencia catastral 20-95-034, del Catastro de Urbana, sita en Sobarzo, que queda sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Penagos y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Penagos, 29 de julio de 1999.–El alcalde, José Francisco Montejo López.

99/264591

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

ANUNCIO

El señor alcalde, con fecha 13 de agosto de 1999, ha dictado Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del ROF.

Decreto de la Alcaldía delegando atribuciones

Por motivos personales, esta Alcaldía se ve en la necesidad de realizar un viaje, no pudiendo, durante el tiempo de duración del mismo, desarrollar las funciones propias de su cargo, por lo que desde el día 14 al 29 de agosto del presente año y al amparo del artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, y artículo 47 del ROF y articulado concordante, quedan delegadas la totalidad de las funciones propias del cargo en la persona del primer teniente de alcalde, don José Carlos Lavín Cuesta.

Penagos, 13 de agosto de 1999.–El alcalde, José Francisco Montejo López.

99/278912

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de fecha 29 de julio de 1999, se ha iniciado el expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán necesarios para la realización de las obras de saneamiento al pueblo de Pesaguero cuyo proyecto técnico fue aprobado por el pleno con fecha 26 de marzo de 1998, y declarado de utilidad pública, anunciando mediante exposición al público, la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan los interesados formular alegaciones sobre loa procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica, podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Relación de bienes afectados

Don Juan Luis Salceda Gómez, polígono 8, parcela 344, servicio de acueducto.

Doña María Jesús Sánchez del Hoyo, polígono 3, parcela 484, servidumbre de acueducto.

Doña María Jesús Sánchez del Hoyo, polígono 3, parcela 488, superficie, ocupación definitiva 7,30 x 5,60 = 40,88 metros cuadrados.

Pesaguero, 3 de agosto de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/273890

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Encontrándose en trámite de información pública el expediente de actividad sobre instalación de una planta de tratamientos áridos en Puente Arce (parcelas 405 y 395), como ampliación de la que actualmente viene funcionando, promovido por don Santiago Díaz Díaz, en representación de «Hormisa, S. L.», y resultando desconocido el domicilio de diferentes colindantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 30/92, se comunica la apertura de plazo de información por término de diez días hábiles, durante los cuales los emplazados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Relación de colindantes

Doña Amelia Bezanilla Quintanal.
Don Anastasio Oruña Hondal.
Don Ángel Fernández Revilla.
Don Ángel Revilla Bezanilla.
Don Antonio Morales Bustamante.
Don Antonio Reigadas Castillo.
Don Antonio Via Cuartas.
Don Arístides Villanueva.
Don Balbino Ruiz Ortiz.
Doña Benita Ruiz Campo.
Don Benito Herrera Oruña.
Don Benito Valliciergo Palacio.
Don Casimiro Oruña Haya.
Doña Celina Varillas Sainz Pardo.
Don Cipriano Solaraga Herrera
Don David Mier Cadelo.
Don Domingo Ruiz Bezanilla.
Don Elías Torre González.
Don Felipe Campo Alonso.
Don Felix Campo García.
Doña Florinda Oruña Hondal.
Don Francisco Eguren Fernández.
Don Isidoro Bezanilla Quintanal.
Don Jesús Herreria Herrera.
Don Jesús Rivas Gómez.
Doña Jesusa Oruña Gutiérrez.
Don José Bárcena Barquín.
Don José Felipe Oruña Peña.
Don José Lanza Sáez.
Don José Luis Bustamante San Miguel.
Don José Marcos Reigadas.
Don José Ostolaza Miranda.
Don José Villanueva García.
Don Juan Ignacio Corral Álvarez.
doña Juana Isabel Liaño Oruña.
Don Julián Gutiérrez Mier.
Don Luis Cobo Ortiz.
Don Luis Peña Bezanilla.
Doña María Dolores Satiyán Aguiñaga.
Don Manuel Campo Quintanal.
Doña Margarita Liaño Solarana.
Doña María Cristina González Katina.
Doña Mauricia Herrera Liaño.
Don Mauricio Ostolaza Miranda.
Don Mauricio Reigadas Castillo.
Doña Mercedes Vía Velo.
Don Miguel Sigler Manuel.
Don Pedro Velo Bárcena.
Doña Petra Saiz Mata.

M.E.C.D. 2016

Don Ramón Gómez Corral.
Don Rosendo Pérez Ruiz.
Don Serafín Vallejo Pumera.
Doña Susana Ostolaza Miranda.
Don Valentín Herrería Liaño.
Don Venancio García Adam.
Herederos de don Andrés Lanza Concha.
Herederos de doña Concepción Concha Herrera.
Herederos de don Julio Saiz Tresgallo.

Piélagos, 27 de julio de 1999.–El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

99/264681

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Conforme a lo prevenido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía ha resuelto realizar delegación genérica en materia de obras municipales en el teniente de alcalde don Celestino Cobo González.

Piélagos, 11 de agosto de 1999.–El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

99/277578

AYUNTAMIENTO DE POTES

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación de Potes, en sesión de fecha 20 de julio de 1999, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente la delimitación de unidades de ejecución en la finca Roscabao y otras, sitas en el polígono U-4B, término municipal de Potes. Propietarios: Don José María Guerrero Maestro, doña María Pilar García García y otros.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 124.1 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Ley 1/1992, de 26 de junio.

Potes, 26 de julio de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/262696

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Negociado de Policías

ANUNCIO

«Toldos Santander Stores, S. L.», solicita de este excelentísimo Ayuntamiento licencia para la apertura de una actividad de confección y venta de toldos y stores, con instalaciones con 5 kW de potencia, a emplazar en la calle El Campón, nave 7, Peñacastillo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 20 de julio de 1999.–El alcalde (ilegible).

99/279978

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

ANUNCIO

Con fecha, 21 de julio de 1999, por esta Alcaldía-Presidencia, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 117 y 92 de la Ley del Suelo y 21 de la LBRL, se ha adoptado Resolución, aprobando definitivamente el proyecto de urbanización de la unidad delimitada en el AR número 21, en Monte, a propuesta de «Promotora Castros, S. A.».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la misma.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la Resolución.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la Resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de julio de 1999.–El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/273977

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio de Infraestructura

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 29 de julio de 1999, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle y la adecuación del Plan General en el Campón en el Área de Reparto número 47, a propuesta de don César Lanza Salcines y otros, lo que se hace público en cumplimiento del artículo 124 de la Ley del Suelo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la misma, o de su publicación.

Igualmente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución, o de su publicación.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra sus desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 30 de julio de 1999.–El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

99/279820

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

ANUNCIO

Por esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 15 de julio de 1999, se ha acordado designar concejales encargados de área a los siguientes miembros de la Corporación:

Concejal de Ganadería: Don Claudio Fernández Cano.

Concejala de Cultura y Deportes: Doña María del Mar Sainz-Pardo Sañudo.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del

M.E.C.D. 2016

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vega de Pas, 13 de agosto de 1999.–El alcalde, Víctor M. Gómez Arroyo.

99/279863

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 1999 y en uso de las facultades que me concede la legislación vigente, he resuelto designar primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento a don Belisario Mantecón Trueba.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vega de Pas, 13 de agosto de 1999.–El alcalde, Víctor M. Gómez Arroyo.

99/279859

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Otros anuncios

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 356/99

La ilustrísima señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada-jueza de instrucción número uno de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento juicio de faltas 356/99-N, por daños, en el que se ha acordado señalar para la celebración del juicio de faltas para el 6 de octubre, a las once treinta horas. Que siendo desconocido el domicilio de don José Ignacio Revilla Verdeja, se le cita por medio del presente para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado en el día y hora indicados, con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación en forma a quien anteriormente se indica, expido la presente, en Santander, 11 de agosto de 1999.–El secretario (ilegible).

99/279887

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 390/99

La ilustrísima señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada-jueza de instrucción número uno de los de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento juicio de faltas 390/99-N, por atentado, en el que se ha acordado señalar para la celebración del juicio de faltas para el 6 de octubre, a las once veinte horas. Que siendo desconocido el domicilio de don Stoil Bosidarov Stoilov y doña Adelina Anguelova Stoilova, se les cita por medio del presente para que comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado en el día y hora indicados, con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación en forma a quienes anteriormente se indica, expido la presente, en Santander, 11 de agosto de 1999.–El secretario (ilegible).

99/279882

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 636/99

Doña María Ángeles Blanco Caballero, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 636/1999 se ha acordado citar a doña Josefina García Vian, a fin de que comparezca en este Juzgado a la celebración del juicio para el día 19 de octubre, a las diez y diez horas, ante la sala de vistas del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a doña Josefina García Vian, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander, 9 de agosto de 1999.–La secretaria, María Ángeles Blanco Caballero.

99/279875

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA
Gobierno de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES
Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146

M.E.C.D. 2016